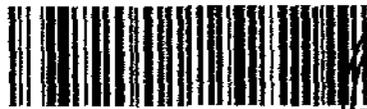




Factura: 002-002-000053255



20181701014P02510



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20181701014P02510 | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:09) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL | REPRESENTAND O A | PASAPORTE | AN637151 | COLOMBIAN A | CEDENTE | ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. |
| Natural | JARRIN NARANJO MARIELENA | REPRESENTAND O A | CÉDULA | 1710193945 | ECUATORIA NA | CEDENTE | FIS COLOMBIA S.A.S. |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | JARRIN NARANJO MARIELENA | REPRESENTAND O A | CÉDULA | 1710193945 | ECUATORIA NA | CESIONARIO (A) | MARSHAM OVERSEAS LTD. |
| Natural | JARRIN NARANJO MARIELENA | REPRESENTAND O A | CÉDULA | 1710193945 | ECUATORIA NA | CESIONARIO (A) | UPELL CO. |
| Natural | SANTACROCE PAOLO | REPRESENTAND O A | PASAPORTE | YA0086640 | ITALIANA | CESIONARIO (A) | SANTACROCE HOLDING B.V. |
| Natural | VAN VEEN HUBERTUS PETRUS JOHANNES | REPRESENTAND O A | PASAPORTE | BULJL71L1 | HOLANDESA | CESIONARIO (A) | FOUR SEASONS QUALITY B.V. |
| Natural | UCROS RODRIGUEZ DIEGO PATRICID | REPRESENTAND O A | CÉDULA | 1717238124 | COLOMBIAN A | CESIONARIO (A) | EMIHANA CIA. LTDA. |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | BENALCAZAR | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 4370426.00 | | | | | |

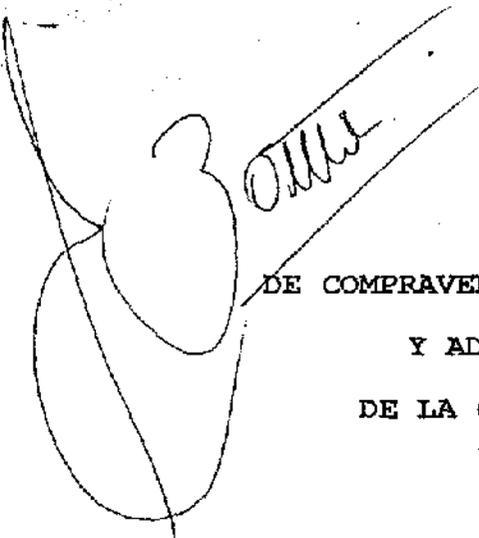
[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20181701014P02510

ESCRITURA PÚBLICA

DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES
Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA

QUE OTORGAN:

COMPAÑÍA ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.
COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S,

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA SANTACROCE HOLDING B.V
COMPAÑÍA FOUR SEASONS QUALITY B.V
COMPAÑÍA MARSHAM OVERSEAS LTD.
COMPAÑÍA UPELL CO.,
COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA.

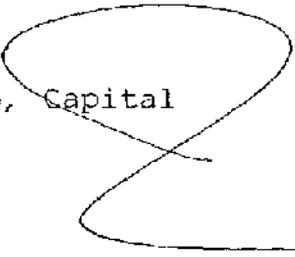
CUANTÍA:

USD 4.370.426,61

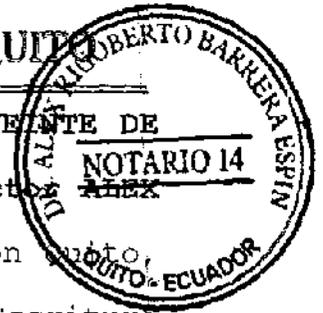
DI: 8 COPIAS

SE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital



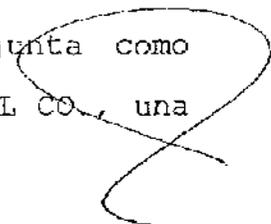
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de la República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN**, Notario Décimo Cuarto del cantón **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, **UNO**. La compañía **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en **ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS** debidamente representada por su apoderado especial, señor Miguel Bermúdez Gómez, de nacionalidad Colombiana, casado, domiciliado en Colombia, de paso por la ciudad de Quito, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante; **DOS**. La compañía **FIS COLOMBIA S.A.S**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, **COLOMBIA**, debidamente representada por su apoderada especial Compañía FYC Representaciones Cía. Ltda. a su vez debidamente representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, de nacionalidad Ecuatoriana, casada, domiciliada en esta Ciudad de Quito, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante, en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Compradores o Cesionarios (de aquí en adelante, "Compradores" o "Cesionarios"): **TRES**. La compañía **SANTACROCE HOLDING B.V.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio Folkstoneweg Sesenta y Cinco, Unit

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dos, Uno Uno Uno Ocho LN Schiphol Airport, Haarlemmermeer Region, debidamente representada por su director ("Directeur"), el señor Paolo Santacroce, de nacionalidad Italiana e inteligente en el idioma castellano, domiciliado en Italia, de paso por esta ciudad de Quito, casado, conforme consta del certificado de existencia legal que se adjunta como documento habilitante; **CUATRO**. La compañía **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio Achterweg Dos, Uno Cuatro Dos Cuatro De Kwakel, debidamente representada por la compañía Huib van Veen Beheer B.V. a través de su director ("Directeur"), el señor Hubertus Petrus Johannes van Veen, de nacionalidad Holandesa e inteligente en el idioma castellano, casado, domiciliado en Holanda, de paso por esta ciudad de Quito, conforme consta del certificado de existencia legal que se adjunta como documento habilitante; **CINCO**. La compañía **MARSHAM OVERSEAS LTD.** una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio Islas Vírgenes Británicas debidamente representada por su directora la compañía FYC Representaciones Cía. Ltda. a su vez debidamente representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, de nacionalidad Ecuatoriana, casada, domiciliada en la Ciudad de Quito, conforme consta del certificado de existencia legal que se adjunta como documento habilitante; **SEIS**. La compañía UPELL CO., una



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



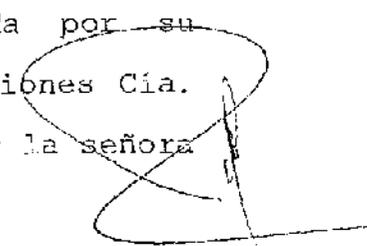
sociedad constituida de conformidad con las leyes de
Japón, con domicilio en Osaka, Japón, debidamente
representada por su apoderada especial, la compañía FYC
Representaciones Cía. Ltda., a su vez debidamente
representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, de
nacionalidad Ecuatoriana, casada, domiciliada en la
Ciudad de Quito, conforme consta del poder especial que
se adjunta como documento habilitante. - Los Cedentes y
los Cesionarios, se denominarán individualmente como la
"Parte" y conjuntamente como las "Partes". **SIETE.**
Comparece como parte interesada, la compañía **EMIHANA**
CIA. LTDA., (En adelante, "Compañía"), una sociedad
constituida de conformidad con las leyes de la
República del Ecuador, con número de Registro Único
de.- Contribuyentes uno siete nueve uno tres cuatro
nueve siete tres tres cero cero uno, con domicilio en
Panamericana Norte KM tres coma cinco S/N, cantón
Cayambe, debidamente representada por su Gerente
General, el señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez, de
nacionalidad Colombiana, casado, domiciliado en la
Ciudad de Quito, en calidad de **CESIONARIOS.**- Los
comparecientes son mayores de edad; hábiles en derecho
para contratar y obligarse; quienes autorizan el
acceso a su información en la base de datos de la
Dirección General de Registro Civil, Identificación y
Cedulación, a quienes de conocer doy fe por haberme
exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
agrego a esta escritura como documentos habilitantes,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

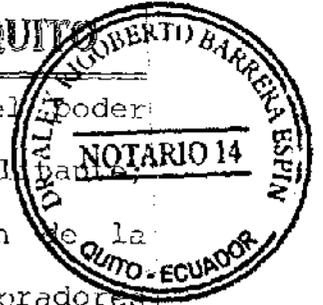
advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.-

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente contrato de compraventa y cesión de participaciones y admisión de nuevos socios de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de Vendedores o Cedentes (de aquí en adelante, "Vendedores" o Cedentes"): **UNO.** La compañía **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS debidamente representada por su apoderado especial, señor Miguel Bermúdez Gómez, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante; **DOS.** La compañía **FIS COLOMBIA S.A.S.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, COLOMBIA, debidamente representada por su apoderada especial Compañía FYC Representaciones Cía. Ltda., a su vez debidamente representada por la señora



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta del Poder
especial que se adjunta como documento habilitante.
Por otra parte, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública, en calidad de Compradores
o Cesionarios (de aquí en adelante, "Compradores" o
"Cesionarios"): **TRES.** La compañía **SANTACROCE HOLDING**
B.V., una sociedad constituida de conformidad con las
leyes de los Países Bajos, con domicilio Folkstoneweg
Sesenta y Cinco, Unit Dos, Uno Uno Uno Ocho LM
Schiphol Airport, Haarlemmermeer Region, debidamente
representada por su director ("Directeur"), el señor
Paolo Santacroce, conforme consta del certificado de
existencia legal que se adjunta como documento
habilitante; **CUATRO.** La compañía **FOUR SEASONS QUALITY**
B.V., una sociedad constituida de conformidad con las
leyes de los Países Bajos, con domicilio Achterweg
Dos, Uno Cuatro Dos Cuatro De Kwakel, debidamente
representada por la compañía Huib van Veen Beheer B.V.
a través de su director ("Directeur"), el señor
Hubertus Petrus Johannes van Veen, conforme consta del
certificado de existencia legal que se adjunta como
documento habilitante; **CINCO.** La compañía **MARSHAM**
OVERSEAS LTD. una sociedad constituida de conformidad
con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con
domicilio Islas Vírgenes Británicas debidamente
representada por su directora la compañía FYC
Representaciones Cía. Ltda. a su vez debidamente
representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

conforme consta del certificado de existencia legal que se adjunta como documento habilitante; **SEIS**. La compañía **UPELL CO.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Japón, con domicilio en Osaka, Japón, debidamente representada por su apoderada especial, la compañía **FYC Representaciones Cía. Ltda.**, a su vez debidamente representada por la señora **Marielena Jarrín Naranjo**, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante. - Los Cedentes y los Cesionarios, se denominarán individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". **SIETE**. Comparece como parte interesada, la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**, (En adelante, "Compañía"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con número de Registro Único de Contribuyentes uno siete nueve uno tres cuatro nueve siete tres tres cero cero uno, con domicilio en Panamericana Norte KM tres coma cinco S/N, cantón Cayambe, debidamente representada por su Gerente General, el señor **Diego Patricio Ucrós Rodríguez**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO**. La Compañía es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social principal es la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción, ensamblaje y embalaje de todo tipo de flores. Uno punto uno.- La Compañía se constituyó



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



mediante escritura pública celebrada el once (1) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, del Doctor Jaime Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el número uno dos cuatro uno (1241), tomo ciento veintiocho (128); Uno punto dos.- Mediante escritura pública de Cambio de Domicilio Principal y Reforma de Estatutos, celebrada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil (2000), celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, del Doctor Humberto Navas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe en junio dieciocho (18) de dos mil uno (2001), la Compañía cambió su domicilio principal del cantón Quito, provincia de Pichincha al Cantón Cayambe, provincia de Pichincha; Uno punto tres.- Mediante escritura pública de Resciliación de Escritura Pública y Conversión de Capital a Dólares de los Estados Unidos de América, celebrada el veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, del Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe el dos (2) de julio de dos mil dos (2002), la Compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Uno punto cuatro. Mediante escritura pública de Fusión por Absorción, Disolución Anticipada, Aumento de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Capital Suscrito y Pagado por Fusión, y Reforma de Estatuto Social, celebrada el primero (01) de octubre de dos mil nueve (2009), en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, del Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2009), la Compañía absorbió a la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA. y, como producto de dicha absorción la Compañía aumentó su capital suscrito y pagado de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4.000,00) a CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14.000.00).- **DOS.** En la Fecha de Suscripción del presente Contrato, el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14.000,00), dividido en trescientas cincuenta mil (350.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero coma cero cuatro (US \$0,04) de valor nominal cada una, totalmente pagadas ("Participaciones"). - **TRES.** En la Fecha de Suscripción del presente Contrato, son propietarios del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía las siguientes personas: Tres punto uno.- **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.** es titular de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve (185.939) participaciones con un valor nominal total de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 DÓLARES

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7.437,56). Tres punto dos.- **FIS COLOMBIA S.A.S.** es titular de noventa y nueve mil ciento noventa (99.190) participaciones con un valor nominal total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3.967,60); Tres punto tres.- **MARSHAM OVERSEAS LTD** es titular de sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un (64.871) participaciones con un valor nominal total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2.594,84).- **CUATRO. ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.,** desea vender y ceder todas las participaciones que posee de la Compañía a favor de **SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V.,** y **MARSHAM OVERSEAS LTD.,** y éstas últimas desean adquirir dichas participaciones, conforme se detalla más adelante, en el Cuadro A que consta en el numeral seis punto uno.- **CINCO. FIS COLOMBIA S.A.S.** desea vender y ceder catorce mil (14.000) participaciones que posee de la Compañía a favor de la compañía **UPELL CO.,** y ésta última desea adquirir dichas participaciones.- **SEIS.** Con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho la Junta Universal y Extraordinaria General de Socios de la Compañía, cuya copia suscrita por los socios se adjunta como documento anexo, decidió de manera unánime, autorizar a: Seis punto uno.- **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.** para que ceda el total de las participaciones que posee en la Compañía

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

a favor de **SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V., y MARSHAM OVERSEAS LTD.**, y aceptar la incorporación como nuevos socios de los dos primeros, de acuerdo al siguiente Cuadro A:

Cuadro A

| Nombre del Cedente | Nombre del Cesionario | Número de Participaciones cedidas | Valor nominal de participaciones cedidas |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | SANTACROCE HOLDING B.V. | 105.000 | US \$4.200,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 | US \$2.800,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | MARSHAM OVERSEAS LTD. | 10.939 | US \$437,56 |
| TOTAL | | 185.939 | US \$7.437,56 |

Seis punto dos. **FIS COLOMBIA S.A.S.**, para que ceda catorce mil (14.000) participaciones que posee en la Compañía a favor de **UPELL CO.**, y aceptar la incorporación como nueva socia de esta última, de acuerdo al siguiente Cuadro B:

| Nombre del Cedente | Nombre del Cesionario | Número de Participaciones cedidas | Valor nominal de participaciones cedidas |
|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
| FIS COLOMBIA S.A.S. | UPELL CO. | 14.000 | US \$ 560,00 |
| TOTAL | | 14.000 | US \$ 560,00 |

Con los antecedentes expuestos, las Partes celebran el presente Contrato con el ánimo de quedar legalmente obligadas, en los términos siguientes: **CLÁUSULA**

TERCERA: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.- UNO.

Interpretación: Uno punto uno.- Los términos en mayúscula utilizados en este instrumento están

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



definidos en la Cláusula tres punto dos.
"Definiciones", salvo que este Contrato indique expresamente algo distinto.- Uno punto dos.- Los títulos y números de los párrafos son referenciales y no deberán ser tomados en cuenta para la interpretación de este Contrato, a no ser que los involucre. - Uno punto tres.- A no ser que este Contrato indique explícitamente lo contrario el singular incluye al plural y viceversa en las definiciones.- Uno punto cuatro.- Este Contrato deberá ser interpretado de acuerdo con la intención de las Partes, los términos y condiciones acordadas bajo el presente Contrato, y las disposiciones de las Leyes Aplicables. Uno punto cinco. Cualquier referencia en el presente Contrato a Cláusulas, Antecedentes y Anexos son referencias a Cláusulas, Antecedentes y Anexos de este Contrato, salvo una disposición contractual expresa que disponga de manera distinta. Uno punto seis. El término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación", y cualquier listado de ejemplos a continuación de tal término no restringirá o limitará de ninguna manera la generalidad de la palabra o disposición respecto a la cual se proveen tales ejemplos. Uno punto siete. En caso de cualquier discrepancia entre el cuerpo de este Contrato y cualquier Anexo, los términos y disposiciones contenidas en este Contrato prevalecerán sobre los Anexos.- **DOS. Definiciones:** Para efectos de este

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: Uno punto uno. "Autoridad Gubernamental", significa cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, o administrativas, incluyendo cualquier autoridad estatal, agencia, departamento, junta, u órgano colegiado del Ecuador, o subdivisión política de la misma, ya sea provincial, municipal o local, junto con cualquier otro tribunal, corte o juzgado de una jurisdicción competente o cualquier instancia arbitral competente, incluida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El término Autoridad Gubernamental incluye a las autoridades tributarias, las cuales incluyen a cualquier Autoridad Gubernamental que tenga la potestad de imponer, regular, gravar, valorar, fiscalizar, cobrar (coactivamente o no) o administrar cualquier Impuesto (este término se define más adelante) nacional, provincial o municipal. Si se hace referencia a "Autoridad Gubernamental del Exterior", significan las autoridades u organismos de control del exterior que ejercen dichas funciones o controles. Uno punto dos. "Cambio Material Adverso", significa uno o más, cambios, sucesos, circunstancias o efectos, que sobrevengan con posterioridad a la Fecha de Suscripción, y cuyo origen se deba a una causa anterior a la Fecha de Suscripción, que no haya sido debida y suficientemente reflejada durante la Debida



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

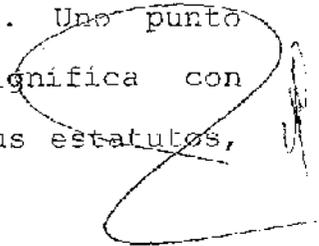


Diligencia y en los Estados Financieros a tres y uno de Agosto de dos mil diez y ocho (2018), afe modifiquen los negocios, la situación patrimon los resultados de operaciones, o los activos y pasivos de la Compañía, de manera individual o en conjunto y que superen, un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89). Uno punto tres. "Capital Social", significa el capital social suscrito y pagado de la Compañía, que a la fecha de suscripción del presente Contrato es de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14.000) dividido en trescientas cincuenta mil (350.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero coma cero cuatro (USD 0,04) de valor nominal cada una, totalmente pagadas. Uno punto cuatro.- "Cedentes", tiene el significado asignado a este término en la cláusula primera de este Contrato, es decir, de manera conjunta, ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., y FIS COLOMBIA S.A.S. Uno punto cinco.- "Cesionarios", tiene el significado que se le asigna en la cláusula Primera del presente Contrato, es decir, de manera conjunta a SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V., MARSHAM OVERSEAS LTD. y UPELL CO. Uno punto seis.- "Compañía", significa **EMIHANA CIA. LTDA.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con número de Registro Único de

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Contribuyentes uno siete nueve uno tres cuatro nueve siete tres tres cero cero uno, con domicilio en Panamericana Norte KM tres coma cinco S/N, cantón Cayambe, debidamente representada por su Gerente General, el señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez, la misma que se constituyó mediante escritura pública celebrada el once (11) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, del Doctor Jaime Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el número uno dos cuatro uno (1241), tomo ciento veintiocho (128). Uno punto siete.- "Compradores": tiene el significado que se le asigna en la cláusula Primera del presente Contrato, es decir, de manera conjunta a SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V., MARSHAM OVERSEAS LTD. y UPELL CO. Uno punto ocho. "Contrato", se refiere a este Contrato de Compraventa y Cesión de Participaciones y Admisión de nuevos socios de la compañía EMIHANA CIA. LTDA.- Uno punto nueve.- "Declaraciones y Garantías", son las especificadas en la Cláusula SÉPTIMA, Cláusula OCTAVA y Cláusula DÉCIMA. Uno punto diez.- "Días Hábiles", significa cualquier día del año diferente de un sábado, un domingo o un feriado legal en Ecuador. Uno punto once.- "Documentos de Organización", significa con respecto a cualquier persona jurídica, sus estatutos,



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



acuerdos de socios, acuerdos de votación, acuerdos operacionales o documentos corporativos similares. Uno punto doce. "Ecuador", significa la República de Ecuador. Uno punto trece.- "Estados Financieros", significan los estados financieros de la Compañía auditados con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete que, debidamente suscritos, se incorporan a este Contrato como Anexo Uno. "Estados Financieros a treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho", significan los estados financieros de la Compañía no auditados con fecha de corte a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, certificados por su contador y Gerente General, se incorporan a este Contrato como Anexo Dos.- Uno punto catorce.- "Fecha de Suscripción", significa la fecha de suscripción de este Contrato mediante escritura pública.- Uno punto quince. "Fecha Efectiva", es la especificada en la Cláusula SEXTA de este Contrato. Uno punto dieciséis.- "Gravamen", significa respecto de un bien, cualquier imposición, compromiso, hipoteca, prenda, garantía, carga, medida cautelar, servidumbre o afectación similar sobre dicho bien que limite la disposición del dominio.- Uno punto diecisiete.- "Hallazgo", significa cualquier hecho, acción, omisión, pasivo, responsabilidad, contingencia, litigio, reclamación, o proceso que, de manera individual, o en conjunto con otros hechos, acciones, omisiones, pasivos, responsabilidades,

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

contingencias, litigios, reclamaciones, o procesos ocurridos previo a la Fecha de Suscripción, que se espera de manera razonable y justificada que resulte o pueda resultar en un Pasivo. Uno punto dieciocho.-

"Hallazgo Material", significa cualquier hecho o conjunto de hechos relacionados entre sí, que puedan ser considerados como un Hallazgo, que resulten o puedan resultar, individual o en conjunto, en un Pasivo superior a la suma de un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89). Uno punto diecinueve.-

"Impuesto", significa todos los tributos en general, sean estos impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, cargas impositivas (incluyendo cualquier multa, sanción o intereses relacionados con éstos) en Ecuador. Uno punto veinte.-

"Información Confidencial", tiene el significado que se le atribuye a este término en la Cláusula DUODÉCIMA, numeral OCHO del presente Contrato. -Uno punto veinte y uno.-

"Ley" o "Ley Aplicable", significa cualquier ley, decreto, reglamentación, resolución, ordenanza, o acuerdo que sea aplicable a cualquiera de las Partes o sus activos, incluyendo de manera específica las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas y acuerdos que sean aplicables dentro del territorio del Ecuador. Uno punto veinte y dos.-

"Libros Sociales", significa el libro de participaciones y socios, libro de actas,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

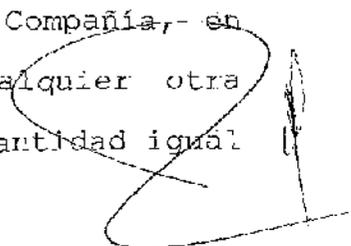


libro de expediente de actas y libro talonario de certificados de aportación no negociables, de la Compañía que debe tener el contenido y forma prevista por la Ley de Compañías y regulaciones dictadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Uno punto veinte y tres.- "Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados en Ecuador", significa la normatividad aplicable por Ley y la práctica contable en Ecuador que estén vigentes en el momento de realización del registro o de emisión del estado financiero, certificado o documento pertinente.- Uno punto veinte y cuatro.- "Parte" o "Partes", tiene el significado asignado a estos términos en el encabezado del presente Contrato. Uno punto veinte y cinco.- "Participaciones", significan las participaciones de la Compañía que mediante el presente Contrato son cedidas por ALEXANDRIA OVERSEAS CORE. a favor de SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V. y MARSHAM OVERSEAS LTD., así como, las participaciones de la Compañía que son cedidas por FIS COLOMBIA S.A.S. a favor de UPELL CO.- Uno punto veinte y seis.- "Pasivo", significa cualquier responsabilidad, obligación, reclamación, gastos, costos que impliquen cualquier erogación; o pago en dinero a cargo de la Compañía; o la creación de una provisión contable en el que se asuma un pasivo, a cargo de la Compañía que se relacionen con eventos, acciones, omisiones o circunstancias que sean el objeto de un Hallazgo. Uno

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

punto veinte y siete. "Pasivos Indemnizables", significa todas y cualesquiera responsabilidades, obligaciones, daños, reclamaciones, gastos y costos, que individualmente o en su conjunto superen un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89) y que los hechos o efectos que lo generaron: (i) surjan con posterioridad a la Fecha de Suscripción, cuyo origen sea anterior a la Fecha de Suscripción; y, por tanto, no se encuentren adecuada y suficientemente reflejados en los Estados Financieros a treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho; (ii) que impliquen en cualquier caso una efectiva erogación o pago en dinero a cargo de la Compañía, o la creación de una provisión contable a cargo de la Compañía; y (iii) que sean el resultado directo y exclusivo de un Procedimiento que se adelante por razón o con ocasión de una inexactitud o falsedad de las Declaraciones y Garantías de los Vendedores según se formulan en la Cláusula SÉPTIMA y en la Cláusula OCTAVA. En cualquier caso, el monto que se deba cancelarse por un Pasivo Indemnizable corresponde a su valor neto, después de deducir: (A) cualquier cantidad recuperada por los Compradores o por la Compañía en virtud de la indemnización efectuada por cualquier tercero; (B) cualquier pago efectuado a favor de la Compañía, en virtud de un contrato de seguro o cualquier otra garantía o reposición; y, (C) cualquier cantidad igual



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



al beneficio neto tributario (impuesto a la renta y participación a trabajadores) efectivamente generado por dicho Pasivo Indemnizable. Estos pasivos solo serán exigibles de existir sentencia ejecutoriada en última instancia o casación que obligue a la Compañía o a los Cesionarios, y solo corresponderá reclamarse sobre el exceso de la suma de un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89), referida. Uno punto veinte y ocho.- "Persona", significa cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, nacional o extranjera. Uno punto veinte y nueve.- "Precio de Venta por Participación", significa el monto de VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 8588/10000 (US \$21,8588), indicado en la Cláusula Quinta numeral UNO, del presente Contrato.- Uno punto treinta.- "Precio de Venta de la Transacción", significa el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4.370.426,61) indicado en la Cláusula QUINTA numeral UNO, del presente Contrato. Uno punto treinta y uno.- "Precio por cada Cesionario en US \$", significa el monto que cada Cesionario pagará a cada Cedente, de conformidad con el Cuadro E de la Cláusula QUINTA, numeral UNO de este Contrato. Uno punto treinta y dos.- "Procedimiento", significa cualquier acción, demanda, arbitraje, reclamación, requerimiento, auto,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

notificación, proceso o investigación ante cualquier Autoridad Gubernamental de cualquier naturaleza, ya sea judicial, administrativa o arbitral. Uno punto treinta y tres.- "Transacción", significa la cesión por parte de los Cedentes y por lo tanto la transferencia del derecho de dominio de ciento noventa y nueve mil novecientas treinta y nueve (199.939) Participaciones dentro del Capital Social a favor de los Cesionarios, y el pago del Precio de Venta de la Transacción, en los términos del presente Contrato y de conformidad con tales términos. Uno punto treinta y cuatro. "Vendedores", tiene el significado asignado a este término en la cláusula primera de este Contrato, es decir, de manera conjunta, ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., y FIS COLOMBIA S.A.S. Uno punto treinta y cinco.- "US \$", significa dólares de los Estados Unidos de América, moneda que será utilizada para efectos de este Contrato y la Transacción.- **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- UNO.** En los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, los Cedentes, ceden y por lo tanto transfieren el dominio o propiedad de las ciento noventa y nueve mil novecientas treinta y nueve (199.939) Participaciones que poseen dentro del Capital Social de la Compañía, a favor de los Compradores y, los Compradores compran y adquieren el dominio de tales Participaciones y pagan el Precio de Venta de la Transacción de conformidad con lo que expresa la cláusula QUINTA de este

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

cuatro (US \$0,04) de valor nominal cada una, quedando el Capital Social de la Compañía, integrado de conformidad con el siguiente Cuadro D:

Cuadro D:

| SOCIO | NUMERO PARTICIPACIONES | DE | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO |
|---------------------------|------------------------|----|---------------------------|
| SANTACROCE HOLDING B.V. | 105.000 / | | US \$4.200,00 |
| FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 / | | US \$2.800,00 |
| MARSHAM OVERSEAS LTD. | 75.810 x | | US \$3.032,40 |
| FIS COLOMBIA S.A.S. | 85.190 / | | US \$3.407,60 |
| UPELL CO. | 14.000 / | | US \$560,00 |
| TOTAL | 350.000 | | US \$14.000,00 |

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO, FECHA Y FORMA DE PAGO.- UNO.

Precio de Venta de la Transacción: El Precio de Venta de la Transacción de las Participaciones es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4.370.426,61), el mismo que se ha determinado multiplicando el Precio de Venta por Participación equivalente a VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 8588/10000 (US \$21,8588) por la cantidad de Participaciones que los Cedentes ceden a favor de los Cesionarios mediante el presente Contrato, equivalente a ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve (199.939) Participaciones. Por lo tanto, los Cesionarios pagarán a los Cedentes los valores que se describen en el siguiente Cuadro E:

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Contrato.- DOS. Mediante el presente Contrato Cedentes ceden y transfieren las Participaciones a favor de los Compradores de conformidad con el siguiente Cuadro C:

Cuadro C

| Nombre del Cedente | Nombre del Cesionario | Número de Participaciones cedidas |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. ✓ | SANTACROCE HOLDING B.V. ✓ | 105.000 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | MARSHAM OVERSEAS LTD. | 10.939 |
| FIS COLOMBIA S.A.S. ✓ | UPELL CO. ✓ | 14.000 |
| TOTAL | | 199.939 |

TRES. La transferencia de las Participaciones se efectúa libre de todo Gravamen o restricción, y comprenderá todos los derechos, así como todos los beneficios económicos y societarios que correspondan a éstas, incluyendo derechos sobre las utilidades acumuladas, aportes a futura capitalización y sobre las cuentas patrimoniales y reservas de cualquier naturaleza, al momento de la firma de este Contrato.-

CUATRO. Integración del Capital Social: Como consecuencia de la cesión de Participaciones sociales definida en esta Cláusula, el Capital Social de la Compañía, que asciende a CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14.000,00), dividido en trescientos cincuenta mil (350.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero suma cero

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Cuadro E

| Nombre del Cedente | Nombre del Cesionario | Número de Participaciones cedidas | Precio por Cesionario en US \$ |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | SANTACROCE HOLDING B.V. | 105.000 | US \$2,295,174,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 | US \$1,530,116,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | MARSHAM OVERSEAS LTD. | 10.939 | US \$239,113,41 |
| FIS COLOMBIA S.A.S. | UPELL CO. | 14.000 | US \$306,023,20 |
| TOTAL | | 199.939 | US \$4.370.426.61 |

DOS. Fecha y Forma de Pago: A la Fecha de Suscripción del presente Contrato, los Cesionarios pagarán de contado a favor de los Cedentes de conformidad con el siguiente detalle: Dos punto uno.- SANTACROCE HOLDING B.V., pagará mediante transferencia electrónica bancaria a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. a la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY NUMERO CINCO OCHO DOS OCHO NUEVE (58289), SWIFT BBOGUSTRESM, ABA CERO SEIS SEIS CERO UNO CERO SIETE DOS CERO (0666010720), DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,295,174,00); Dos punto dos. FOUR SEASONS QUALITY B.V. pagará mediante transferencia electrónica bancaria a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. a la cuenta corriente del

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY NUMERO CINCO OCHO DOS OCHO NUEVE (58289), SWIFT BBOGUSTRESM, ABA CERO SEIS SEIS CERO UNO CERO SIETE DOS CERO (066010720), UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,530,116,00);.- Dos punto tres.- MARSHAM OVERSEAS LTD., pagará mediante transferencia electrónica bancaria a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. a la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY NUMERO CINCO OCHO DOS OCHO NUEVE (58289), SWIFT BBOGUS3M, ABA cero seis seis cero uno cero siete dos cero (066010720) , DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 41/100 (US \$239,113,41); Dos punto cuatro.- UPELL CO. como Comprador o Cesionario declara que ha cancelado a FIS COLOMBIA S.A.S. en calidad de Vendedor o Cedente a satisfacción de éste último el valor de TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTITRES CON 20/100 (US \$306.023,20) DOLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMERICA.; **CLÁUSULA SEXTA: FECHA EFECTIVA.**- Las partes acuerdan que la Fecha Efectiva, ocurrirá cuando se hayan configurado las condiciones suspensivas para la Fecha Efectiva, de conformidad con el numeral UNO de esta cláusula; y que, no se hayan configurado ninguna de las condiciones resolutorias, de conformidad con el numeral DOS de esta cláusula.- **UNO. Condiciones suspensivas para la Fecha Efectiva:** Las Partes declaran que sus obligaciones de perfeccionar la transferencia de las Participaciones a la Fecha

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

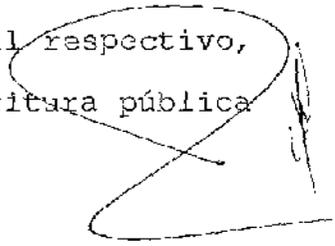


Efectiva están sujetas al cumplimiento de todas una de las condiciones suspensivas que se detallan a continuación: Uno punto uno. Que el precio que Partes intervinientes fijan en este Contrato sea recibido y efectivamente abonado en la cuenta bancaria de cada uno de los Vendedores o constancia de recepción por parte de los Vendedores, lo cual será comprobado con el certificado bancario de las cuentas estipuladas en este Contrato para el pago del precio. Uno punto dos. Los Compradores tendrán un término de tres (3) días laborables contados desde la Fecha de Suscripción de este Contrato para el pago a ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., el cual se entenderá efectuado una vez que el banco recepcionista de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. certifique el abono en cuenta o que ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. acepte haber recibido dicho dinero, cualquiera que suceda primero. Se entenderá que el término de tres (3) días laborables vence el Martes, veinte y cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a las ocho horas, correspondiente a la zona horaria continental ecuatoriana. Uno punto tres. Que los Cedentes, desde la Fecha de Suscripción hasta la Fecha Efectiva, no hayan tomado ninguna resolución referente a la Compañía, sin el expreso y escrito consentimiento de los Cesionarios, en especial, que no hayan realizado ningún acto en ejercicio de su derecho de propiedad. Uno punto cuatro. Que las Declaraciones y Garantías de los Cedentes indicadas en la Cláusula

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SÉPTIMA a la Fecha de Suscripción sean ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos materiales y sigan siendo válidas en o a la Fecha Efectiva, salvo que expresamente estén referidas a una fecha distinta. Uno punto cinco. Que las Declaraciones y Garantías de los Cesionarios indicadas en la Cláusula DÉCIMA a la Fecha de Suscripción sean ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos materiales y sigan siendo válidas en o a la Fecha Efectiva, salvo que expresamente estén referidas a una fecha distinta. Uno punto seis. Las obligaciones de los Cedentes y Cesionarios de proceder con la Transacción están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: Que no esté vigente a la Fecha Efectiva una disposición de alguna Ley Aplicable que prohíba la ejecución de la Transacción y demás actos contemplados en este Contrato; y, que no exista una sentencia, orden, decreto, requerimiento judicial, resolución o cualquier acto administrativo emanado de alguna Autoridad Gubernamental donde se prohíba la ejecución de la Transacción y demás actos aquí contemplados. Uno punto siete. Mientras se ejecute el cumplimiento y perfeccionamiento de los numerales que anteceden, los Compradores se abstendrán de inscribir este Contrato en el Registro de la Propiedad y Mercantil respectivo, es decir, no podrán perfeccionar, la escritura pública



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

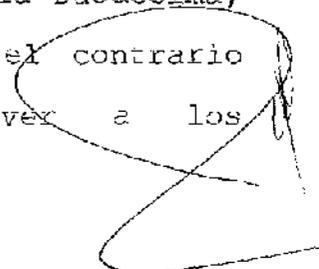


de cesión de participaciones que se otorga. De hacerlo, sin el cumplimiento irrestricto de condiciones suspensivas, los Compradores irrevocablemente, pagarán a los Vendedores una penalidad o multa correspondiente a un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89) en el término de tres días contados desde la fecha de inscripción de tal escritura de cesión de participaciones en el Registro de la Propiedad y Mercantil o desde la fecha en que ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., tenga conocimiento; sin perjuicio del derecho de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., de requerir en forma inmediata la resolución o resciliación de este Contrato, más los daños y perjuicios a que hubiere lugar o de cualquier otra acción." Uno punto ocho.- En caso de incumplimiento del pago dentro del plazo otorgado por ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. a favor de SANTACROCE HOLDING B.V., FOUR SEASONS QUALITY B.V., y MARSHAM OVERSEAS LTD., por parte de todos o uno cualesquiera de dichos Compradores, estos últimos y UPELL CO., se comprometen expresa e irrevocablemente a suscribir la resciliación correspondiente de este Contrato y cesión de participaciones en el término de tres días contados desde el vencimiento del término relativo al pago. Por efecto de dicha resciliación por el incumplimiento del pago dentro del plazo otorgado, adicionalmente los

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Compradores, con excepción de UPELL CO., deberán pagar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del Precio de la Venta a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., sin necesidad de recurrir a ninguna instancia judicial o arbitramento alguno. Uno punto nueve. De no perfeccionarse el pago del precio en el término acordado dentro la cláusula Sexta, numeral Uno, subnumeral uno punto dos, ni la subsecuente resciliación, ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. podrá demandar la resolución correspondiente del presente Contrato y cesión de participaciones, más una penalidad por la suma de un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89), reservándose adicionalmente ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., la facultad de demandar daños y perjuicios. Uno punto diez. En el evento que se haya recibido pago o abono de alguno o algunos de los mencionados Compradores, por parte de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., esta deberá reintegrar la totalidad de dichos valores de quien los haya recibido, previo descuento de las multas correspondientes. Si los valores recibidos de parte de los Compradores no alcanzan a cubrir las multas mencionadas en esta cláusula, ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., podrá exigir la reposición de dichos valores faltantes en la vía definida en la cláusula Duodécima, numeral Seis de este Contrato. Si por el contrario existen valores excedentes a devolver a los



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Compradores después de descontadas las multas y estas devoluciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al término cumplimiento del pago definido en esta cláusula, excepto en el caso de resolución donde se deberá atender al laudo/fallo correspondiente. En el evento que los Vendedores incumplan el reintegro de los excedentes dentro del plazo de cinco (5) días luego de suscrita la resciliación, el Vendedor o Vendedores que haya o hayan recibido el pago deberán pagar una multa de diez por ciento (10%) del Precio de Venta sin necesidad de recurrir a la vía definida en la cláusula Duodécima, numeral Seis de este Contrato, previa notificación que realicen los Compradores de las cuentas a ser acreditadas.- Uno punto once. Habrá una excepción al anterior incumplimiento mencionado en la Cláusula SEXTA, numeral uno, subnumeral uno punto ocho, en los siguientes casos: (i) por un retraso entre los bancos involucrados en la transacción correspondiente a una demora técnica de cualquier índole; y, (ii) por la demora en los pagos que sea imputable a la Autoridad Gubernamental en ejercicio de sus controles sobre las entidades financieras involucradas sobre los pagos efectuados por los Vendedores o Cedentes y los Compradores o Cesionarios y específicamente sobre las cuentas relativas a la transacción objeto de este Contrato. En dado caso, se extenderá el plazo otorgado en la Cláusula SEXTA,

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the end of the text.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

numeral uno, subnumeral uno punto dos de este Contrato, a un término de diez días laborables contados desde la Fecha de Suscripción de este Contrato. Se entenderá que el término de diez (10) días laborables vence el miércoles, tres de octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas correspondiente a la zona horaria continental ecuatoriana. Si durante dicho término adicional no se hacen efectivos los pagos, las partes acuerdan resciliar el presente Contrato dentro del término de tres días contados desde el tres de octubre de dos mil dieciocho a las doce horas, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar con respecto a las otras el pago de multas o indemnización alguna. De no perfeccionarse la resciliación en el término acordado ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. podrá demandar la resolución correspondiente del presente Contrato y cesión de participaciones, más una penalidad por la suma de un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89), reservándose adicionalmente ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., la facultad de demandar daños y perjuicios. En el evento que se haya recibido pago o abono de alguno o algunos de los mencionados Compradores, por parte de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., esta deberá reintegrar la totalidad de dichos valores de quien los haya recibido, previo descuento de las multas correspondientes. Si los valores recibidos de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



parte de los Compradores no alcanzan a cubrir las multas mencionadas en esta cláusula, ALEX OVERSEAS CORP., podrá exigir la reposición de dichos valores faltantes en la vía definida en la cláusula Duodécima, numeral Seis de este Contrato. Si por el contrario existen valores excedentes a devolver a los Compradores después de descontadas las multas, estas devoluciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al término de cumplimiento del pago definido en esta cláusula, excepto en el caso de resolución donde se deberá atender al laudo/fallo correspondiente. En el evento que los Vendedores incumplan el reintegro de los excedentes dentro del plazo de cinco (5) días luego de suscrita la resciliación, el Vendedor o Vendedores que haya o hayan recibido el pago deberán pagar una multa de diez por ciento (10%) del Precio de Venta sin necesidad de recurrir a la vía definida en la cláusula Duodécima, numeral Seis de este Contrato, previa notificación que realicen los Compradores de las cuentas a ser acreditadas.- **DOS: Condiciones resolutorias antes de la Fecha Efectiva.-** Este Contrato y las obligaciones previstas en este instrumento, están sujetas a las siguientes condiciones resolutorias, que, de ocurrir, terminarán el presente Contrato sin obligación de cumplir con las obligaciones a la fecha Efectiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Parte que haya

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

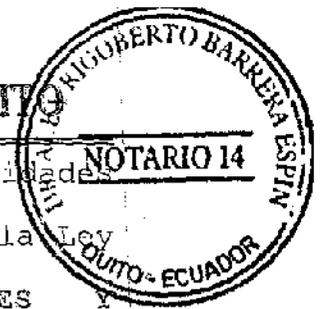
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

incumplido alguna de las obligaciones a su cargo (si fuere el caso): Dos punto uno.- Que se presente un Cambio Material Adverso, entre la Fecha de Suscripción y antes de la Fecha Efectiva. Dos punto dos.- Que una de las condiciones suspensivas para el Cierre previstas en el numeral UNO de esta cláusula, se incumpla, o su cumplimiento se torne imposible. Dos punto tres.- Que exista un desastre natural como un terremoto, erupción volcánica o una guerra que resulte en Pasivos mayores un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89).- **TRES.**

Obligaciones a la Fecha Efectiva: Alcanzadas las condiciones suspensivas para la Fecha Efectiva indicadas en el numeral UNO de esta cláusula, siempre que no haya ocurrido ninguna condición resolutoria de conformidad con el numeral anterior, las Partes tienen la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones a la Fecha Efectiva: Que se solicite y obtenga la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe del presente Contrato.

La obligación de inscripción deberá ser ejecutada por parte de los Cesionarios o por la persona o personas que éstas designen. Una vez inscrito el presente Contrato, la Compañía tendrá la obligación de notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre el cambio de propiedad de las Participaciones, además de realizar todos los trámites

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



adicionales para información a las Autoridades Gubernamentales pertinentes de conformidad con la Ley Aplicable.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES**

GARANTÍAS DE LOS CEDENTES.- Cada uno de los Cedentes, y también de manera conjunta entre ellos, declaran y garantizan a los Cosionarios, que en la Fecha de Suscripción y en la Fecha Efectiva: **UNO.** Cada uno de los Cedentes cuenta con las autorizaciones necesarias para tener la propiedad, poseer, vender y transferir sus respectivas Participaciones, y asumir todas las obligaciones previstas en este Contrato.- **DOS.** La suscripción por parte de los Cedentes del presente Contrato no contraviene: (i) las disposiciones de los Documentos de Organización de los Cedentes o cualquier acuerdo respecto del cual los Cedentes o sus activos se encuentran obligados; (ii) Procedimientos que vinculan a los Cedentes o a cualquiera de sus activos; o (iii) cualquier Ley Aplicable o la legislación de la República de Ecuador cuyo cumplimiento sea exigible a los Vendedores o a cualquiera de sus activos.- **TRES.** Los Cedentes son los propietarios y titulares registrados de las Participaciones en las cantidades ya indicadas, del Capital Social de la Compañía incluidas en este contrato, y respecto de las Participaciones se han observado todos los requisitos (incluido el de renuncia al derecho de preferencia) en cada emisión y transferencia efectuada hasta antes de la Fecha Efectiva, las cuales han quedado válidamente

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

registradas en los libros que lleva la Compañía. Los Cedentes tienen la capacidad y la facultad de vender y transferir sus Participaciones en los términos del presente Contrato, y de entregar mediante título válido y oponible ante terceros, las Participaciones a los Cesionarios libres de todo Gravamen. **CUATRO.** No es necesario obtener requerimientos, declaraciones, notificaciones o renunciaciones provenientes de Autoridades Gubernamentales bajo las Leyes Aplicables, ni otras bajo las leyes de la República de Ecuador para que los Cedentes procedan con el cabal y puntual cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente Contrato. **CINCO.** No hay requerimientos o Procedimientos pendientes o en curso ni eventuales demandas en contra de los Cedentes que impidan, limiten o prohíban, o de cualquier manera objeten la legalidad o validez de la Transacción y demás transacciones contempladas en el presente Contrato. **SEIS.** El comisionista, corredor o banquero de inversión contratado por los Cedentes o que le hubiere prestado servicios a cualquiera de ellos, no tendrá derecho a reclamarle a la Compañía o a los Cesionarios alguna comisión relacionada con la Transacción prevista en el presente Contrato y únicamente podrá reclamarle a los Cedentes. **SIETE.** Los Cedentes reconocen que tienen el conocimiento y experiencia suficiente y que han consultado a sus asesores legales, financieros, contables y otros asesores

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

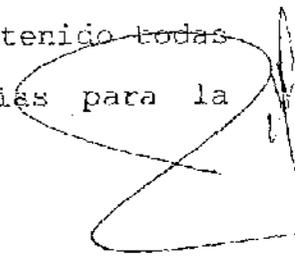


profesionales con el fin de permitirles a los Cedentes, basados en su experiencia y conocimiento y en el consejo de sus asesores profesionales, evaluar en términos generales los méritos y riesgos asociados a la venta de las Participaciones de conformidad con este Contrato. **OCHO.** Todos los recursos que usaron para la adquisición de las Participaciones objeto de la Transacción fueron de origen lícito.-**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS CEDENTES RELACIONADAS CON LAS PARTICIPACIONES Y LA COMPAÑÍA.**- Cada uno de los Cedentes, en forma conjunta, declaran y garantizan a los Compradores con respecto a la Compañía, que en la Fecha de Suscripción y en la Fecha Efectiva: **UNO.** Las Participaciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas conforme a la Ley Aplicable y a los Documentos de Organización de la Compañía. El capital suscrito de la Compañía consiste en las Participaciones señaladas en este Contrato. No existe ninguna opción vigente, garantía u otro derecho de cualquier tipo para adquirir participaciones adicionales de la Compañía, que de otra forma confieran a los Cedentes o a terceros derechos a adquirir cualquier participación o interés en la Compañía. Al momento de la suscripción del presente Contrato no pesa ningún Gravamen o limitación de dominio sobre las Participaciones de la Compañía. - **DOS.** Los Cedentes son los únicos y legítimos propietarios de las Participaciones en la proporción

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

que le corresponde a cada uno; en la adquisición de las mismas, se cumplieron en su debida oportunidad con: (i) las estipulaciones contractuales a las que se encuentra sujeta la Compañía; (ii) Documentos de Organización de la Compañía; (iii) la Ley Aplicable; o (iv) la legislación aplicable de la República de Ecuador.- **TRES.** En la Fecha de Suscripción y en la Fecha Efectiva, los Vendedores declaran y garantizan a los Compradores, según su respectivo conocimiento, lo siguiente: Tres punto uno.- Constitución de la Compañía. (i) La Compañía es una sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Cayambe, Ecuador, y (ii) la Compañía cuenta con todas las autorizaciones que le resulten aplicables para desarrollar las actividades que constituyen su objeto social. Tres punto dos.- Efectos del Contrato frente a la Compañía. La suscripción del presente Contrato y la ejecución de todos los compromisos y obligaciones a cargo de los Cedentes, en ningún caso entrarán en conflicto o se constituirán en un incumplimiento o violación de: (i) las estipulaciones contractuales a las que se encuentra sujeta la Compañía; (ii) Documentos de Organización de la Compañía; o (iii) la Ley Aplicable. Tres punto tres.- Autorizaciones de Terceros. La Compañía ha realizado todas las notificaciones y ha obtenido todas las autorizaciones que resulten necesarias para la



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



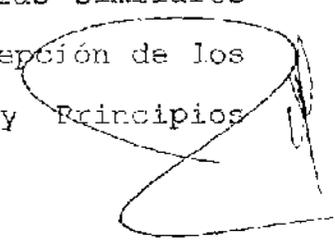
ejecución de este Contrato, según lo previsto en este Contrato, incluyendo sin limitación aquellas que son necesarias bajo las fuentes obligatorias descritas en la continuación y ha asumido todos los costos asociados a éstas: (i) cualquier contrato, acto jurídico u obligación que la vincule; (ii) los Documentos de Organización de la Compañía, o cualquier otro, corporativo y de gobierno; o (iii) la Ley Aplicable.

Tres punto cuatro.- Capital Social de la Compañía. a) El capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14.000,00) y se encuentra dividido en trescientas cincuenta mil (350.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 de valor nominal cada una. b) Todas las Participaciones fueron debida y válidamente autorizadas, emitidas, suscritas y pagadas. c) Sobre las Participaciones que se transferirán, no existen contratos, compromisos, promesas o negocios anteriores a este Contrato, vinculantes, que puedan impedir, total o parcialmente, la cesión aquí prevista respecto de las mismas, por lo cual los Cesionarios podrán ejercer, sin ninguna limitación generada por o atribuible a los Cedentes, todos los derechos económicos, políticos y de fiscalización que les son inherentes a dichas Participaciones a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe. Tres punto cinco.- Estados

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Financieros. a) Los Estados Financieros, han sido preparados en todos sus aspectos materiales de conformidad con las Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados en Ecuador, presentan razonablemente la posición financiera, activos y pasivos de la Compañía en la respectiva fecha de corte y los resultados de sus operaciones y flujos de caja durante los períodos allí comprendidos; b) Aparte de lo reflejado en los Estados Financieros y en los Estados Financieros a treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho, la Compañía no enfrenta pasivos, obligaciones o responsabilidades (reales o contingentes, e incluyendo deuda financiera) que no se encuentren reflejadas en los Estados Financieros, ni respecto de los cuales se deba hacer alguna reserva, todo de acuerdo con las Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados en Ecuador, según corresponda, salvo aquellas que se hubieran generado con posterioridad a la fecha de emisión de los Estados Financieros y tengan origen en el curso normal del negocio, de conformidad con las Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados en Ecuador. c) Desde la fecha de los Estados Financieros, la Compañía no ha cambiado los métodos y criterios contables utilizados y ha conservado las políticas y prácticas contables estándar para la industria y para compañías similares que desarrollan el mismo negocio, con excepción de los requerimientos propios de las Normas y Principios



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Contables Generalmente Aceptados en Ecuador. Compañía ha cumplido de manera oportuna con la remisión de la información financiera que debe remitir de manera periódica a las Autoridades Gubernamentales competentes.- **CUATRO.** Ausencia de un Cambio Material Adverso. Con posterioridad a la fecha de corte de los Estados Financieros al treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, la Compañía no ha sufrido o experimentado algún evento o circunstancia que constituya, o pueda razonablemente esperarse que constituya, un Cambio Material Adverso.- **CINCO.** Giro ordinario del negocio. La Compañía ha adelantado las actividades materiales que constituyen el giro ordinario de los negocios, en especial, no ha realizado adquisiciones ni ningún tipo de contratación extraordinaria o fuera de lo usual en el manejo de la Compañía, con excepción del Contrato de Arrendamiento del inmueble aldaño perteneciente a la Familia Cerezo; así como el proyecto de expansión en dicho inmueble, el cual tiene conocimiento y beneplácito de los Cesionarios.- **SEIS.** Inexistencia de Impedimentos. No existe un Procedimiento, ni se ha proferido norma o decisión alguna o iniciado una investigación por parte de Autoridad Gubernamental competente o cualquiera otra restricción legal (preliminar, temporal o permanente) que prohíba, restrinja o limite la ejecución o la formalización de la Transacción y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Contrato y que pueda esperarse razonablemente que resulten en un hecho que impida la ejecución de este Contrato.- **SIETE.** Libros Sociales. Los libros de la junta general de socios de la Compañía y sus respectivos expedientes, se llevan en debida forma, conforme lo previsto en la Ley Aplicable. Las firmas al final de las actas son auténticas y corresponden a las personas designadas para ese propósito y en ellas identificadas. El Libro de Participaciones es preciso y completo, y ha sido llevado conforme lo previsto en la Ley Aplicable, y todo lo incluido en éste corresponde a la verdadera colocación o transferencia de las participaciones de la Compañía, en especial de las Participaciones, y los Cedentes son los socios de la Compañía y legítimos propietarios de las Participaciones, conforme consta en el referido libro. Los Certificados de Aportación representativos de las participaciones de la Compañía, en especial de las Participaciones, han sido expedidos en debida forma y conforme a la Ley Aplicable, y corresponden a los registros asentados en el Libro de Participaciones de la Compañía. **OCHO.** Asuntos Laborales. (i) la Compañía ha cumplido con la Ley Aplicable, en relación con todas las obligaciones laborales y de contratación de sus trabajadores, las obligaciones generales a su cargo derivadas de su calidad de empleador, los términos y condiciones de empleo, remuneraciones (incluido sueldos o salarios) y horarios con respecto

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

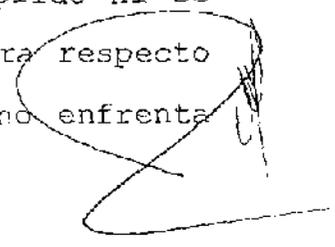


a sus empleados y trabajadores en general; (i) los contratos celebrados por la Compañía con cualesquiera Personas para la prestación de servicios personales y/o profesionales a favor de la Compañía han sido pactados y ejecutados por la Compañía de conformidad con la Ley Aplicable, en especial los contratos celebrados con Personas extranjeras; (iii) no existe Procedimiento, en especial, litigio, reclamación, acción o pleito pendiente entre la Compañía y cualquiera de sus empleados o Personas que prestan servicios a la Compañía sin estar vinculadas mediante contratos laborales o al amparo de un contrato laboral; ni tampoco existen hechos o circunstancias que puedan dar lugar a reclamaciones, acciones o pleitos entre la Compañía y cualquiera de sus empleados o demás Personas en relación con temas laborales o terminación de relaciones laborales; (iv) no existen reclamos, investigaciones o sanciones por parte de una Autoridad Gubernamental en contra de la Compañía respecto al cumplimiento de normas laborales y de seguridad social o salud ocupacional o similares, y no existen motivos con base en los cuales pueda surgir un reclamo, investigación o sanción por parte de una Autoridad Gubernamental en contra de la Compañía respecto al cumplimiento de normas laborales y de seguridad social o salud ocupacional o similares; (v) no ha realizado la Compañía incrementos salariales por montos superiores a los montos incrementados por

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

las Autoridades Gubernamentales competentes ni ha adquirido el compromiso de incrementos de remuneraciones; (vi) la Compañía cuenta con los documentos necesarios para respaldar el cumplimiento de las obligaciones materiales de índole laboral contraídas con cada uno de sus trabajadores o empleados o con los que dejaron de serlo dentro de los cuatro (4) años anteriores a la Fecha Efectiva; (vii) la Compañía no tiene ninguna organización de trabajadores ni ha celebrado ningún contrato colectivo, y tampoco ha sido notificada con ningún Procedimiento para la constitución de una organización de trabajadores o la suscripción de un contrato colectivo; y, (viii) la Compañía ha calculado y pagado el valor que corresponde por la participación de utilidades de los trabajadores y no ha habido ni hay en trámite una petición de autorización para unificación de utilidades ni la obligación de proceder a una unificación. - **NUEVE.** Ausencia de insolvencia. (i) La Compañía no ha sido notificada de orden o resolución alguna, ni ha elevado petición o ha realizado actuación alguna, mediante las cuales se haya convenido o solicitado la reorganización, disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, reestructuración, o acuerdo privado de acreedores de la Compañía; (ii) la Compañía no ha incumplido ni se encuentra en causal de incumplimiento o mora respecto de sus obligaciones; y (iii) la Compañía no enfrenta



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUIROGA

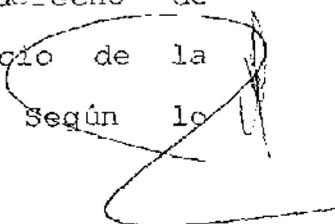


actualmente, ningún proceso de reclamación administrativa, judicial o arbitral, en relación con ella misma o sus activos, que pueda afectar su solvencia. Dejando constancia, que la Compañía, no ha cancelado, por no corresponder en derecho, el impuesto de patente municipal del ejercicio económico dos mil diecisiete, los cuales se encuentran provisionados junto con los honorarios de los asesores legales, dentro de los Estados Financieros a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho como una posible contingencia.- **DIEZ.** Activos. Excepto por el movimiento originado en el giro ordinario de los negocios de la Compañía, la totalidad de los activos que aparecen detallados como de propiedad de la Compañía en los Estados Financieros, son de propiedad de la Compañía y no existen contingencias o reclamaciones de ningún tipo sobre los mismos; la totalidad de los activos fueron adquiridos dando cumplimiento a la Ley Aplicable, de forma legítima y la Compañía es la única y exclusiva propietaria o titular de dichos activos. Estos activos se encuentran valorados de acuerdo a las Normas previstas para ello. La Compañía posee todas las licencias, permisos y demás Autorizaciones Gubernamentales para el correcto y actual uso de sus activos y cada uno de dichos permisos y licencias es válido, goza de pleno efecto y validez, y respecto de ninguno de ellos se espera razonablemente que existan circunstancias que den

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

lugar a su terminación anticipada y que puedan resultar en un Cambio Material Adverso. Los activos se encuentran registrados contablemente por el monto previsto en las normas respectivas en la Ley Aplicable. - **ONCE.** Propiedad Intelectual. (i) la Compañía es la única propietaria, licenciataria o de cualquier otra forma detenta, en debida forma y de conformidad con los requisitos previstos en la Ley Aplicable, de los derechos respecto a las licencias, secretos empresariales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o cualesquiera otras aplicaciones o registros respecto de los anteriores y cualquier otro derecho de propiedad intelectual usado en el negocio de la Compañía; (ii) el uso por parte de la Compañía de las licencias, secretos empresariales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o cualesquiera otras aplicaciones o registros respecto de los anteriores y cualquier otro derecho de propiedad intelectual usado en el negocio de la Compañía no infringe derechos de terceros; y (iii) no existen litigios ni reclamaciones en curso en contra de la Compañía que afecten de manera material la propiedad y/o el uso de las licencias, secretos empresariales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o cualesquiera otras aplicaciones o registros respecto de los anteriores y cualquier otro derecho de propiedad intelectual usado en el negocio de la Compañía. - **DOCE.** Asuntos Tributarios. Según lo



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



previsto en la Ley Aplicable y salvo por aquellos hechos, acciones, omisiones o circunstancias que en cada caso no se espera que razonablemente resulten un incumplimiento material o cúmulo de incumplimientos que resulten en una afectación a la Compañía en cuantía superior a un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89), (i) la Compañía ha cumplido dentro del término legal toda obligación formal y sustancial de presentación de las declaraciones de Impuestos y documentos relacionados ante las Autoridades Gubernamentales competentes; (ii) la Compañía ha constituido las reservas y efectuado las apropiaciones contables necesarias que ordena la Ley Aplicable, según corresponda, para efectos de pagar sus Impuestos, y dichas declaraciones de Impuestos y documentos relacionados están y fueron debidamente diligenciados y se ajustan a la Ley Aplicable; (iii) todos los Impuestos indicados en las declaraciones de Impuestos han sido debidamente pagados; (iv) la Compañía ha retenido y pagado todos los Impuestos que las normas de Impuestos exigen que sean retenidos y pagados con respecto a Impuestos debidos por cualquier tercera Persona; y (v) no existe Procedimientos, en especial, reclamos, pliegos de cargos, emplazamientos o requerimiento especial para declarar o corregir, liquidación de aforo, requerimiento, resolución, multa o sanción en contra

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de la Compañía en relación con impuestos que haya sido notificada a la Compañía y esté pendiente de resolverse. - **TRECE.** Acciones Legales. La Compañía no ha sido notificada ni conoce de la existencia, o amenazas formuladas por escrito, de litigios o Procedimientos, ya sea judiciales o extrajudiciales, de carácter administrativo, civil, mercantil, penal, laboral, ambiental, fiscal y de cualquier otra naturaleza, distintos a aquellos señalados, junto con sus montos, en el **Anexo Tres.** **CATORCE.** Seguros. Todos los seguros listados en el **Anexo Cuatro** están vigentes y las primas han sido oportunamente pagadas por la Compañía.- **QUINCE.** Licitud de recursos. Los Cedentes no han usado a la Compañía ni han dejado que se use a la Compañía para fines ilícitos ni como canal para el lavado de activos o recursos ilícitos y los recursos que fueron utilizados para la compra o suscripción de las Participaciones no provinieron de ninguna actividad ilícita.- **DIECISEIS.** Revelación de información. Los Vendedores o Cedentes y la Compañía revelaron para el Proceso de Debida Diligencia información veraz y oportuna relacionada con el negocio de la Compañía a los Compradores o Cesionarios.- **DIECISIETE.** Declaración final.- Los Cedentes declaran expresamente que la cesión y transferencia de las Participaciones objeto del presente Contrato comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así como

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUIROGA

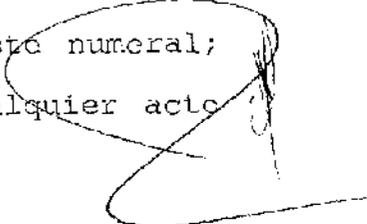


la totalidad de derechos sobre las cuentas de resultados y otros ingresos patrimoniales, aportes a futuras capitalizaciones, utilidades y más haberes que correspondan a Participaciones cedidas. Los Cedentes declaran y garantizan que bajo ningún concepto realizarán reclamo alguno en lo posterior en contra de los Cesionarios, la compañía EMIHANA CIA. LTDA., ni sus representantes legales, socios o administradores, por concepto de utilidades y beneficios sociales que hayan sido generados durante el año fiscal dos mil dieciocho, así mismo los Cesionarios declaran y garantizan que bajo ningún concepto realizarán reclamo alguno en lo posterior en contra de los Cedentes, siempre y cuando las posibles reclamaciones no superen las utilidades generadas por la Compañía hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad a los Estados Financieros a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en tal caso los Cesionarios solo podrán reclamar los excesos de los posibles pasivos indemnizables sobre las utilidades al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho equivalentes a un millón trescientos siete mil trescientos ochenta y tres 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.307.383,89), que consten en sentencias de cosa juzgada en última instancia o casación, que puedan obligar a la compañía y que se hayan emitido conforme la cláusula Undécima y en proporción a la participación que mantenían los Cedentes antes de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

presente cesión de participaciones.- **CLÁUSULA NOVENA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- UNO. Obligaciones de los Vendedores: Uno punto uno.- Entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Fecha Efectiva, los Cedentes adoptarán las medidas necesarias y convenientes para que la Compañía y los Vendedores cumplan con las Declaraciones y Garantías indicadas en este Contrato. No obstante de lo anterior, los Cedentes se obligan a notificar por escrito a los Cesionarios, tan pronto como sea posible, la ocurrencia de cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia o el conjunto de éstos, que pudiera razonablemente esperarse que resulte en un Cambio Material Adverso. Uno punto dos.- Abstenerse de solicitar, iniciar, fomentar, negociar o concluir la realización de una oferta o propuesta por cualquier Persona respecto de la adquisición por cualquier medio de las Participaciones, o de los activos de la Compañía, y/o de aprobar o aceptar la contribución de aportes por parte de terceros en el capital o patrimonio de la Compañía; y/o de participar en discusiones o negociaciones con terceros respecto de lo previsto en este inciso o proveer información que pudiera solicitar o facilitar la realización de la conducta descrita en este numeral; o de votar afirmativamente para la aprobación de cualquier propuesta encuadrada en lo previsto en este numeral; y, en general, abstenerse de realizar cualquier acto



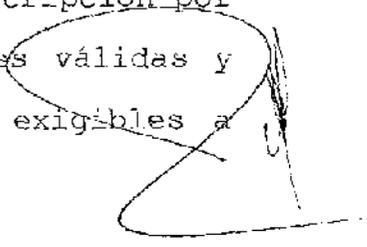
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de disposición de las Participaciones, las cuales al momento de la suscripción de este Contrato se encuentran fuera del comercio y comprometidas irrevocablemente en venta a favor de los Cesionarios.- **DOS.** Deber de Información: Entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Fecha Efectiva, los Cedentes o Vendedores se obligan a notificar por escrito a los Cesionarios o Compradores, tan pronto como sea posible, una vez que tengan conocimiento de lo siguiente: Dos punto uno. La ocurrencia de cualquier hecho, acción omisión o circunstancia que pudiera razonablemente esperarse que resulte en un Cambio Material Adverso o pueda esperarse de manera razonable que resulte en que alguna de las Declaraciones y Garantías contenidas en el presente Contrato resulte falsa o inexacta o incompleta en cualquiera de sus aspectos materiales. Dos punto dos. Cualquier evento, circunstancia o situación que obliga a la Compañía a variar o alterar la forma habitual de manejar los negocios, será revelado a los Cesionarios a la Fecha Efectiva. **TRES.** Periodo entre la Fecha de Suscripción y la Fecha Efectiva: Tres punto uno. Durante el periodo que transcurra entre la Fecha de Suscripción y la Fecha Efectiva, los Cedentes, no podrán autorizar la realización de actos y contratos mediante los cuales: (a) Se disponga de activos fijos de la Compañía; (b) Contratar créditos o celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras o terceras

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Personas, incluido, pero no limitado con los Cedentes, Personas relacionadas o vinculadas con los Cedentes, o cualquier otra tercera Persona o institución; (c) En general, cualquier acto o contrato en detrimento de la situación comercial, financiera y patrimonial de la Compañía o que sean ajenos al giro normal del negocio de la Compañía.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS CESIONARIOS.** Cada uno de los Cesionarios, declaran y garantizan a los Cedentes, que en la Fecha de Suscripción y en la Fecha Efectiva: **UNO.** Los Cesionarios son sociedades, debidamente organizadas, válidamente existentes y constituidas bajo las Leyes Aplicables, y cuentan con todos los consentimientos y autorizaciones corporativas de los órganos que son necesarias y deseables conforme a los estatutos y a la Ley Aplicable, para adquirir las Participaciones al amparo de lo previsto en el presente Contrato. **DOS.** Los Cesionarios han sido debidamente autorizados por los órganos societarios competentes conforme a sus Documentos de Organización para suscribir el presente Contrato, y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo en este Contrato, conforme a los términos del mismo, y llevar a cabo la Transacción prevista en el mismo. Este Contrato ha sido debidamente suscrito por los Cesionarios y, asumiendo su debida suscripción por parte de los Cedentes, genera obligaciones válidas y vinculantes a cargo de los Cesionarios, exigibles a



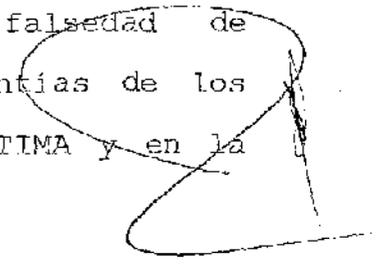
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



éstos de conformidad con los términos del presente instrumento. **TRES.** La suscripción por parte de los Cesionarios del presente Contrato y la ejecución de las transacciones contempladas en el mismo no contravienen: (i) las disposiciones de los Documentos de Organización de cada uno de los Cesionarios, o cualquier acuerdo respecto del cual los Cesionarios o sus activos se encuentran obligados; (ii) Procedimientos que vinculan a los Cesionarios o a cualquiera de sus activos; o (iii) cualquier Ley Aplicable cuyo cumplimiento sea exigible a los Cesionarios o a cualquiera de sus activos. **CUATRO.** No es necesario obtener requerimientos, Permisos, declaraciones, notificaciones o renunciaciones provenientes de Autoridades Gubernamentales bajo las Leyes Aplicables, para que los Cesionarios procedan con el cabal y puntual cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente Contrato. **CINCO.** No hay Procedimientos pendientes o en curso ni eventuales demandas en contra de los Compradores o de cualquiera de sus Afiliadas que impidan, limiten o prohíban, o de cualquier manera objeten la legalidad o validez de la Transacción y del presente Contrato. **SEIS.** Los Cesionarios, en la proporción que le corresponde a cada uno, tienen suficiente acceso a fuentes de financiación para pagar el Precio de la Transacción y para cumplir con todas sus obligaciones originadas en el presente Contrato. **SIETE.** Ningún comisionista,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

corredor o banquero de inversión contratado por los Cesionarios o que les hubiere prestado servicios a éstos, tiene derecho a reclamarle a los Vendedores alguna comisión relacionada con la Transacción y demás transacciones previstas en el presente Contrato. **OCHO.** Los Cesionarios garantizan que los recursos que entreguen o lleguen a entregar a los Cedentes por concepto del pago del Precio de la Transacción no provendrán de ninguna actividad ilícita. **NUEVE.** Los Cesionarios reconocen que tienen el conocimiento y experiencia suficiente y que han consultado a sus asesores legales, financieros, contables y otros asesores profesionales con el fin de permitirles a los Cesionarios, basados en su experiencia y conocimiento y en el consejo de sus asesores profesionales, evaluar en términos generales los méritos y riesgos asociados a la venta de las Participaciones de conformidad con este Contrato.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR PASIVOS INDEMNIZABLES.- UNO.** Responsabilidad de los **Vendedores:** Uno punto uno.- Después de la Fecha de Suscripción y de la Fecha Efectiva cada uno de los Vendedores, a prorrata de las Participaciones que venden y ceden, responderán por los Pasivos Indemnizables que sean el resultado directo de cualquier acción, omisión, hecho, acto o circunstancia que constituya una inexactitud o falsedad de cualquiera de las Declaraciones y Garantías de los Vendedores previstas en la Cláusula SÉPTIMA y en la



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Cláusula OCTAVA por hechos ocurridos previamente a la
Fecha de Suscripción. Uno punto dos.- Limitación de
responsabilidad de los Vendedores por Pasivos
Indemnizables después de la Fecha Efectiva: Límite
temporal. Luego de la Fecha Efectiva, los Cedentes
sólo serán responsables por los Pasivos Indemnizables
conforme a lo previsto en el presente Contrato, que se
verifiquen a través de sentencia ejecutoriada en
última instancia o casación o que se evidencien
mediante notificación según procedimiento previsto en
la cláusula Undécima, numeral Uno, subnumeral uno
punto tres. desde la Fecha Efectiva hasta dentro de un
plazo que vence a los treinta y seis (36) meses de
suscripción del presente Contrato, siempre que, esos
pasivos se refieran al desarrollo del objeto social de
la Compañía anterior al treinta y uno de agosto de dos
mil dieciocho. Uno punto tres. Procedimiento: (a)
Notificación. Los Cesionarios darán aviso a los
Cedentes de cualquier evento que podría originar un
Pasivo Indemnizable dentro de los quince (15) Días
Hábiles siguientes a que haya determinado
razonablemente que tal pasivo podría constituir un
Pasivo Indemnizable. Los Cedentes tendrán un plazo de
quince (15) Días Hábiles para analizar y responder a
los Cesionarios si el evento notificado por éstos se
configuraría como posible Pasivo Indemnizable. En el
evento en que los Cedentes determinen la existencia de
un Pasivo Indemnizable, deberán pagar a los

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Cesionario de conformidad con el literal siguiente.

En el evento en que los Cedentes determinen que el supuesto Pasivo Indemnizable alegado por los Cesionario es inexistente no estarán obligados a realizar ningún pago, salvo que dicha obligación de pago sea resuelta de conformidad con la Cláusula DUODÉCIMA, numeral SEIS de este Contrato. (b) Pago. Ocurrido un Pasivo Indemnizable, aceptada por los Vendedores o resuelta de conformidad con la Cláusula DUODÉCIMA, numeral SEIS de este Contrato, los Vendedores tendrán la obligación de reembolsar a los Compradores, el monto al que ascienda tal Pasivo Indemnizable dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de aviso de la ocurrencia del respectivo Pasivo Indemnizable o de la resolución de conformidad con la Cláusula DUODÉCIMA, numeral SEIS de este Contrato. - CLÁUSULA DUO DÉCIMA.- DISPOSICIONES

VARIAS.- UNO. Gastos: Salvo que el presente Contrato, establezca lo contrario, tanto los Cedentes y los Cesionario, asumirán en la misma proporción los gastos en relación con la negociación y firma del presente Contrato, documentos o instrumentos contemplados por este Contrato y la ejecución de este Contrato, excluyendo los honorarios de abogados. **DOS.**

Impuestos. Dos punto uno. Los Cesionario y la Compañía, ni individual ni conjuntamente, serán responsables del pago de Impuestos y los Cedentes serán únicos responsables del pago de impuestos

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



derivados de esta Transacción. **TRES.** Integridad: Los anexos incorporados en el presente Contrato hacen parte integral del mismo. **CUATRO.** Contrato integral, **modificaciones y renunciaciones:** Este Contrato (incluyendo los anexos adjuntos) representa el total entendimiento y acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier otro acuerdo o entendimiento previo, sea oral o escrito, en relación con cualquier asunto en él previsto y podrá ser modificado, complementado o cambiado, y cualquiera de sus disposiciones podrá ser renunciada, por escrito haciendo referencia específica a este Contrato y firmada por la Parte a la cual se busque hacer exigible la enmienda, complemento, modificación o renuncia. Ninguna acción tomada de conformidad con los términos de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier investigación por parte de o en nombre de una de las Partes, será considerada como la renuncia de la Parte en relación con cualquier declaración, garantía, obligación o acuerdo incluido en el presente Contrato. La renuncia de cualquiera de las Partes a exigir el cumplimiento de cualquiera de las previsiones del presente Contrato no deberá ser considerada como una renuncia posterior o continua del incumplimiento. La falta o demora en el ejercicio de cualquier medida mencionada no se entenderá como renuncia a la misma, tampoco se entenderá así el ejercicio parcial o individual de tales medidas. Todas las medidas aquí mencionadas son susceptibles de

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the end of the typed text.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

acumularse y no excluyen las demás medidas previstas por la Ley. **CINCO. Divisibilidad:** Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resulta ilegal, inválida o inexigible bajo cualquier Ley Aplicable presente o futura, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este Contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal Cláusula será plenamente separable; (b) este Contrato será interpretado y aplicado como si tal Cláusula nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las Cláusulas restantes del presente Contrato permanecerán en vigor y producirán efectos y no se verán afectados por aquella Cláusula ilegal, inválida o inexigible o por su separación del presente Contrato. **SEIS. Ley aplicable y arbitraje:** A este Contrato le serán aplicables y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. Las Partes convienen en que toda controversia y diferencia derivada de la ejecución de este Contrato o de su terminación e interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que los conflictos no fueren resueltos mediante el procedimiento de mediación, las Partes convienen en someter sus controversias y divergencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en

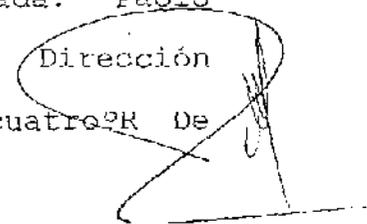
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: (i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados conforme el Reglamento del Centro; (ii) El Tribunal decidirá en Derecho; (iii) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; (iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; (v) El procedimiento arbitral será confidencial; y, (vi) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español. **SIETE. Notificaciones:** Todas las notificaciones y demás comunicaciones bajo este Contrato deberán hacerse por escrito y se reputarán como válidamente efectuadas (i) cuando son entregadas personalmente con constancia del recibo; (ii) en el quinto (5) Día Hábil después de su envío, si ha sido enviada por courier; (iii) el día del envío por correo electrónico en horas laborables, o al día siguiente de envío, si es enviado fuera de las horas laborables habituales (con una copia enviada

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

inmediatamente por courier). Las Partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones de correos electrónicos (o en aquella que haya sido informada por alguna de las Partes de manera previa a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula). Así mismo autorizan y delegan la facultad de recibir, obligar y actuar a su nombre y representación a las personas que se estipulan a continuación: A los Cedentes: **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.** Dirección física: Yamraj Bldg Tres Floor, Market Square, Islas Vírgenes Británicas. Teléfono convencional: cinco siete uno seis uno cero nueve uno seis cuatro, Correo Electrónico: bermudezmg70@gmail.com, Persona Autorizada: Miguel Bermúdez. **FIS COLOMBIA S.A.S.** Dirección física: Calle ciento cincuenta y uno No. trece A cincuenta TO cinco AP cuatrocientos uno, Bogotá, Colombia. Teléfono convencional: cero cero uno nueve cuatro nueve cuatro uno tres nueve uno dos nueve, Correo Electrónico: mk@mtctrading.us, Persona Autorizada: Masazumi Komiya.- A los Cesionarios: **SANTACROCE HOLDING B.V.** Dirección física: Folkstoneweg sesenta y cinco, Unit dos, uno uno uno ocho LN Schiphol (Países Bajos), Teléfono convencional: más tres uno dos cero cuatro cero seis siete seis tres cero, Correo Electrónico: paolc@flowersexpress.it, Persona Autorizada: Paolo Santacroce.- **FOUR SEASONS QUALITY B.V.** Dirección física: Acterweg dos, ciento veinte y cuatro^{2R} De

A handwritten signature and scribble in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'Paolo Santacroce' and is partially enclosed by a hand-drawn circle. There are additional scribbles and lines extending from the signature area.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Kwakel, Teléfono convencional: más tres uno dos nueve
siete tres seis cero cuatro nueve ocho, Correo

Electrónico: huib@fsq.nl, Persona Autorizada: Hubertus
Petrus Johannes van Veen.- **MARSHAM OVERSEAS LTD.**

Dirección física: Ave República Número cuatrocientos
ochenta y uno y Pasaje Martín Carrión, Teléfono
convencional: tres ocho dos cero siete cinco cero/
cero nueve nueve nueve ocho cero cinco siete uno
cuatro, Correo Electrónico: ducros@yahoo.com/
mjarrin@fabara.ec, Persona Autorizada: Diego Ucrós.-

UPELL CO. Dirección física: Osaka-fu; Suita-shi;
Toyotsu-cho diez guión veinte y seis, Osaka (Japón),
Teléfono convencional: cero ocho cero cinco tres seis
siete seis cero seis cero tres dos, Correo
Electrónico: m.inoue@upell.com.jp, Persona Autorizada:

Inoue Masayuki.- **OCHO. Confidencialidad:** Ocho punto

uno.- Las Partes se obligan a mantener estricta
confidencialidad y, en consecuencia, a no revelar el
contenido de la información suministrada por los
Vendedores, o sus empleados, funcionarios, asesores o
representantes, con ocasión de la negociación del
presente Contrato o el Proceso de Debida Diligencia,
que no pertenezca a la Compañía o se relacione con
ésta (en conjunto la "Información Confidencial"). En
consecuencia, las Partes aceptan no revelar a terceros
la Información Confidencial, ni utilizarla en
beneficio propio, poniendo en ello el mismo cuidado
que normalmente utilizan para salvaguardar su propia

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las Partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: a) Cuando así sea exigido por cualquier Autoridad Gubernamental; b) Cuando deban suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la Parte que revele esta Información Confidencial será responsable por cualquier incumplimiento de las Personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula; c) Cuando las Partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto o les hubiere sido revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; o d) Cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a la Parte receptora, que constituya una violación del presente Contrato. Ocho punto dos. En cualquiera de los casos previstos en los literales (a) o (b) anteriores del numeral ocho punto uno, las Partes acuerdan informar a la Persona receptora de la Información Confidencial, las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial en lo relativo a la confidencialidad y la prohibición de utilizar dicha Información Confidencial para beneficio propio. (a)

Las Partes se obligan a devolver o destruir la

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Información Confidencial que hayan recibido de la otra Parte al perfeccionamiento del presente Contrato. Las Partes dejan sin efecto cualquier acuerdo de confidencialidad que hubieren suscrito antes de la Fecha de Suscripción, pero la revelación de Información Confidencial que se hubiere realizado se someterá a lo previsto en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las Partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Santiago Albán, profesional afiliada con el número diecisiete guión dos mil diez guión ochocientos treinta y uno, del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Bermúdez G.".

SR. MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ

Pasaporte No. **AN 637151**



A large, stylized handwritten signature in black ink.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Marielena Jarrin Naranjo



SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO

c.c. 1710193945

Paolo Santacroce



SR. PAOLO SANTACROCE

Pasaporte No. YA '08' 640

Hubertus Petrus Johannes Van Veen



SR. HUBERTUS PETRUS JOHANNES VAN VEEN

Pasaporte No. BULJL7111

Diego Patricio Ucrós Rodríguez



SR. DIEGO PATRICIO UCROS RODRÍGUEZ

c.c. 17A233124

Alex Barrera Espin

Alex

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Nota

el Nota

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"EMILIANA CIA. LTDA."**

QUITO - ECUA

En el cantón Cayambe, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Panamericana Norte Kilómetro 3.5, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Diego Patricio Ucros Rodríguez consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre una nueva cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de las socias de la Compañía acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 18H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señora Mariana Villagómez Alvarez y con la presencia de las Socias de la Compañía: **ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.**, debidamente representada por la compañía **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve (185.939) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **FIS COLOMBIA S.A.S.**, debidamente representada por la compañía **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de noventa y nueve mil ciento noventa (99.190) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, debidamente representada por la compañía **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un (64.871) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario - Gerente General, el señor Diego Patricio Ucros Rodríguez.

A continuación, la señora Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre una nueva cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

La representante de la socia **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, informa que existe la intención por parte de **ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.**, y **FIS COLOMBIA S.A.S.**, de ceder, en el caso de la primera, todas sus participaciones y, en el caso de la segunda, parte de ellas, a favor de las sociedades **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, **SANTACROCE HOLDING B.V.**, **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, y **UPELL CO.**

De esta manera, mociona que se autoricen las siguientes transferencias, así como, la admisión de **SANTACROCE HOLDING B.V.**, **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, y **UPELL CO.**, como nuevas socias de la Compañía:

| Nombre del Cedente | Nombre del Cesionario | Número de Participaciones cedidas | Valor nominal de participaciones cedidas |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | SANTACROCE HOLDING B.V. | 105.000 | US \$4.200,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 | US \$2.800,00 |
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | MARSHAM OVERSEAS LTD. | 10.939 | US \$437,56 |
| FIS COLOMBIA S.A.S. | UPELL CO. | 14.000 | US \$560,00 |
| TOTAL | | 199.939 | US \$7.997,56 |

Al no presentarse mociones adicionales, se pasa a tomar votación en relación con esta propuesta.

La Junta General de Socios, de forma unánime, autoriza:

UNO) a la socia **FIS COLOMBIA S.A.S.**, para que realice la cesión de catorce mil (14.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**, a favor de la compañía **UPELL CO.**;

DOS) a la socia **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**, para que realice las siguientes cesiones: (i) a favor de **SANTACROCE HOLDING B.V.**, ciento cinco mil (105.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, (ii) a favor de **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, setenta mil (70.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, (iii) a favor de **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, diez mil novecientos treinta y nueve (10.939) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Las transferencias de las Participaciones señaladas se efectuarán libres de todo Gravamen o restricción, y comprenderán todos los derechos, así como todos los beneficios económicos y societarios que correspondan a éstas, incluyendo derechos sobre las utilidades acumuladas, aportes a futura capitalización y sobre las cuentas patrimoniales y reservas de cualquier naturaleza, al momento de la firma de la escritura de cesión y compraventa de participaciones.

Adicionalmente, la Junta General de Socios, de manera unánime y expresa, admite a las compañías **SANTACROCE HOLDING B.V.**, **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, y **UPELL CO.**, como nuevas socias de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**

De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la Compañía quedará conformado de la siguiente manera:

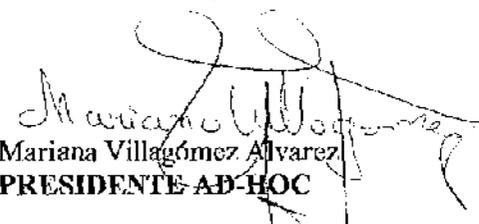


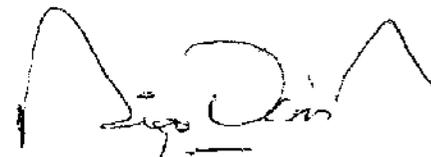
| SOCIO | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| SANTACROCE HOLDING B.V. | 105.000 | US \$4.200,00 |
| FOUR SEASONS QUALITY B.V. | 70.000 | US \$2.800,00 |
| MARSIAM OVERSEAS LTD. | 75.810 | US \$3.032,40 |
| FIS COLOMBIA S.A.S. | 85.190 | US \$3.407,60 |
| UPELL CO. | 14.000 | US \$560,00 |
| TOTAL | 350.000 | US \$14.000,00 |

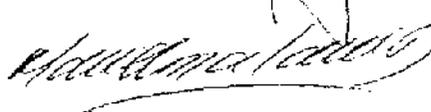
Queda expresamente convenido por la Junta General de Socios, que la cesión de participaciones que ha sido aprobada anteriormente y la inclusión de los nuevos socios solo se perfeccionaran mediante el cumplimiento de las condiciones libremente convenidas entre Cedentes y Cesionarios a través del Contrato de Compraventa y Cesión de Participaciones que se suscribirá entre las partes.

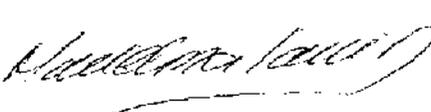
Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 18H30. Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad-Hoc, la representante de las socias de la Compañía y el señor Secretario que certifican, en el lugar y fecha indicados.


Mariana Villagómez Alvarez
PRESIDENTE AD-HOC

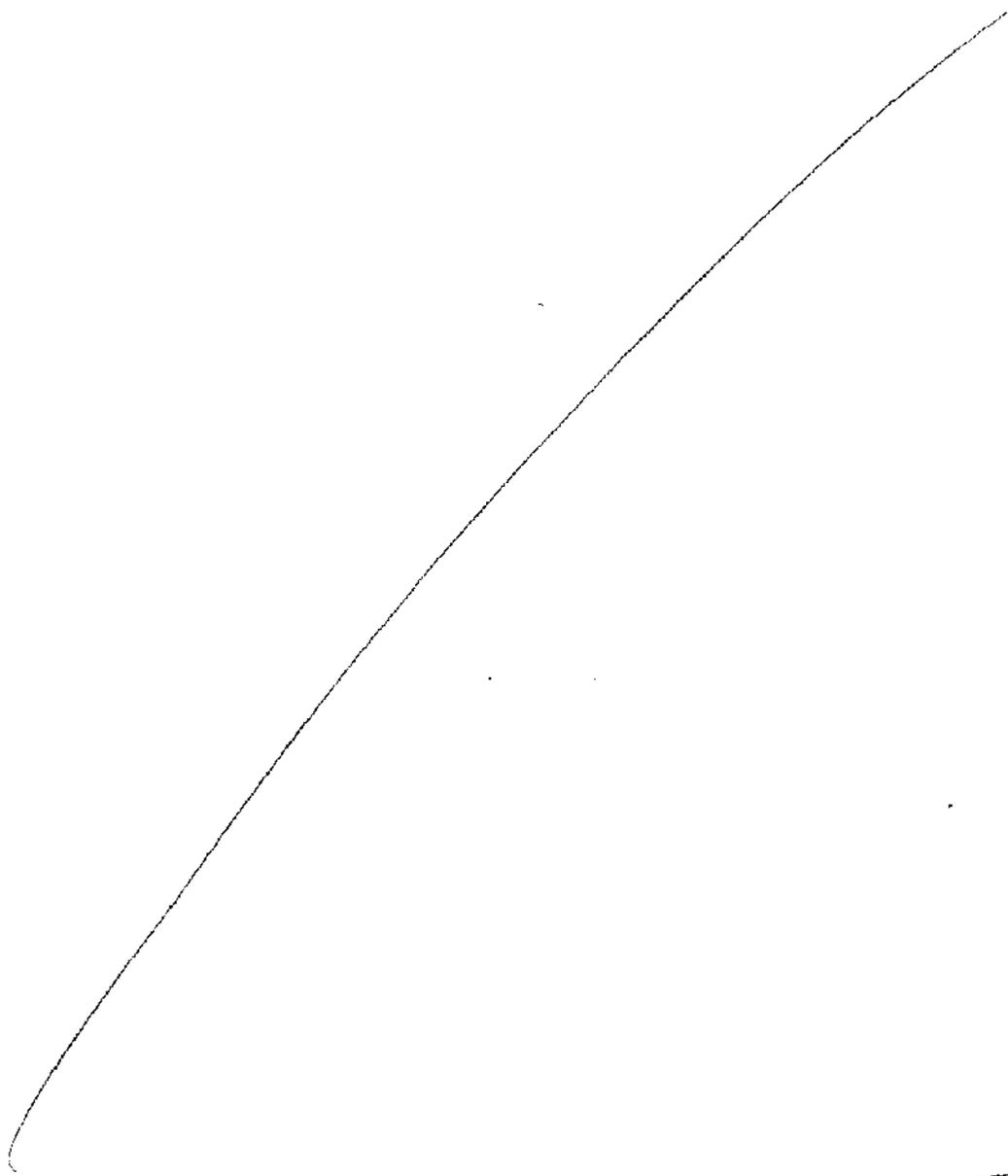

Diego Patricio Ueros Rodriguez
SECRETARIO


FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
EN REPRESENTACIÓN DE
ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.
SOCIA


FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
EN REPRESENTACIÓN DE
FIS COLOMBIA S.A.S.
SOCIA

Handwritten signature

**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
EN REPRESENTACIÓN DE
MARSHAM OVERSEAS LTD.
SOCIA**



CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EMIHANA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 18 de septiembre de dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

UNO) a la socia **FIS COLOMBIA S.A.S.**, para que realice la cesión de catorce mil (14.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., a favor de la compañía **UPELL CO.**;

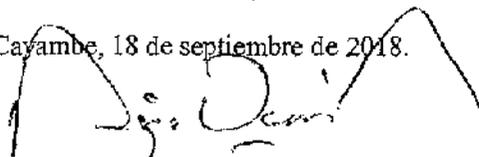
DOS) a la socia **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**, para que realice las siguientes cesiones: (i) a favor de **SANTACROCE HOLDING B.V.**, ciento cinco mil (105.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, (ii) a favor de **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, setenta mil (70.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, (iii) a favor de **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, diez mil novecientos treinta y nueve (10.939) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Las transferencias de las Participaciones señaladas se efectuarán libres de todo Gravamen o restricción, y comprenderán todos los derechos, así como todos los beneficios económicos y societarios que correspondan a éstas, incluyendo derechos sobre las utilidades acumuladas, aportes a futura capitalización y sobre las cuentas patrimoniales y reservas de cualquier naturaleza, al momento de la firma de la escritura de cesión y compraventa de participaciones.

Adicionalmente, certifico que, en la misma Junta, se autorizó la admisión de las compañías **SANTACROCE HOLDING B.V.**, **FOUR SEASONS QUALITY B.V.**, y **UPELL CO.**, como nuevas accionistas de la Compañía.

Queda expresamente convenido por la Junta General de Socios, que la cesión de participaciones que ha sido aprobada y la inclusión de los nuevos socios quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones libremente convenidas entre Cedentes y Cesionarios a través del Contrato de Compraventa y Cesión de Participaciones que se suscribirá entre las partes.

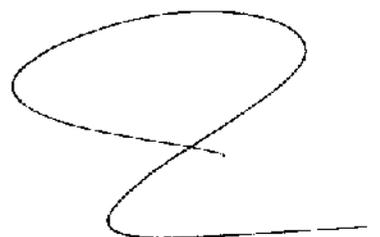
Cayambe, 18 de septiembre de 2018.


DIEGO PATRICIO UCROS RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
EMIHANA CIA. LTDA.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

A handwritten signature or scribble consisting of a single, continuous, looping line that starts on the right, loops back to the left, and then continues to the right.

PODER ESPECIAL



OTORGADO POR:

ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

A FAVOR DE:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., MARÍA ROSA FABARA VERA, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ y DIEGO RAMÍREZ MESEC.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Los señores Ernesto Castillo Cho y Luz Esperanza Rivera Chacón, en su calidad de Directores de la sociedad Alexandria Overseas Corp.- Los comparecientes son de nacionalidad panameña, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, mayores de edad, hábil para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los señores Ernesto Castillo Cho y Luz Esperanza Rivera Chacón, en sus calidades de Directores de la MANDANTE, quienes declaran expresa e irrevocablemente encontrarse debidamente facultados, otorgan el presente Poder Especial, en forma libre y voluntaria, a favor del señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ con pasaporte número AN637151, la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. las Doctoras MARÍA ROSA FABARA VERA, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ y el Doctor DIEGO RAMÍREZ MESEC y los nombra como Apoderados Especiales de la MANDANTE, a quienes en adelante se les podrá denominar los "MANDATARIOS", para que tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que puedan representar, vender acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas, especialmente en la compañía EMIHANA CIA. LTDA., y comprar acciones o participaciones de interés de la MANDANTE en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas. Es decir, podrán actuar en calidad de cedentes o cesionarios dependiendo el proceso y a su vez quedan facultadas para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a los MANDANTARIOS para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dichos actos y su actualización en los Libros Sociales respectivos.
- b) Representar a la MANDANTE en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por sus calidades de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción o certificados de aportación no negociables; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; y, v) realizar convocatorias.

- 7
- c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.
 - d) Los MANDATARIOS están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.
 - e) Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- La MANDANTE reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

TERCERA.- RATIFICACIÓN.-

La MANDANTE ratifica en forma expresa e irrevocable la totalidad de las actuaciones y las decisiones tomadas por los MANDATARIOS de Alexandria Overseas Corp. referidos anteriormente, incluso y especialmente, las comparecencias e intervenciones realizadas por éstos dentro de las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias que se hayan celebrado en la compañía EMIHANA CIA. LTDA. y cualquier cesión de participaciones o resoluciones relativas a la precitada compañía, al tiempo que declara que no ha revocado o notificado con revocatoria alguna de los Poderes otorgado con anterioridad a ésta fecha y que solo a partir de esta dejarán de tener vigencia.

CUARTA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

Este documento ha sido aprobado y firmado este día 19 de septiembre de 2018.

 
Ernesto Castillo Cho y Luz Esperanza Rivera Chacón, en su calidad de Directores
de la sociedad ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.



08H38
0395

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

003635
19.09.18

00010.00
NF0049

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad
Personal No. 8-509-985

CERTIFICADO: **Luz E. Rivera Ch.**
Que **ERNESTO CASTILLO CHO**
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas. Panamá, **19 SEP 2018**



Testigos
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

19 SEP 2018

5. EN PANAMÁ

e. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número:

9. Sello/timbre

10 Firma:



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 2 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 20 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto



REF: ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.
Ref: Certificate of Good Standing

APOSTILLE

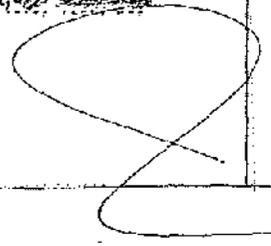
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
2. This public document
3. has been signed by: Myrnia P. Herbert
4. acting in the capacity of: Registrar of Corporate Affairs
5. bears the seal/stamp of: Registrar of Corporate Affairs

CERTIFIED

6. at: Road Town, Tortola, British Virgin Islands
7. the: 28th day of December, 2016
8. by:
9. No: R 648042
10. Seal/Stamp

10. Signature: 



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)



The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004 at the date of this certificate, the company:

ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

BVI COMPANY NUMBER: 41362

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees and penalties due under the Act;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation;
6. Is not in liquidation under the Insolvency Act, 2003;
7. Is not in receivership under the Insolvency Act, 2003;
8. Is not in administrative receivership; and
9. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



[Signature]
REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
NOTARIO VICESIMA SEXTA DEL CANTON DUITO
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que antecedan a - 2 - fejes son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Dado en San José, el 01 FEB 2017
DR. HOMERO LUPEZ GARRÓ

REF: ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

Ref: Certificado de Cumplimiento y Existencia

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Virgines Británicas.
Este documento público
2. Fue firmado por: Myrna P. Herbert
3. Actuando en capacidad de: Registrador de Asuntos Corporativos
4. Lleva el sello/timbre del: Registrador de Asuntos Corporativos

CERTIFICADO

5. En: Road Town, Tortola, Islas Virgines Británicas.
6. A los 28 días del mes de diciembre de 2016
7. Por:
8. No: RG 48042
9. Sello/Timbre (figura – timbre)
10. Firma: (ilegible)

JURISDICCIÓN DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

BVI ACTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, 2004

(Código de barras)

8 E0C9941B4

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y EXISTENCIA

(SECCIÓN 235)

El REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS, de las Islas Virgenes Británicas CERTIFICA POR LA PRESENTE que, en cumplimiento con el Acta, 2004 BVI de la Ley de Compañía, a la fecha en que se emite este certificado, la compañía,

ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

COMPAÑÍA BVI NÚMERO: 40362

1. Consta en el Registro de Compañías,
2. Ha pagado todas las tasas y penalidades establecidas en el Acta;
3. No ha presentado minutas de fusión o consolidación que no hayan entrado en vigencia
4. No ha presentado minutas de acuerdo que no hayan entrado en vigencia
5. No se encuentra bajo liquidación voluntaria
6. No se encuentra en liquidación según el Acta de Insolvencia, 2003;
7. No se encuentra según el Acta de Insolvencia, 2003;
8. No se encuentra en quiebra administrativa; y
9. Suprimir la razón social de la compañía del Registro de Compañías
10. No se han realizado acciones para suprimir la denominación social de la compañía, frente al Registro de Compañías

Sello

(Registrador Asuntos Corporativos FSC)

(Firma ilegible)

REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS

28 de Diciembre, 2016





RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, NORMA PATRICIA OROZCO LÓPEZ, con domicilio en el idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy 2 de febrero de 2017

Norma Orozco

NORMA PATRICIA OROZCO LÓPEZ
C.C.: 170922788-6
Traductora

RAZÓN CERTIFICADA: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL FUE PRESENTADO AL INTERESADO EN... [Firma]... FOLIOS(S) UNO (1) EN EL EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI UN FOLIO DE HASTA Y CERTIFICADO... [Firma]... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 24 DE ENERO DE... 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 01 - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 20 SEP 2018

Alex Barrera Espin
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710193945

Nombres del ciudadano: JARRIN NARANJO MARIELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FABARA VERA JOSE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS

Nombres de la madre: NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-157-37971



180-157-37971

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

EDUCACIÓN: NOVENO AÑO
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JARRÍN NARANJO MARIELENA
 FECHA DE NACIMIENTO: 06-28-1986
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL CONYUGUE: JOSE EDUARDO TABARA VERA

Nº: 171019394-5



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / DEL EMPLEADO: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRÍN JARRÍN FAUSTO LEONEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO GONZÁLEZ MARÍA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2016-10-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-12

ROBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA Nº
 007 - 166 NÚMERO
 1710193945 CÉDULA

JARRÍN NARANJO MARIELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PIQUINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

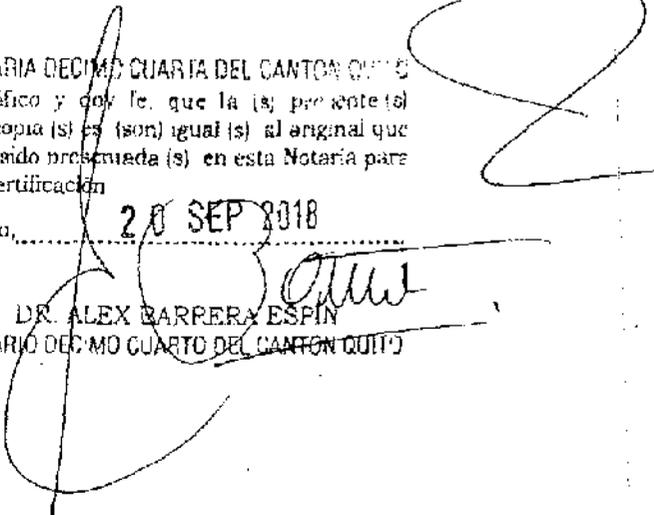
F. PRESIDENTE DE LA JRY

Manuel...

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe, que la (s) presente(s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

Quito, 20 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000036941



20171701028P01419

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20171701028P01419 | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 13 DE JUNIO DEL 2017, (17:31) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razon social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Juridica | RIS COLOMBIA S.A.S. | REPRESENTADO POR | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXTRANJERA | SE-Q-00000534 | COLOMBIANA | MANDANTE | MASAZUMI KOMIYA |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razon social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Juridica | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. | REPRESENTADO POR | RUC | 179211986001 | EQUATORIANA | MANDATARIO (A) | MARILENA JARRIN NARANJO |
| Natural | FABARA VERA MARIA ROSA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706000864 | EQUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| Natural | VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709546202 | EQUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia: | | Cantón: | | Parroquia: | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | INACUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 17 | 01 | 28 | P01419 |
|------|----|----|----|--------|

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

FIS COLOMBIA S.A.S.

A FAVOR DE:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Y

OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR MASAZUMI KOMIYA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S., CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA, COMPAÑÍA A LA QUE EN ADILANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LA DENOMINARÁ "MANDANTE". EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD JAPONESA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO LA CIUDAD DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



BOGOTA, COLOMBIA, EN LA CALLE UNO CINCO UNO (151) NÚMERO TRECE A
GUIÓN CINCUENTA (13A-50) APT CUATROCIENTOS UNO (401), CON PASAPORTE
NÚMERO TZ CERO SIETE CUATRO OCHO TRES NUEVE TRES (TZ0748393) CON
NÚMERO TELEFÓNICO TRES UNO CERO DOS DOS DOS TRES DOS SIETE
(310222327), CORREO ELECTRÓNICO: masazumi@cox.net, HÁBIL EN DERECHO
PARA CONTRATAR, EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.
ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA
AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA
ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O
SEDUCCIÓN, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO
SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO
DOCUMENTO HABILITANTE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA
LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A
CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UN PODER ESPECIAL, DE
CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE
DETALLAN: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO
DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MASAZUMI KOMIYA, EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S.,
CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA, COMPAÑÍA A
LA QUE EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE
LA DENOMINARÁ "MANDANTE". EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE
NACIONALIDAD JAPONESA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD,
DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGAR
QUIEN ACTUA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA.- SEGUNDA.- PODER
ESPECIAL.- EL SEÑOR MASAZUMI KOMIYA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S., EN FORMA LIBRE Y
VOLUNTARIA NOMBRA A LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.,
Y/O MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ
ÁLVAREZ, A QUIENES EN ADELANTE SE LES PODRÁ DENOMINAR SIMPLEMENTE
"MANDATARIOS", PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,
DE MANERA INVIDIDUAL O CONJUNTA, REALICEN LO SIGUIENTE: VENDER Y/O
COMPRAR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE EN
COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O LIMITADAS ECUATORIANAS; ESPECIALMENTE EN LA
COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA., EN CALIDAD DE CEDENTE O CESIONARIA,
DEPENDIENDO EL PROCESO Y A SU VEZ FACULTARLAS PARA LA NOTIFICACIÓN
DE DICHAS TRANSFERENCIAS AL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA COMPAÑÍA,
ADICIONALMENTE SE FACULTA A LA MANDATARIA, PARA QUE SUSCRIBA
CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO PARA EL LEGAL
PERFECCIONAMIENTO DE DICHO ACTO Y SU ACTUALIZACIÓN EN LOS LIBROS
SOCIALES RESPECTIVOS.- TERCERA.- PLAZO.- EL PRESENTE PODER, SE
CONFIERE POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER
MOMENTO POR LA MANDANTE, SURTIENDO EFECTO SU REVOCATORIA DESDE
LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REVOCATORIA O DESDE LA ACEPTACIÓN
DE LOS MANDATARIOS DE LA MISMA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ
ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA
LA COMPLETA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE
INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR
LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO KIMURA
CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL
COLEGIO DE ABOGADOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA
SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE
RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

MASAZUMI KOMIYA



PASAPORTE No. TZ0748393

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA-HOLGUÍN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051810271E032C

19 DE ENERO DE 2017 HORA: 09:04:02

R051810271

PAGINA: 1 de 3



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIS COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. : 800229198-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00588455 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 48,900,000

TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 151 NO. 13 A 50 TO 5 AP 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : espgonzalez@yaboo.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 151 NO. 13 A 50 TO 5 AP 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : espgonzalez@yaboo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.E. NO. 337 NOTARIA 47 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 14 DE MARZO DE 1.994, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 441142 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: A. K. LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2389 DEL 07 DE JULIO DE 2000, LA NOTARIA CUARTA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NO. 739335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: A. K. LIMITADA POR EL DE: PRIMAVERA COLOMBIA

Validez de Constancia de la Oficina de Puentes



LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1945 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C. DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01426368 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRIMAVERA COLOMBIA LTDA, POR EL DE: FIS COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 024 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01895407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIS COLOMBIA LTDA, POR EL DE: FIS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 024 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01895407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FIS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 024 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01895407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0002389 | 2000/07/07 | NOTARIA 4 | 2000/08/02 | 00739335 |
| 4848 | 2009/06/04 | NOTARIA 72 | 2009/06/09 | 01303991 |
| 1945 | 2010/10/28 | NOTARIA 77 | 2010/11/04 | 01426368 |
| 024 | 2014/12/01 | JUNTA DE SOCIOS | 2014/12/18 | 01895407 |
| 23 | 2016/04/01 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/04/25 | 02096878 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2044

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- LA REALIZACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ESPECIALMENTE ORIENTADAS AL PROCESO DE PROMOCION, COMERCIALIZACION Y VENTA EN EL MERCADO EXTERIOR DE FRUTAS, FLORES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DE ORIGEN COLOMBIANO PRODUCIDOS POR LA EMPRESA, POR LOS SOCIOS O ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO. IGUALMENTE PODRA IMPORTAR FRUTAS, FLORES, SEMILLAS, PLANTULAS Y DEMAS PRODUCTOS, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CULTIVO Y/O PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS, FLORES Y DEMAS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES, TALES COMO CONFITERIA Y GALLETERIA Y OTROS ALIMENTOS, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE; PRODUCIDOS POR LA EMPRESA, POR LOS SOCIOS O ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS EN EL EXTERIOR. 2.- LA ASESORIA COMERCIAL, FINANCIERA, JURIDICA, PERIODISTICA, DE FINCA RAIZ, LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO OBJETO SOCIAL O SIMILAR EN EL COMPLEMENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EN EL COMPLEMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ADQUIRIR BIENES RAICES, INCLUSIVE POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ARRENDARLOS O VENDERLOS; ARRENDAR, COMPRAR Y VENDER BIENES RAICES DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA SUS MUEBLES, FIRMAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051810271E032C

19 DE ENERO DE 2017 HORA 09:04:02

R051810271

PAGINA: 2 de 3



INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CREDITOS COMUNES, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES COMERCIALES, POSEER ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, EXPORTAR, IMPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS, CONTRATAR EMPLEADOS, FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS PROPIOS Y ABSORBER EMPRESAS DE LA MISMA CLASE, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR Y FACILITAR LAS OPERACIONES QUE INCLUYA EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CAREZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE QUE PODRAN REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES

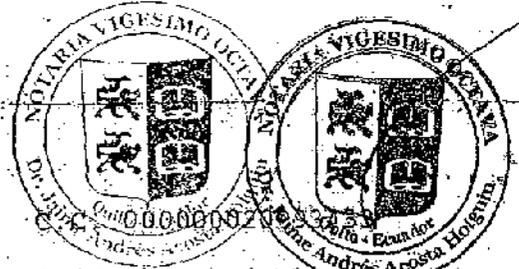
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014; INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01895407 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include REPRESENTANTE LEGAL (KOMIYA MASAZUMI), PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (ARDILA ORTUELA ALICIA), and SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

GONZALEZ GUTIERREZ ESPERANZA



CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA; LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN UN GERENTE, UN SUBGERENTE Y UN SEGUNDO SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES EL GERENTE SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRÁ ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CRÉDITO O EN CONSIGNACIÓN, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD, Y EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN NINGUNA LIMITACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 1 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2000

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS; EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051810271E032C

19 DE ENERO DE 2017 HORA 09:04:02

R051810271

PAGINA: 3 de 3



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR: \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que aparecen en 2 - hojas son iguales a los documentos exhibidos en original en mi...

Quito, a 01 FEB 2017

DR. ROMAN LOPEZ GIBAMON
NOTARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Arrêté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At - A:)

El: 1/19/2017 12:48:11 p. m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: A2RBT1248171251
(Under Number: - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: FIS COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles)

118040005057174

051810271E032C Expedida (mm/dd/aaaa): 01/19/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le Register sur la site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Factura: 001-002-000024043



20171701026C00243



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701026C00243

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FABARA Y COMPAÑIA ABOGADOS C. L., de la página web y/o soporte electrónico WWW.CANCELLERIA.GOV.CO/APOSTILLA el día de hoy 2 DE FEBRERO DEL 2017, a las 15:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenada en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2017, (15:54).

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) CARLOS DOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Es compulsada la copia que en 04 foja(s) me fue presentada - QUITO a 13 DE JUNIO DEL 2017



[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUINDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....13 DE JUNIO DE.....2017.....

EL NOTARIO

GA
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



2

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR
G.M.



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE:
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: FIS COLOMBIA S.A.S. A
FAVOR DE: FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA
EN QUITO. A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



[Handwritten signature]

Es compulsa de la copia que en 08 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 17 de septiembre del 2018



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO, ECUADOR



2

Quito D.M., 15 de marzo de 2018

Señora
Marielena Jarrín Naranjo
Ciudad. -



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla nuevamente a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada el 09 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de octubre de 2017.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Vladimir Charro Mera
Presidente Ad-Hoc

Lugar y fecha: Quito D.M., 15 de marzo de 2018

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

Marielena Jarrín Naranjo
C.C. 1710193945



TRÁMITE NÚMERO: 18272



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 75161 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/03/2018 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4379 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | JARRIN NARANJO MARIELENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1710193945 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 2 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 3091 DEL 24/10/2017.- NOT. 26 DEL 09/10/2007 -DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

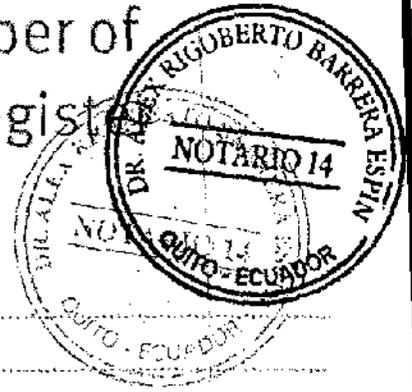
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 02 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 20 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto



The Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract



CCI number 34177301

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN 810848120
Legal form Besloten Vennootschap (comparable with Private Limited Liability Company)
Statutory name Santacroce Holding B.V.
Corporate seat Haarlemmermeer
First entry in Business Register 06-08-2002
Date of deed of incorporation 02-08-2002
Issued capital EUR 18.000,00
Paid-up capital EUR 18.000,00
Filing of the annual accounts The annual accounts for the financial year 2016 were filed on 02-11-2017.

Company

Trade name Santacroce Holding B.V.
Company start date 02-08-2002
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees 1

Establishment

Establishment number 000006143644
Trade name Santacroce Holding B.V.
Visiting address Folkstoneweg 65, Unit 2, 1118LN Schiphol
Telephone number +31204067630
Fax number +31204067632
Date of incorporation 02-08-2002
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
For further information on activities, see Dutch extract.

Employees

1

Sole shareholder

Name Santacroce, Paolo
Date and place of birth 13-05-1963, Bassano del Grappa, Italy
Sole shareholder since 02-08-2002

Board member

Name Santacroce, Paolo
Date and place of birth 13-05-1963, Bassano del Grappa, Italy
Date of entry into office 02-08-2002
Title Directeur
Powers Solely/independently authorised



Commerce Business Register extract

CCI number 34177301

Page 2 (of 2)

Extract was made on 26-06-2018 at 15:17 hours.
For extract

F.R. Sweertman, Manager Centrale Productie en Backoffice

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: THE NETHERLANDS
- 2 This public document
- 3 has been signed by F.R. Sweertman
- 4 acting in the capacity of official of the Chamber of
- 5 *Commerce and Industry*
- 6 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
- 7 *Commerce and Industry*

Certified

- 8 in Utrecht
- 9 by the registrar of the district court of
- 10 *Midden-Nederland*
- 11 no. 18/1935
- 12 on 28-06-2018

Seal/stamp:

10 Signature:



Watermark
NIS

A certified extract is an official proof of registration in the business Register. Certified extracts issued on paper are signed and sealed in accordance with the applicable provisions of the notary's duty paper.

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en fojas utiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

TRADUCCIÓN

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos



Registro Comercial No. 34177301

Página 1 (de 2)

Persona Jurídica

RSIN 810848120
Forma jurídica Compañía Privada de Responsabilidad limitada (Besloten Vennootschap)
Nombre estatuario Santacroce Holding B.V.
Sede Corporativa Haarlemmermeer
Primera entrada en el Registro Comercial 06-08-2002
Fecha de incorporación 02-08-2002
Capital emitido EUR 18.000,00
Capital pagado EUR 18.000,00
Presentación de las cuentas anuales Las cuentas anuales del ejercicio fiscal 2016 fueron presentadas el 02-11-2017

Compañía

Nombre Comercial Santacroce Holding B.V.
Fecha de inicio Compañía 02-08-2002
Actividades SBI-code 6420- holding financiero
Empleados 1

Establecimiento

Establecimiento número 000006143644
Nombre Comercial Santacroce Holding B.V.
Dirección Folktoneweg 65, Unit 2, 1118LN Schiphol
Número de teléfono +31 204067630
Fax +31 204067632
Fecha de incorporación 02-08-2002
Actividad SBI-code 6420- holding financiero
Para más información sobre las actividades, ver extracto holandés

Trabajadores

1

Único Accionista

Nombre Santacroce, Paolo
Fecha y lugar de nacimiento 13-05-1963, Bassano del Grappa, Italy
Único accionista desde 02-08-2002

Miembros de la Junta

Nombre Santacroce, Paolo
Fecha y lugar de nacimiento 13-05-1963, Bassano del Grappa, Italy
Fecha de entrada en la oficina 02-08-2002
Título Director (Directeur)
Poderes Únicamente/independientemente autorizado

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial.
Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos

Registro Comercial No. 34177301

Página 2 (de 2)

Extracto fue realizado el 26-06-2018 a las 15.17 horas
Para el extracto

[Aparece firma ilegible],

F. R. Sweetman, Manager Centrale Prouctie en Backoffice

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: LOS PAÍSES BAJOS
Este documento público
2. ha sido firmado por F.R. Sweetman
3. actuando en capacidad de funcionario de la
Cámara de Comercio e Industria
4. Lleva el sello/ estampa de la antedicha
Cámara de Comercio e Industria

Certificado

- | | |
|---|------------------|
| 5. en Utrecht | 6. El 28-06-2018 |
| 7. por el secretario de la corte distrital de Midden-Nederland | |
| 8. no. 18/1985 | |
| 9. Sello/estampa | 10. Firma |

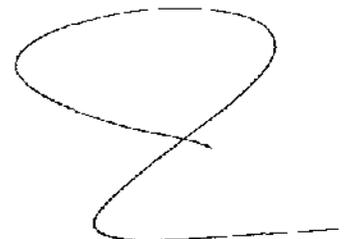
A. Cabo

[Aparece firma ilegible y sello]

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial.
Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro
texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

TRADUCTOR

Gabriel Garcia
CI: 1756517734





Factura: 002-002-000053226



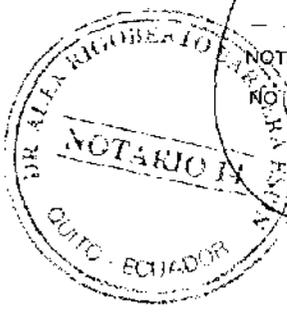
20181701014D04657



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701014D04657

Ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA , comparece(n) GABRIEL RUBEN GARCIA ARRIBAS portador(a) de CÉDULA 1756517734 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) Y SOLICITA(N) EL CERTIFICADO ÚNICO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SER AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (ART. 75) DE LA LOGIDC. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:52).

GABRIEL RUBÉN GARCIA ARRIBAS
CÉDULA: 1756517734



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756517734

Nombres del ciudadano: GARCIA ARRIBAS GABRIEL RUBEN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MENA FELIX

Nombres de la madre: ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCENA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA -QUITO

Nº de certificado: 181-157-05757



181-157-05757

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

N. 175651773-4

IDENTIDAD EXIT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA ARRIBAS
 GABRIEL RUBEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Esmeraldas
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-09
 NACIONALIDAD ESPANOLA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACHES
 GARCIA MENA FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2018-04-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-01-20

IGM 18 03 943 40 146

PROFESION Y OCUPACION LICENCIADO

E44434442



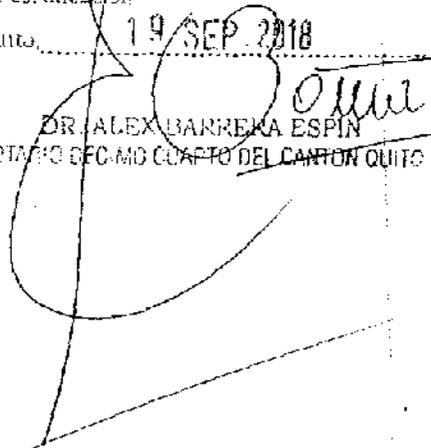
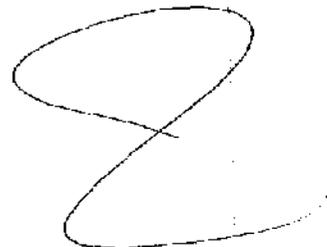

DIRECCION GENERAL

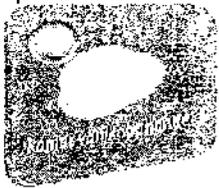


COPIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 autentica y doy fe, que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

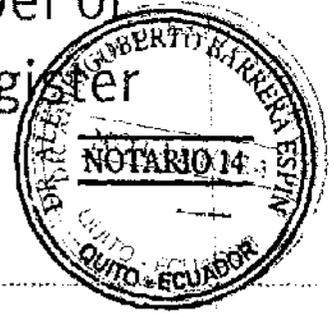
Quito, 19 SEP 2018

DR. ALEX BARRENA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



The Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract



CCI number 34206129

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN 813177194
Legal form Besloten Vennootschap (comparable with Private Limited Liability Company)
Statutory name Four Seasons Quality B.V.
Corporate seat Kudelstaart
First entry in Business Register 26-04-2004
Date of deed of incorporation 22-04-2004
Date of deed of last amendment to the Articles of Association 02-09-2016
Issued capital EUR 18.000,00
Paid-up capital EUR 18.000,00
Filing of the annual accounts The annual accounts for the financial year 2016 were filed on 03-10-2017.

Company

Trade names Four Seasons Quality B.V.
A.S.Q. All Seasons Quality
F.S.Q. Four Seasons Quality
Company start date 22-04-2004
Activities SBI-code: 4622 - Wholesale of flowers and plants
SBI-code: 70221 - Organisational planning
SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees 15

Establishment

Establishment number 000019071280
Trade names Four Seasons Quality B.V.
A.S.Q. All Seasons Quality
F.S.Q. Four Seasons Quality
Visiting address Achterweg 2, 1424PR De Kwakel
Postal address Herenweg 29, 1433GV Kudelstaart
Telephone number +31297360498
Internet address www.fsq.nl
Email address info@fsq.nl
Date of incorporation 22-04-2004
Activities SBI-code: 4622 - Wholesale of flowers and plants
SBI-code: 70221 - Organisational planning
SBI-code: 6420 - Financial holdings
For further information on activities, see Dutch extract.
Employees 15

Board member

Name Huib van Veen Beheer B.V.
Visiting address Herenweg 29, 1433GV Kudelstaart



The Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract

CCI number 34206129

Page 2 (of 2)

Registered under CCI number

34206125

Date of entry into office

22-04-2004

Title

Directeur

Powers

Solely/independently authorised

Extract was made on 24-01-2018 at 09:43 hours.

For extract

F.R. Sweetman, Manager Centrale Productie en Backoffice

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: THE NETHERLANDS
- 2 This public document
- 3 has been signed by F.R. Sweetman
- 4 acting in the capacity of official of the Chamber of
Commerce and Industry
- 5 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

- 6 in Utrecht
- 7 by the registrar of the district court of
Midden-Nederland
- 8 no. 18/243
- 9 Seal/stamp
- 10 Signature

A Cabo

es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 1 fojas útiles. me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 18 SEP 2018

DR. ALEX BARKERÁ ESPÍN
Notario Público Quito

TRADUCCIÓN

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos



Registro Comercial No. 34206129

Página 1 (de 2)

Persona Jurídica

RSIN 813177194
Forma jurídica Compañía Privada de Responsabilidad limitada (Besloten Vennootschap)
Nombre estatuario Four Seasons Quality B.V.
Sede Corporativa Kudelstaart
Primera entrada en el Registro Comercial 26-04-2004
Fecha de incorporación 22-04-2004
Capital emitido EUR 18.000,00
Capital pagado EUR 18.000,00
Presentación de las cuentas anuales Las cuentas anuales del ejercicio fiscal 2016 fueron presentadas el 03-10-2017

Compañía

Nombre Comercial Four Seasons Quality B.V.
A.S.Q. All Seasons Quality
F.S.Q. Four Seasons Quality
Fecha de inicio Compañía 22-04-2004
Actividad SBI-code. 4622- venta al por mayor de flores y plantas
SBI-code 70221- planificación organizacional
SBI-code 6420- holding financiero

Empleados

15

Establecimiento

Establecimiento número 0000019071280
Nombre Comercial Four Seasons Quality B.V.
A.S.Q. All Seasons Quality
F.S.Q. Four Seasons Quality
Dirección Achterweg 2, 1424PR De Kwakerl
Dirección postal Herenweg 29, 1433 GV Kudelstaart
Número de teléfono +31 297360498
Dirección de Internet www.fsq.nl
Dirección electrónica info@fsq.nl
Fecha de incorporación 22-04-2004
Actividad SBI-code. 4622- venta al por mayor de flores y plantas
SBI-code 70221- planificación organizacional
SBI-code 6420- holding financiero
Para más información sobre las actividades, ver extracto holandés

Trabajadores

15

Miembros de la Junta

Nombre Huib van Veen Beheer B.V.
Dirección Herenweg 29, 1433 GV Kudelstaart

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial.
Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos

Registro Comercial No. 34206129

Página 2 (de 2)

| | |
|--------------------------------|--|
| Registrada bajo el CCI número | 34206125 |
| Fecha de entrada en la oficina | 22-04-2004 |
| Título | Director |
| Poderes | Únicamente/independientemente autorizado |

Extracto fue realizado el 24-01-2018 a las 09.43 horas
Para el extracto

[Aparece firma ilegible],

F. R. Sweertman, Manager Centrale Productie en Backoffice

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: LOS PAÍSES BAJOS
Este documento público
2. ha sido firmado por **F.R. Sweertman**
3. actuando en capacidad de funcionario de la
Cámara de Comercio e Industria
4. Lleva el sello/ estampa de la antedicha
Cámara de Comercio e Industria

Certificado

5. en Utrecht
6. El 26-01-2018
7. por el secretario de la corte distrital de
Midden-Nederland
8. no. 18/243
9. Sello/estampa
10. Firma

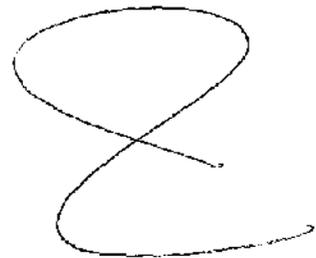
M. Spoor

[Aparece firma ilegible y sello]

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial.
Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro
texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

TRADUCTOR

Gabriel García
CI-1756517734





Factura: 002-002-000053227



20181701014D04658

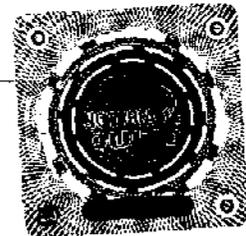
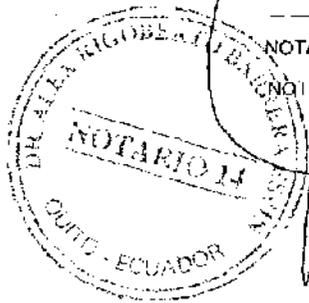


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701014D04658

Ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA, compareco(n) GABRIEL RUBEN GARCIA ARRIBAS portador(a) de CÉDULA 1756517734 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) Y SOLICITA(N) EL CERTIFICADO ÚNICO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SER AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (ART. 75) DE LA LOGIDC. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53).

GABRIEL RUBEN GARCIA ARRIBAS
CÉDULA: 1756517734

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756517734

Nombres del ciudadano: GARCIA ARRIBAS GABRIEL RUBEN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MENA FELIX

Nombres de la madre: ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCENA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-157-05772



180-157-05772

Ing. Jorge Troya Fuertes

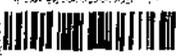
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

IDENTIDAD EXIT No. 175651773-4

APellidos y Nombres: GARCIA ARRIAS
 GABRIEL RUBEN
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Fecha de nacimiento: 1988-04-09
 Nacionalidad: ESPAÑOLA
 Sexo: HOMBRE
 Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

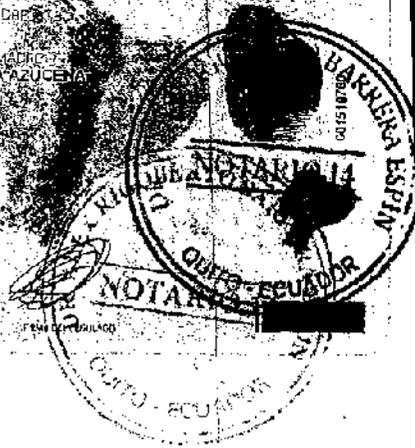
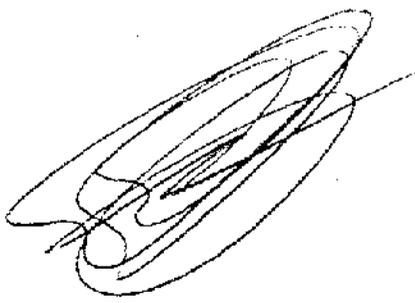
E 44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA MENA FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2018-04-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-04-20

10M 18 03 985 40 198

NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

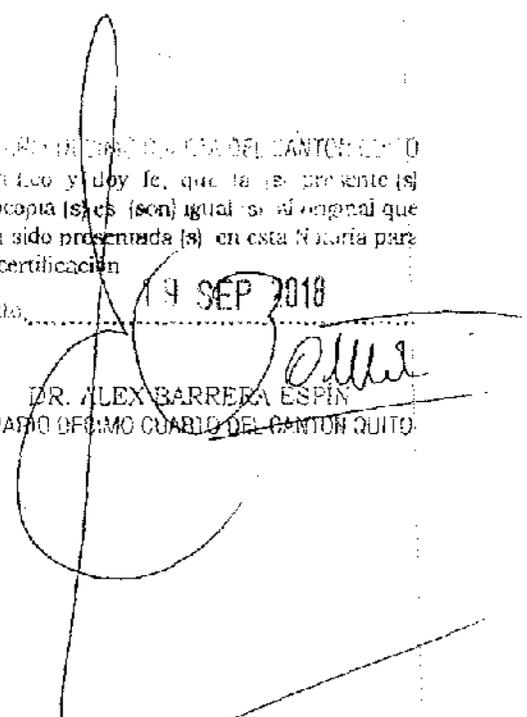
DIRECTOR GENERAL

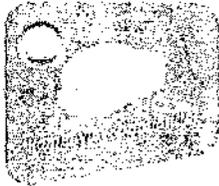



Yo, el/la Notario/a de Oficio del Cantón de QUITO
 Alex Leo y doy fe, que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (es) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaría para
 su certificación.

Quito, 14 SEP 2018

DR. ALEX BARRETA ESPIN
 NOTARIO DE OFICIO CUARDO DEL CANTÓN QUITO



The Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract



CCI number 34206125

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN 813177108
Legal form Besloten Vennootschap (comparable with Private Limited Liability Company)
Statutory name Huib van Veen Beheer B.V.
Corporate seat Kudelstaart
First entry in Business Register 26-04-2004
Date of deed of incorporation 22-04-2004
Issued capital EUR 18.000,00
Paid-up capital EUR 18.000,00
Filing of the annual accounts The annual accounts for the financial year 2016 were filed on 03-10-2017.

Company

Trade name Huib van Veen Beheer B.V.
Company start date 22-04-2004
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees 0

Establishment

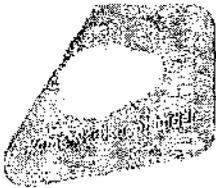
Establishment number 000017327687
Trade name Huib van Veen Beheer B.V.
Visiting address Herenweg 29, 1433GV Kudelstaart
Telephone number +31297361443
Date of incorporation 22-04-2004
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
For further information on activities, see Dutch extract.
Employees 0

Sole shareholder

Name Stichting Administratiekantoor van aandelen Huib van Veen Beheer B.V.
Visiting address Herenweg 29, 1433GV Kudelstaart
Registered under CCI number 34282931
Sole shareholder since 13-09-2007

Board member

Name van Veen, Hubertus Petrus Johannes
Date and place of birth 02-02-1960, Aalsmeer
Date of entry into office 22-04-2004
Title Directeur
Powers Solely/independently authorised



The Netherlands Chamber of Commerce Business Register extract



CCI number 34206125

Page 2 (of 2)

Extract was made on 24-01-2018 at 09.43 hours.
For extract

F.R. Sweertman, Manager Centrale Productie en Backoffice

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by F.R. Sweertman
- 3 acting in the capacity of official of the Chamber of
Commerce and Industry
- 4 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

- | | |
|--|------------------|
| 5. in Utrecht | 6. on 26-01-2018 |
| 7. by the registrar of the district court of Midden-Nederland | |
| 8. no. 18/243 | |
| 9. Seal/stamp | 10. Signature |

A Cabo

La fiel Compulsa de la copia certificada
que en _____ fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 19 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decano Cuarto

TRADUCCIÓN

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos



Registro Comercial No. 34206125

Página 1 (de 2)

Persona Jurídica

| | |
|--|--|
| RSIN | 813177108 |
| Forma jurídica | Compañía Privada de Responsabilidad limitada (Besloten Vennootschap) |
| Nombre estatuario | Huib van Veen Beheer B.V. |
| Sede Corporativa | Kudelstaart |
| Primera entrada en el Registro Comercial | 26-04-2004 |
| Fecha de incorporación | 22-04-2004 |
| Capital emitido | EUR 18.000,00 |
| Capital pagado | EUR 18.000,00 |
| Presentación de las cuentas anuales | Las cuentas anuales del ejercicio fiscal 2016 fueron presentadas el 03-10-2017 |

Compañía

| | |
|--------------------------|------------------------------------|
| Nombre Comercial | Huib van Veen Beheer B.V. |
| Fecha de inicio Compañía | 22-04-2004 |
| Actividad | SBI-code. 6420- holding financiero |
| Empleados | 0 |

Establecimiento

| | |
|------------------------|---|
| Establecimiento número | 0000017327687 |
| Nombre Comercial | Huib van Veen Beheer B.V. |
| Dirección | Herenweg 29, 1433 GV Kudelstaart |
| Número de teléfono | +31 297361443 |
| Fecha de incorporación | 22-04-2004 |
| Actividad | SBI-code. 6420- holding financiero Para más información sobre las actividades, ver extracto holandés |
| Trabajadores | 0 |

Único Accionista

| | |
|-------------------------------|---|
| Nombre | Stichting Administratiekantoor van aandelen Huib van Veen Beheer B.V. |
| Dirección | Herenweg 29, 1433 GV Kudelstaart |
| Registrada bajo el CCI número | 34282931 |
| Único accionista desde | 13-09-2007 |

Miembros de la Junta

| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre | van Veen, Hubertus Petrus Johannes |
| Fecha y lugar de nacimiento | 02-02-1960, Aalsmeer |
| Fecha de entrada en la oficina | 22-04-2004 |
| Título | Director (Directeur) |
| Poderes | Únicamente/independientemente autorizado |

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial. Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos



Registro Comercial No. 34206125

Página 2 (de 2)

Extracto fue realizado el 24-01-2018 a las 09.43 horas
Para el extracto

[Aparece firma ilegible],

F. R. Sweetman, Manager Centrale Productie en Backoffice

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: LOS PAÍSES BAJOS
Este documento público
2. ha sido firmado por **F.R. Sweetman**
3. actuando en capacidad de funcionario de la
Cámara de Comercio e Industria
4. Lleva el sello/ estampa de la antedicha
Cámara de Comercio e Industria

Certificado

5. en Utrecht
6. El 26-01-2018
7. por el secretario de la corte distrital de
Midden-Nederland
8. no. 18/243
9. Sello/estampa
10. Firma

A. Cabo

[Aparece firma ilegible y sello]

Un extracto certificado en una prueba oficial de registro en el Registro Comercial.
Extractos certificados emitidos en papel, firmados y sellados con un logotipo de micro
texto y UV impreso en papel "ópticamente opaco".

TRADUCTOR


Gabriel Garcia
CI: 1756517734





Factura: 002-002-000053225

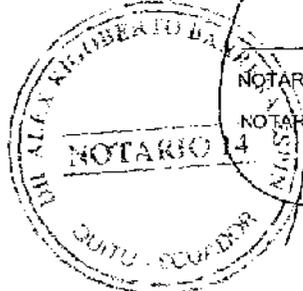
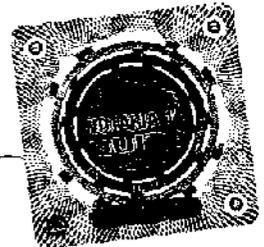


20181701014D04656

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701014D04656

Ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA , comparece(n) GABRIEL RUBEN GARCIA ARRIBAS portador(a) de CÉDULA 1756517734 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) Y SOLICITA(N) EL CERTIFICADO ÚNICO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SER AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (ART. 75) DE LA LOGIDC. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:52).

GABRIEL RUBEN GARCIA ARRIBAS
CÉDULA: 1756517734



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756517734

Nombres del ciudadano: GARCIA ARRIBAS GABRIEL RUBEN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MENA FELIX

Nombres de la madre: ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCENA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 187-157-05721



187-157-05721

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

No. 175651773-4

IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA ARRIBAS
 GABRIEL RUBEN
 Lugar de Nacimiento
 Esfuerzo
 BURGOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-09
 NACIONALIDAD ESPANOLA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION LICENCIADO
 E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA MENA FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
 ARRIBAS ESPINOSA MARIA AZUCEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2018-04-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-04-20

DIRECTOR GENERAL
 FIRMADO POR

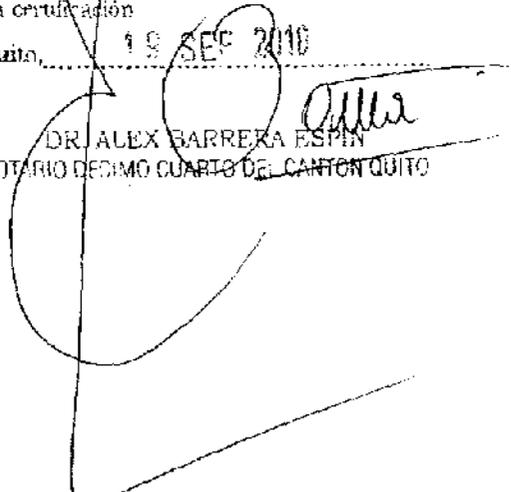
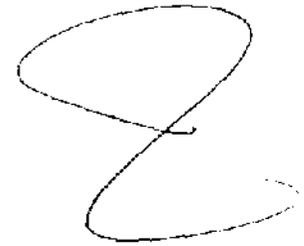




NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
 Certifico y hoy fe, que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito, 19 SEP 2010

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRADUCCIÓN

NOMBRAMIENTO DEL PRIMER DIRECTOR
Sección 113(1)

DE

MARSHAM OVERSEAS LTD.

(la "Compañía")

El suscrito, siendo el Agente Registrado de Marsham Overseas Ltd., una compañía incorporada conforme a la Ley de Compañías de Negocios de BVI de 2004 (la "Compañía"), por este medio nombro a

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

como primer Director de la Compañía, de acuerdo con la Sección 113(1) de la Ley de Compañías de Negocios de BVI de 2004 para que actúe(n) en esa capacidad hasta que su(s) sucesor(es) haya(n) sido elegido(s) o hasta su renuncia o remoción; este nombramiento tendrá efecto inmediatamente y sin condición adicional.

Fecha este día 26 de junio de 2007.

(fdo.) (ilegible)

Francis Pérez - Subsecretaria
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Agente Registrado

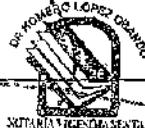
LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.

La copia xerox que me fue presentada en la copia certificada que me fue presentada en las fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

11 MAR. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Lic. Katia Cotes Moya
Traductor Público Autorizado
Resolución No 521-IP-75
del 25/10/96



Es compulsa de la copia que en 01 foja(s)
me fue presentada.- Quito a. 17 de Septiembre del 2013



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR



[Large handwritten signature]

APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR
Section 113 (1)



of

MARSHAM OVERSEAS LTD.

(the "Company")

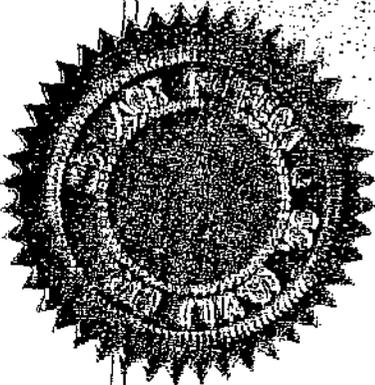
The undersigned, being the Registered Agent of Marsham Overseas Ltd. a company incorporated under the BVI Business Companies Act, 2004 (the "Company"), hereby appoints:-

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

first Director of the Company, subject to Section 113 (1) of the BVI Business Companies Act, 2004 to serve as such until its successor shall have been elected or until its resignation or removal; such election shall be effective immediately and without further qualification.

Dated this 26th June, 2007.


Francis Perez - Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO (B.V.I.) LTD.
Registered Agent



NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 78, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a

11 MAR 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Es compulsa de la copia que en 01 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 17 de setiembre del 2018



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR



[A large, sweeping handwritten signature or scribble spans across the lower half of the page.]

[A smaller, stylized handwritten signature or scribble is located in the bottom right corner.]

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

of

MARSHAM OVERSEAS LTD.

(A Company Limited by Shares)

We, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD. in our capacity as Registered Agent of MARSHAM OVERSEAS LTD., a British Virgin Islands Business Company (the "Company"), do hereby certify the following:

1. The name of the Company is MARSHAM OVERSEAS LTD.
2. The above Company was duly incorporated under the provisions of the Business Companies Act, 2004 on the 26th day of June, 2007, as Company No. 1413169 of the Register of Corporate Affairs.
3. The first Registered Agent of the Company is Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd., P.O. Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4. The first Registered Office of the Company is at Akers Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, the office of the first Registered Agent.
5. The Company is authorized to issue a maximum of 50,000 no par value Shares of a single class.
6. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
7. According to the documents filed on the Company's file as at 3rd December, 2007, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.
8. According to the records available at the Registered Office of the Company no charge has been created over the property of the Company pursuant to section 161 of the Business Companies Act.
9. According to the records available at the Registered Office of the Company, the Director of the Company is:

Director:

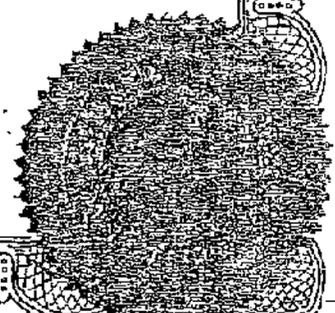
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Date of Appointment:

26th June, 2007

Dated this 3rd day of December, 2007.


Bryan Scatliffe, Assistant Secretary,
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Registered Agent



TORTOLA

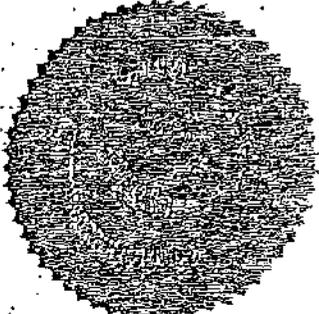
VIRGIN ISLANDS

I, Charles Kerins, ~~Notary Public~~, hereby certify that this Certificate of Incumbency was executed by Bryan Scatliffe in his capacity as Assistant Secretary of Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd.

Dated this 6th day of December, 2007.

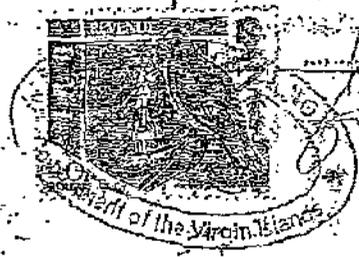

Charles Kerins - NOTARY PUBLIC
125 Main Street
P.O. Box 144
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

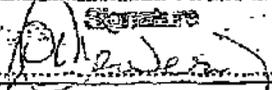
My Commission is for life



APOSTILE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: BRITISH VIRGIN ISLANDS
This public document
2. has been signed by: CHARLES KERINS
3. acting in the capacity of: NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of: CHARLES KERINS
5. at: ROAD TOWN on the 10 Dec 2007
7. By: Deputy Governor
8. No: 45573
9. Seal/Stamp: _____ 10. _____




Deputy Governor

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO DE AGENTE REGISTRADO

de

MARSHAM OVERSEAS LTD.
(Compañía Limitada por acciones)

Nosotros, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD. en nuestra capacidad de Agente Registrado de MARSHAM OVERSEAS LTD., una Compañía de Negocios de las Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía"), por este medio certificamos lo siguiente:

1. El nombre de la Compañía es MARSHAM OVERSEAS LTD.
2. La Compañía fue debidamente incorporada bajo las provisiones de la Ley de Compañías de Negocios, 2004 el día 26 de junio de 2007, como la Compañía No. 1443169 del Registro de Asuntos Corporativos.
3. El primer Agente Registrado de la Compañía es Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd., P.O.Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4. La primera Oficina Registrada de la Compañía es Akata Blvd, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, la oficina del primer Agente Registrado.
5. La Compañía está autorizada a emitir un máximo de 50,000 acciones sin valor a la par de una sola clase.
6. Según consta en los documentos que reposan en los archivos de la Oficina Registrada, la Compañía existe y está vigente.
7. De acuerdo con los documentos archivados en el expediente de la Compañía al día 3 de diciembre de 2007, no existen procesos pendientes o que se amenacen entablar en contra de la Compañía y no se ha tomado ninguna acción para terminar la Compañía o nombrar a un síndico o administrador.
8. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, no se ha creado ningún gravamen sobre los bienes de la Compañía de acuerdo a la sección 164 de la Ley de Compañías de Negocios.
9. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, el Director de la Compañía es:

Director:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Fecha de Nombramiento:

26-Junio-2007

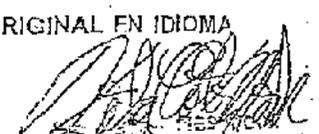
Fecha este día 3 del mes de diciembre, 2007.

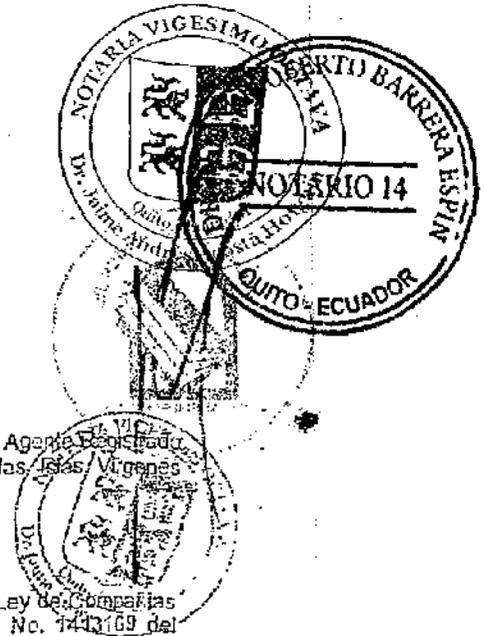
Por y en nombre de
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.

(fdo.) (fiable)

Bryan Scatliffe - Subsecretaria
Firmado por firmante autorizado

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 2007.


Traductor Público Autorizado
Resolución No. 521-IP-75
del 25/10/96



RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que es original me fue presentado por el interesado en ONG para este efecto como seguidos le ONG al mismo habiendo probado ONG Obtuvo actualmente a ONG Quito a 24 de enero de 2010

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DE JAIME ANDRES ACOSTA BOLGONIN
 QUITO - ECUADOR
[Signature]



Es compulsada la copia que en 02 foja(s) me fue presentada. Quito a 17 de septiembre del 2018



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA BOLGONIN
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 2 foja(s)

Quito, a 13 MAR. 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5 / 2018

Tomo . Página 5

En la ciudad de TOKIO, JAPON, el 10 de abril de 2018, ante mi, DAVID ESTEBAN VILLAGÓMEZ ARROYO, **SEGUNDO SECRETARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN JAPÓN**, comparece **MASAYUKI INOUE**, de nacionalidad **JAPONESA**, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número TK9777919**, con domicilio en **Osaka-fu; Suitashi, Toyotsu-cho 10-26 / OSAKA, JAPON**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quien, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y **Cédula de ciudadanía número 1706000864**; a **MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y **Cédula de ciudadanía número 1709546202** y a **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 1704698768**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"PRIMERA.- COMPARECIENTE.- MASAYUKI INOUE**, en mi calidad de **Representante Legal** de la compañía **"UPELL INC."** (en adelante **"MANDANTE"**).- El compareciente es de nacionalidad **JAPONESA**, mayor de edad, domiciliado en **10-26-5F TOYOTSU-CHO, SUITA, OSAKA, JAPÓN**, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El **MANDANTE**, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de **"FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA."** (con número de Registro Único de Contribuyente - RUC No. 1792111986001) y/o **MARIA ROSA FABARA VERA** (con cédula de ciudadanía No. 1706000864), y/o **MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ** (con cédula de ciudadanía No. 1709546202), y/o **DIEGO RAMÍREZ MESEC** (con cédula de ciudadanía No. 1704698768), y los nombra como sus **Apoderados Especiales**, a quienes en adelante se les podrá denominar los **"MANDATARIOS"**, para que de forma individual o conjunta tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del **MANDANTE**, lo siguiente: a) Para que puedan representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad o a favor del **MANDANTE**, según el caso, en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas; especialmente en la compañía **"EMIHANA CIA. LTDA."**, en calidad de cedente o cesionaria, dependiendo del proceso, y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a los **MANDATARIOS** para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario, para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos; b) Representar al **MANDANTE**, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de **MANDATARIOS**, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador, y v) realizar convocatorias; c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del **MANDANTE**; d) Los **MANDATARIOS** están facultados, al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente les corresponda o sean por cuenta del **MANDANTE**; e) Los **MANDATARIOS** podrán hacer, a nombre del **MANDANTE**, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del **MANDANTE**, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. El **MANDANTE** reconoce y acepta que los **MANDATARIOS** no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el **MANDANTE**. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente Poder es otorgado por un plazo



Indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento. Escrito que se transcribe y la voluntad expresa del Mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al Otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

井上 雅文
MASAYUKI INOUE

DAVID ESTEBAN VILLAGOMEZ ARROYO
SEGUNDO SECRETARIO,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN JAPÓN.

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO.- Dado y sellado, el 10 de abril de 2018.

DAVID ESTEBAN VILLAGOMEZ ARROYO
SEGUNDO SECRETARIO,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN JAPÓN.

Arancel Consular: II 6.2
 Valor: 30,00



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....100.....FOJAS(S) ÚTILES; PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOQUÍ, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....100..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....17 DE Septiembre DE.....2012

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO, ECUADOR



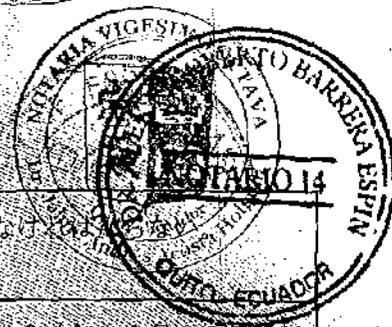
履歴事項全部証明書



大阪府吹田市豊津町10番26号
株式会社アペル

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------|
| 会社法人番号 | 1209-01-014059 | | |
| 商号 | 株式会社アペル | | |
| 本店 | 大阪府吹田市豊津町40番6号E B I C吹田 | | |
| | 大阪府吹田市豊津町10番26号 | 平成21年 5月 1日移転 | 平成21年 5月 18日登記 |
| 公告する方法 | 官報に掲載してする。 | | |
| 会社設立の年月日 | 平成18年2月8日 | | |
| 商号 | 1. 花器園芸品、食料品、化粧品、日用雑貨品、健康補助食品の販売及びインターネットを利用した通信販売業務 2. オゾン水生成器及びその付属品の販売並びに保守管理 3. 農業用ビニールハウス・温室用断熱パネル及びその付属品の販売並びに保守管理 4. 上記各号を目的としたフランチャイズチェーン加盟店の育成並びに経営指導 5. 広告代理店業務 6. フラワーショップ及びフラワーアレンジメント教室の経営 7. 印刷、出版、製本業及び出版物の販売 8. イベント、キャンペーン、各種パーティの制作、企画、立案、運営、実施 9. 飲食店の経営 10. タレント、アーティストのマネージメント及びプロモート業務 11. 音楽録音物、映像物の企画、製作、宣伝及び販売 12. 前各号に附帯関連する一切の事業 | | |
| 発行可能株式総数 | 1000株 | | |
| 発行済株式の総数並びに種類及び枚数 | 発行済株式の総数 200株 | | |
| 株券を発行する旨の旨 | 当会社の株式については、株券を発行する 平成17年法律第87号第136条の規定により平成18年 5月 1日登記 | | |
| 資本金の額 | 金1000万円 | | |

大阪府吹田市豊津町10番26号
株式会社アベル



| | | |
|----------------|-----------------------------------|--|
| 株式の譲渡制限に関する規定 | 当会社の株式を譲渡するには、取締役会の承認を受けなければならない。 | |
| 役員に関する事項 | 取締役 | 井上雅之 平成24年9月28日重任 平成24年10月31日登記 |
| | 取締役 | 井上奈保実 平成24年9月28日重任 平成24年10月31日登記 |
| | 取締役 | 池辺利義 平成24年9月28日重任 平成24年10月31日登記 |
| | 大阪府吹田市芳野町5番58-803号 代表取締役 | 井上雅之 平成24年9月28日重任 平成24年10月31日登記 |
| | 監査役 | 一瀬晃 平成22年9月30日重任 平成22年12月21日登記 |
| 取締役会設置会社に関する事項 | 取締役会設置会社 | 平成17年法律第87号第13条の規定により平成18年5月1日登記 |
| 監査役設置会社に関する事項 | 監査役設置会社 | 平成17年法律第87号第13.6条の規定により平成18年5月1日登記 |
| 登記記録に関する事項 | 設立 | 平成18年2月8日登記 |

これが発行簿に記載されている閉鎖されていない事項の全部であることを証明した旨である。

(大阪府税務局北大阪支局管轄)

平成30年3月12日

大阪府税務局北大阪支局

登記官

細 見 勉



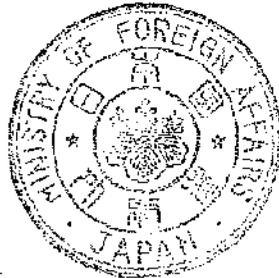
1. Country: **JAPAN**

This public document

2. has been signed by Tsutomu HOSOMI
3. acting in the capacity of Registrar of the Kitaosaka Branch,
Osaka Legal Affairs Bureau
4. bears the seal/stamp of - same as above -

Certified

5. at Osaka
6. APR. -2. 2018
7. by the Ministry of Foreign Affairs
8. No. **03655**
9. Seal/stamp:
10. Signature:



Naomi Asano

Naomi ASANO

For the Minister for Foreign Affairs

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke extending to the right.

REGISTRO DE COMERCIO

UPELL CORPORATION
 10-26 Toyotsu-cho
 Suita, Osaka, JAPAN 564-0051



| | | |
|---|---|-------------------------------|
| NÚMERO DE CORPORACIÓN | 1209-01-014059 | |
| NOMBRE DE CORPORACIÓN | UPELL CORPORATIDN | |
| OFICINA CENTRAL | OSAKA PREFECTURE, SUITA TOYOTSU-CHO 40-6 EBIC | |
| | 10-26 TOYOTSU-CHO, SUITA, OSAKA | APERTURA: MAY 1, 2009 |
| | | ESTABLECIMIENTO: MAY 18, 2009 |
| MÉTODO DE AVISO PUBLICO | AVISO PUBLICADO POR GACETA OFICIAL | |
| FECHA DE INCORPORACIÓN | 8 DE FEBRERO DEL 2008 | |
| PROPOSITOS COMERCIALES | <ol style="list-style-type: none"> 1. VENTAS DE PRODUCTOS DE FLORES Y JARDINERÍA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMÉTICOS, BIENES DE USO DIARIO, SUPLEMENTOS DE SALUD, Y PEDIDOS EN LÍNEA ENVIADOS POR CORREO (COMERCIO ELECTRÓNICO). 2. VENTAS Y MANTENIMIENTO/GESTIÓN DEL GENERADOR DE AGUA DE OZONO Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO. 3. VENTAS DE MATERIAL, VINILO PARA INVERNADERO AGRÍCOLA (VIVERO), PANELES DE AISLAMIENTO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU MANTENIMIENTO/GESTIÓN. 4. RECLUTAMIENTO DE CADENAS DE FRANQUICIA, FRANQUICIAS, GESTIÓN/ ORIENTACIÓN PARA LO PREVIAMENTE MENCIONADO. 5. NEGOCIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD. 6. GESTIÓN DE CLASES DE ARTES FLORALES Y ARREGLOS FLORALES. 7. IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, Y VENTAS DE PUBLICACIONES. 8. EVENTOS, CAMPAÑAS, PRODUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN 9. ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES. 10. TALENTO, GESTIÓN DE ARTISTAS Y PROMOCIONES EMPRESARIALES, CAMPAÑAS, PROMOCIONALES. 11. MATERIAL DE GRABACIÓN DE MÚSICA, PLANIFICACIÓN, Y PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, Y VENTA DE VISUALES. 12. TODO NEGOCIO INCIENITAL A LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. | |
| NÚMERO TOTAL DE ACCIONES AUTORIZADAS | 1,000 ACCIONES | |
| NÚMERO TOTAL Y CLASE DE ACCIONES EMITIDAS | NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS: 200 ACCIONES | |
| DECLARACIÓN PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE ACCIONES | RESPECTO A ACCIONES: EMITIR CERTIFICACIONES DE ACCIONES REGISTRO EL 1 DE MAYO DEL 2008 CONFIRMADO CON LA DISPOSICIÓN DEL ART. 38 DE ACT NO. 87 DEL 2005. | |
| MÓNTO DE CAPITAL | 10 MILLONES (YEN) | |

NO. DE REFERENCIA: C321149

UPELL CORPORATION
 10-26 Toyotsu-cho
 Suita, Osaka, JAPAN 584-0051



| | | |
|---|--|---|
| PROVISIONES RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES | LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA SERÁ APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. | |
| ARTÍCULOS CON RESPECTO A LOS DIRECTORES | DIRECTOR MASAYUKI INOUE | FECHA DE NOMBRAMIENTO: SEPTEMBER 28, 2012 FECHA DE REGISTRO: OCTOBER 31, 2012 |
| | DIRECTOR NAOMI INOUE | FECHA DE NOMBRAMIENTO: SEPTEMBER 28, 2012 FECHA DE REGISTRO: OCTOBER 31, 2012 |
| | DIRECTOR TOSHIYOSHI IKEBE | FECHA DE NOMBRAMIENTO: SEPTEMBER 28, 2012 FECHA DE REGISTRO: OCTOBER 31, 2012 |
| | 5-58-808 YOSHINO-CHO, SUITA, OSAKA, JAPAN | FECHA DE NOMBRAMIENTO: SEPTEMBER 28, 2012 |
| | DIRECTOR REPRESENTANTE: MASAYUKI INOUE | FECHA DE REGISTRO: OCTOBER 31, 2012 |
| | AUDITOR CORPORATIVO: AKIRA ICHINORI | FECHA DE NOMBRAMIENTO: SEPTEMBER 30, 2010 FECHA DE REGISTRO: DECEMBER 15, 2010 |
| ARTÍCULOS CON RESPECTO A COMPAÑIA CON JUNTA DIRECTIVA | COMPAÑIA CON JUNTA DIRECTIVA REGISTRO EL 1 DE MAYO DEL 2008 CONFIRMADO CON LA DISPOSICIÓN DEL ART. 36 DE ACT NO. 87 DEL 2005. | |
| ARTÍCULOS CON RESPECTO A COMPAÑIA CON AUDITOR CORPORATIVO | COMPAÑIA CON AUDITOR CORPORATIVO REGISTRO EL 1 DE MAYO DEL 2006 CONFIRMADO CON LA DISPOSICIÓN DEL ART. 36 DE ACT NO. 87 DEL 2005. | |
| ARTÍCULOS CON RESPECTO A REGISTRO | ESTABLECIMIENTO REGISTRO EL 8 DE FEBRERO DEL 2006. | |

NO. DE REFERENCIA: C321149

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE ES UNA TRANSCRIPCIÓN COMPLETA DE TODAS LAS INSCRIPCIONES INCLUIDAS EN EL REGISTRO (BAJO LA JURISDICCION DE LA OFICINA DE ASESORIA JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE OSAKA OFICINA DE LA SUCURSAL DE HOKUTO OSAKA).

12 DE MARZO DEL 2018
 OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE OSAKA, KITA OSAKA
 REGISTRADOR DE OFICINA REGIONAL.
 TSUTOMU HOSOMI

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... CASOS..... FOLIOS(S) ÚTILES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA (GUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A..... 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





Cayambe, 17 de febrero de 2017.

Señor
Diego Patricio Ucros Rodríguez
Ciudad. –

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**, Llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como Gerente General de la misma. Esta designación se realiza por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes están contenidos en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de mayo del mismo año. La Compañía cambió su domicilio, del distrito metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, mediante escritura pública otorgada el 24 de octubre de 2000, ante el Notario Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, el 18 de junio de 2001, bajo el repertorio No. 1688, Partida No.33, tomo 40.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarlo por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente,

Dr. Diego Klier Yáñez
Secretario Ad-Hoc

Lugar y Fecha: Cayambe, 17 de febrero de 2017.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **Gerente General** de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

Diego Patricio Ucros Rodríguez
C.C.:171723312-4

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:333217

Título Documento Privado Cantón : Cayambe

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Registro : Nombramientos

Repertorio: 654 del 06-04-2017 08:42:18 Inscripción: 52 del 06-04-2017 10:46:49

No Identificación : 1591702 85223 EMHANA COMPAÑIA LIMITADA

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

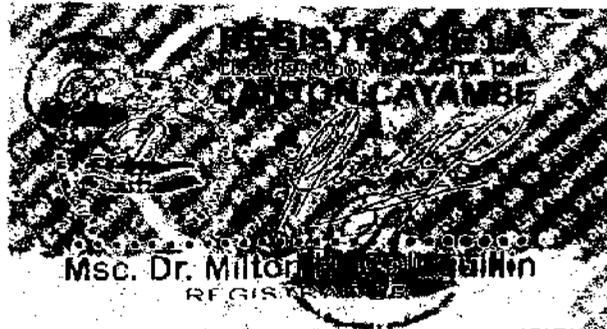
Comparecientes

| No. Id. | Nombre | Comparece | Estado Civil | Id. |
|---------------|--------------------------------|-----------------|--------------|---------|
| 1791349733001 | COMPAÑIA EMIRANA CIA LTDA. | Compañia | Ninguno | 1591702 |
| 1717233124 | UCROS RODRIGUEZ DIEGO PATRICIO | Gerente General | Casado | 1591702 |

Observaciones :

NOMBRAMIENTO POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA

Larguero\Jquishpe\Cmartinez\



Handwritten signature

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certified and do hereby certify, that the (s) present (s) photocopy (s) is (are) equal (s) to the original (s) that have been presented (s) in this Notary for its certification

Quito, 20 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA

NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791349733001
RAZON SOCIAL: EMIHANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: UCROS RODRIGUEZ DIEGO PATRICIO
CONTADOR: MUÑOZ SERRANO ADELA GUADALUPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/05/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 26/05/1997
FEC. INSCRIPCION: 29/05/1997 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/12/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE FLORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: JUAN MONTALVO Barrio: ISHIGTO Calle: ISHIGTO Número: S/N Intersección: PANAMERICANA NORTE Oficina: PB Carretero: VIA A CAYAMBE Kilómetro: 3 1/2 Referencia ubicación DETRAS DEL COLEGIO TECNICO CAYAMBE Telefono Trabajo: 022363495 Fax: 022363497 Email: contabilidad@emihana.com.ec Telefono Trabajo: 022363496 Apartado Postal: 171441 Celular: 0998354220

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención de 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0

Diego Barrera
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FOVP250817 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 12/12/2017 14:17:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791349733001
 RAZON SOCIAL: EMIHANA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|----------------------|---------|--------------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 28/05/1997 |
| NOMBRE COMERCIAL: | EMIHANA | FEC. CIERRE: | | | FEC. REINICIO: | |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE FLORES
 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES
 ACTIVIDADES DE PROGESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INORGÁNICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: JUAN MONTALVO Barrio: ISHIGTO Calle: ISHIGTO Número: S/N Intersección: PANAMERICANA NORTE Referencia: DETRAS DEL COLEGIO TÉCNICO CAYAMBE Oficina: PB Carretero: VIA A CAYAMBE Kilómetro: 3 1/2 Teléfono Trabajo: 022363495 Fax: 022363497 Email: contabilidad@emihana.com.ec (telefono Trabajo 022363496 Apartado Postal: 171441 Celular: 0998354220

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) (s) (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación

Quito, 20 SEP 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signatures and stamps of the taxpayer and the tax service]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FDVP250817 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 12/12/2017 14:17:39



Factura: 002-002-000053259



20181701014C00890

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701014C00890

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 80 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 80 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:40)

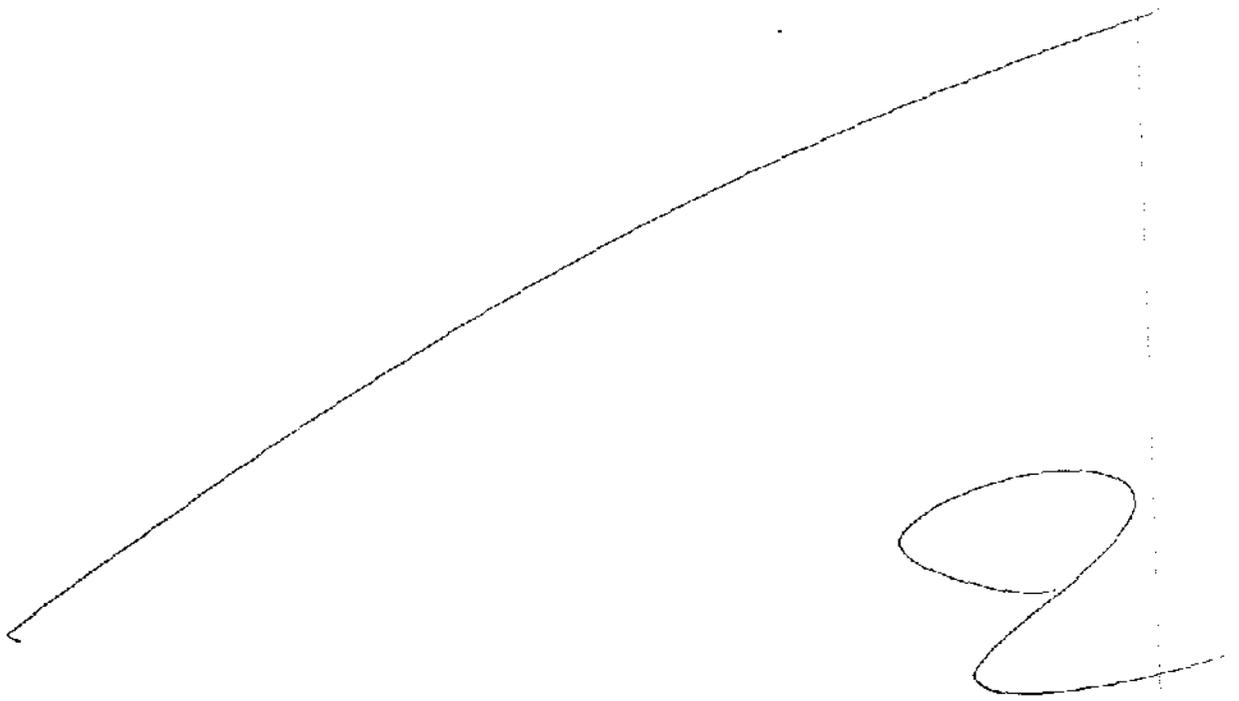
[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



[Large handwritten signature]

ANEXO 1





PÁEZ, FLORENCIA & CO. Cía. Ltda.
Contadores Públicos



EMIHANA CÍA. LTDA.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 y 2016

CONTENIDO:

Informe de los Auditores Independientes
Estados de Situación Financiera
Estados de Resultados Integrales
Estados de Cambios en el Patrimonio
Estados de Flujos de Efectivo
Notas a los Estados Financieros

ABREVIATURAS USADAS

| | |
|-------|--|
| US\$. | Dólares estadounidenses. |
| NIIF | Normas Internacionales de Información Financiera |
| SRI | Servicio de Rentas Internas |
| IASB | Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IESBA | Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores |
| NIA | Normas Internacionales de Auditoría |
| Obd | Obligaciones por beneficios definidos |



PÁEZ, FLORENCIA & CO. S.A. Ltda.
Contadores Públicos



Índice de Notas a los Estados Financieros

| Nota | | Página |
|------|---|--------|
| 1 | Descripción del Negocio, Objeto Social y Operaciones | 10 |
| 2 | Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad | 11 |
| | a) Base de presentación | |
| | b) Base de medición | 12 |
| | c) Moneda Funcional y de Presentación | |
| | d) Efectivo y equivalentes de efectivo | |
| | e) Instrumentos financieros | 13 |
| | f) Inventarios | 15 |
| | g) Clasificación de saldos en corriente y no corriente | 16 |
| | h) Propiedades, planta y equipo | |
| | i) Activos biológicos | 17 |
| | j) Deterioro de activos no financieros | 19 |
| | k) Impuestos | 20 |
| | l) Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes | 21 |
| | m) Beneficios a los empleados | |
| | n) Capital contable, reservas y distribución de dividendos | 23 |
| | o) Estado de resultado integral | |
| | p) Estado de flujo de efectivo | 24 |
| | q) Ingresos por actividades ordinarias | |
| | r) Costo de ventas | |
| | s) Gastos | |
| | t) Políticas y procedimiento de administración de capital | |
| | u) Uso de Estimaciones y Supuestos | 25 |
| | v) Negocio en marcha | 26 |
| | w) Utilidad por acción | |
| 3 | Riesgo de Instrumento Financiero | 27 |
| | a) Objetivos y políticas de administración de riesgo | |
| | ▪ Riesgo de Crédito | |
| | ▪ Riesgo de Liquidez | |
| | ▪ Riesgo Operacional | |
| 4 | Normas nuevas emitidas y revisadas | 28 |
| 5 | Caja - Bancos | 37 |
| 6 | Cuentas por Cobrar | |
| 7 | Inventarios | 38 |
| 8 | Propiedad, planta y Equipo | |
| 9 | Activos biológicos | 40 |
| 10 | Obligaciones Bancarias | 41 |
| 11 | Cuentas por Pagar | |



PÁEZ, FLORENCIA & CO. Ltda.
Contadores Públicos



| | | |
|----|---------------------------------------|----|
| 12 | Pasivos Acumulados | 42 |
| 13 | Pasivos a Largo Plazo | |
| 14 | Capital Social | 43 |
| 15 | Aporte Futura Capitalización | |
| 16 | Reserva Legal | |
| 17 | Superávit por Revaluación | |
| 18 | Resultados Acumulados | |
| 19 | Resultados Acumulados NIIF | |
| 20 | Impuesto a la Renta | 44 |
| 21 | Ventas | 45 |
| 22 | Costo de Ventas | |
| 23 | Gasto de Administración y Ventas | 46 |
| 24 | Contratos y compromisos | 47 |
| 25 | Transacciones con partes relacionadas | |
| 26 | Precios de Transferencia | 48 |
| 27 | Nueva Normatividad Relevante | |
| 28 | Aprobación de los estados financieros | 49 |
| 29 | Eventos subsecuentes | 50 |

[A large diagonal line and a signature are present in the lower half of the page.]



PÁEZ, FLORENCIA & CÍA. Ltda.
Contadores Públicos



INFORME DE AUDITORIA DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Marzo 27 del 2018

A los Señores Socios de
EMIHANA CÍA. LTDA.
Cayambe - Ecuador

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **EMIHANA CÍA. LTDA.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los asuntos importantes la situación financiera de **EMIHANA CÍA. LTDA.**, al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios del patrimonio y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de **EMIHANA CÍA. LTDA.** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

OUR FIRMS A MEMBER OF IAFA THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PROFESSIONAL ACCOUNTANCY FIRMS
GLOBAL SUPPORT - LOCAL KNOWLEDGE.

IAFA - IAFF - IAFAC

Av. El Dorado 1487-155 y Lumbrales, P.O. Box 10000, Quito, Ecuador
Teléfono: 331-6199 Telefax: 331-6198 E-mail: info@paez.com.ec
E-mail: info@paez.com.ec E-mail: info@paez.com.ec E-mail: info@paez.com.ec
Quito - Ecuador

PAEZ, FLORENCIA & CIA

Calle 107 y Avenida del Ecuador, Guayaquil, Ecuador
Teléfono: 224-4360 - 224-5159 Telefax: 224-4362 E-mail: info@paez.com.ec
E-mail: info@paez.com.ec E-mail: info@paez.com.ec E-mail: info@paez.com.ec
Guayaquil - Ecuador



PÁEZ, FLORENCIA & CO. Cia. Ltda.
Contadores Públicos



Énfasis en unos asuntos

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el presente informe de auditoría considera los lineamientos de la Norma Internacional de Auditoría 700 (revisada) Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros, misma que es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos terminados a partir del 15 de diciembre del 2016.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables de la administración de la compañía en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Son responsables la administración de la compañía de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:



PÁEZ, FLORENCIA & CÍA. Ltda.
Contadores Públicos



- Identificamos y valoramos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso que resulte de errores, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la Administración.
- Concluimos sobre el uso apropiado por parte de la Administración de la base contable de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe, o no, una incertidumbre importante relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre importante, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si tales revelaciones no son apropiadas, expresar una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Compañía una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos éticos relevantes en relación con la independencia y hemos comunicado a ellos todas las relaciones y otros asuntos de los que se puede esperar razonablemente puedan afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las correspondientes salvaguardas.



PÁEZ, FLORENCIA & CO. Cía. Ltda.
Contadores Públicos



Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la Entidad, determinamos los que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del año actual y que son, en consecuencia, los asuntos clave de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohiban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que un asunto no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, al 31 de diciembre del 2017 y 2016, se emite por separado.

Páez, Florencia & Co.

SC. RNAE N°. 434

Gabriel Páez Jativa
Gabriel Páez Jativa
Socio
R.N.C. 11.203

EMERIANA CÍA. LTDA.

**Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(En dólares estadounidenses)**

| | 2017 | 2016 | | 2017 | 2016 |
|-------------------------------|------------------|------------------|--------------------------------|------|------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| ACTIVO CORRIENTE: | | | PASIVO CORRIENTE: | | |
| Caja Bancos | 1.341.149 | 289.272 | Obligaciones Bancarias | 10 | 174.007 |
| Cuentos por Cobrar | 1.440.638 | 761.383 | Cuentos por Pagar | 11 | 230.355 |
| Inventarios | 466.862 | 460.035 | Pasivos Acumulados | 12 | 1.185.501 |
| Pagos anticipados | 14.448 | 16.524 | | | 264.224 |
| Total activo corriente | 3.273.097 | 1.477.218 | Total pasivo corriente | | 1.415.859 |
| Propiedad, Planta y Equipo | 2.104.414 | 1.921.725 | Pasiva a Largo Plazo | | |
| Activos Biológicos | 75.540 | 715.553 | Pasiva a Largo Plazo | 13 | 963.522 |
| | | | Total pasivo | | 2.379.381 |
| Total | 6.104.051 | 4.124.346 | | | |
| | | | PATRIMONIO | | |
| | | | Capital Social | 14 | 14.000 |
| | | | Aporte Cultural Capitalización | 15 | 895.110 |
| | | | Reserva Legal | 16 | 4.208 |
| | | | Suplemento por Recebimiento | 17 | 650.503 |
| | | | Reservas Acumuladas | 18 | 3.127.748 |
| | | | Total patrimonio | | 3.691.571 |
| | | | | | 1.778.821 |

Ver notas a los estados financieros



[Signature]
 Sr. Alejandro Méndez
 CONTADOR GENERAL
 RUC: 116147987001

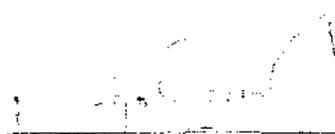
[Signature]
 Sr. Diego Torres
 APODERADO GENERAL

EMHIANA CÍA. LTDA.
Estados de Resultados Integrales
Por los años terminados al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(En dólares estadounidenses)



| | <u>Notas</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|--------------|--------------------|--------------------|
| Ventas | 21 | 9.182.551 | 5.926.936 |
| Costo de Ventas | 22 | <u>(4.025.192)</u> | <u>(4.368.946)</u> |
| Utilidad Bruta en Ventas | | 4.457.062 | 1.557.990 |
| Gastos de Administración y Ventas | 23 | <u>(1.899.458)</u> | <u>(1.196.348)</u> |
| Utilidad en Operación | | 2.557.604 | 361.642 |
| Gastos financieros | | (27.009) | (48.191) |
| Otros ingresos (Gastos) Neto | | <u>24.446</u> | <u>33.477</u> |
| | | 2.555.041 | 346.928 |
| Impuesto a la Renta | 20 | <u>(642.192)</u> | <u>(120.837)</u> |
| Utilidad neta del año | | 1.912.849 | 226.091 |
| <u>Otros Resultados Integrales</u> | | | |
| Total Resultado Integral | | <u>1.912.849</u> | <u>226.091</u> |
| Utilidad por participación | | <u>136,65</u> | <u>16,15</u> |

Ver notas a los estados financieros


 Leon. Diego Ueros
APODERADO GENERAL


 Sra. Adelfa Muñoz
CONTADOR GENERAL
 RUC: 1716137987001

EATHEANA CIA. LTDA.

Estados de Cambios en el Patrimonio

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2017 y 2016

(En dólares estadounidenses)

| | Capital Social | Aporte Entero Capitalizaciones | Reserva Legal | Superávit por Revaluación | Reservados Acumulados | Resultados Acumulados | | Total Resultados Acumulados | Total |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------|-----------|
| | | | | | | Resultados Acumulados | Utilidad del Ejercicio | | |
| Saldo al 31 de diciembre del 2017 | 14.000 | 803.100 | 4.308 | 650.504 | (11.192) | 25.080 | 226.094 | 214.902 | 1.778.802 |
| Ingresos | | | | | | | 626.093 | | |
| Resultados Integrados | | | | | | | 1.917.839 | 1.912.849 | 1.912.849 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2016 | 14.000 | 803.100 | 4.308 | 650.504 | 21.809 | 25.080 | 1.917.839 | 1.912.849 | 1.778.802 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2015 | 14.000 | 803.100 | 4.308 | 650.504 | 478.448 | 25.080 | 31.419 | 311.053 | 1.703.707 |
| Ingresos | | | | | 43.549 | | 114.376 | | |
| Resultados Integrados | | | | | (434.081) | | 226.093 | 229.043 | 229.043 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2014 | 14.000 | 803.100 | 4.308 | 650.504 | 13.191 | 25.080 | 226.093 | 213.809 | 1.574.811 |

Ver notas a los estados financieros

[Signature]
 EATHEANA
 PODERADO GENERAL

[Signature]
 Sr. Alejandro
 COMISARIO GENERAL
 RUC: 171617087001



EMILIANA CÍA. LTDA.

Estados de Flujos de Efectivo

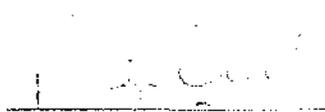
Por los años terminados al 31 de diciembre del 2017 y 2016

(En dólares estadounidenses)



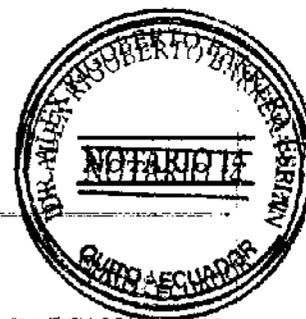
| | 2017 | 2016 |
|--|------------------|------------------|
| Flujos de efectivo por las actividades de operación | | |
| Efectivo recibido de clientes | 8.803.299 | 5.340.003 |
| Efectivo pagado a proveedores, empleados, impuestos y otros | (6.407.049) | (5.141.451) |
| Efectivo neto provisto en las actividades de operación | 2.396.250 | 198.552 |
| Flujos de efectivo por las actividades de inversión | | |
| Adquisición de Propiedad, planta y equipo | (301.617) | (22.876) |
| Adquisición Inversión de Finca | (346.627) | (158.396) |
| Efectivo neto (utilizado) en las actividades de inversión | (648.244) | (181.272) |
| Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento | | |
| Préstamos de socios | (466.118) | 565.534 |
| Préstamos bancarios | (170.011) | (249.989) |
| Efectivo neto (utilizado) / provisto en las actividades de financiamiento | (636.129) | 113.545 |
| Aumento neto de efectivo | 1.111.877 | 129.815 |
| Efectivo al inicio del año | 239.272 | 109.457 |
| Efectivo al final del año | 1.351.149 | 239.272 |

Ver notas a los estados financieros


 Feon. Diego Uceros
APODERADO GENERAL.


 Sra. Adela Muñoz
CONTADOR GENERAL
RUC: 1716137987001

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



| SOCIO | PARTICIPAC. | CESION | PARTICIPACION |
|--------------------------------|----------------|----------|----------------|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP | 171.889 | 3.671 | 175.560 |
| FIS COLOMBIA LTDA. | 113.190 | | 113.190 |
| MARIA TERESA BERMUDEZ DE ARCOS | 3.671 | (3.671) | - |
| MARSHAM OVERSEAS LTDA. | 61.250 | | 61.250 |
| TOTAL | 350.000 | 0 | 350.000 |

Mediante escritura de Ratificación de Cesión de Participaciones del 15 de octubre del 2013, cuyo Registro Mercantil es de fecha 23 de octubre del 2013, se ceden participaciones de la compañía *Marsham Overseas Ltda.* de la siguiente manera: 25.694 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los EE UU de valor nominal a favor de la compañía *Alexandria Overseas Corp.* y 3.671 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los EE UU de valor nominal a favor de la señora *María Teresa Bermúdez de Arcos*.

Perfeccionada la cesión que se autoriza, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

| SOCIO | PARTICIPAC. | CESION | NUEVA PARTICIPACION |
|--------------------------------|----------------|----------|---------------------|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP | 146.195 | 25.694 | 171.889 |
| FIS COLOMBIA LTDA. | 113.190 | | 113.190 |
| MARIA TERESA BERMUDEZ DE ARCOS | - | 3.671 | 3.671 |
| MARSHAM OVERSEAS LTDA. | 61.250 | | 61.250 |
| KOBRA OVERSEAS LTDA. | 29.365 | (29.365) | - |
| TOTAL | 350.000 | 0 | 350.000 |

2. Resumen de las principales políticas de contabilidad

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más importantes seguidas por la Compañía:

a) Base de presentación

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Estas Normas comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, las Normas Internacionales de

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Contabilidad – NIC, las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF – CINIF, y las Interpretaciones desarrolladas por el amigo Comisionado de Interpretaciones de Normas – SIC.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más importantes seguidas por la Compañía:

b) Base de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto para los rubros de terrenos, edificios e invernaderos que se presentan a valores razonables en base a avalúo técnico efectuado por un perito valuador, mismas que han sido considerados como costo atribuido, así como las obligaciones por beneficios post copleo que son valorizadas en base a métodos actuariales.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, se tiene en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición.

c) Moneda Funcional y de Presentación

Los estados financieros están presentados en dólares (US\$) de los Estados Unidos de América, que es la moneda funcional de la Compañía y ha sido redondeada a la unidad más cercana. El dólar de los Estados Unidos fue adoptado por el Ecuador como su moneda oficial en marzo del año 2000, por lo cual el dólar de los Estados Unidos es utilizado desde esa fecha para todas las transacciones realizadas en el país y los registros contables se realizan en dicha moneda. La economía ecuatoriana depende de la capacidad del país para obtener un flujo permanente de dólares de los Estados Unidos de América para permitir la continuación del esquema monetario actual.

La República del Ecuador no emite papel moneda propio, y en su lugar, el dólar de los Estados Unidos de América se utiliza como moneda de curso legal del país.

d) Efectivo y equivalente de efectivo

Se registran principalmente los depósitos bancarios en cuentas corrientes; así como las inversiones a corto plazo, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos.

A large, stylized handwritten signature in black ink.



e) Instrumentos financieros

- Reconocimiento, medición inicial y des-reconocimiento

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía forma parte de las provisiones contractuales de un instrumento financiero y se miden inicialmente al valor razonable ajustado por los costos de transacción, excepto los activos y pasivos financieros que se miden a valor razonable a través de utilidades o pérdidas, que se miden inicialmente al valor razonable. La medición posterior de un activo o pasivo financiero se realiza como se describe posteriormente.

Los activos financieros se des-reconocen cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de un activo financiero expiran, o cuando el activo financiero y todos los riesgos y beneficios han sido transferidos sustancialmente. Un pasivo financiero se des-reconoce cuando se extingue, se descarga la obligación, se cancela o vence.

- Clasificación y medición posterior de los activos financieros

Para efectos de la medición posterior, los activos financieros se clasifican como cuentas por cobrar e inversiones al costo amortizado al momento de su reconocimiento inicial (la Compañía no posee instrumentos de cobertura).

Los pasivos financieros de la Compañía incluyen cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar. Para las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar se emite el interés debido a que el efecto no es importante pues son obligaciones pagaderas a plazos menores a los 90 días.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, excepto los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado netos de los costos de transacción directamente atribuibles.

A la fecha de los estados financieros, la compañía clasifica sus instrumentos financieros pasivos según las categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 39) como: pasivos por préstamos y cuentas por pagar.

- Instrumentos financieros por categoría

Un detalle por tipo y antigüedad de los activos y pasivos financieros de la Compañía son todos a corto plazo, como se detalla a continuación:

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



| | <u>US\$</u> | |
|--|------------------|------------------|
| | 2017 | 2016 |
| Activos Financieros: | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 1.351.149 | 239.277 |
| Cuentas por cobrar comerciales y otras | 1.440.638 | 761.383 |
| Total activos financieros | 2.791.787 | 1.000.655 |
| Pasivos Financieros: | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras | 730.355 | 527.569 |
| Préstamos de socios | 467.539 | 976.732 |
| | 697.894 | 1.504.301 |

- Mediciones a Valor razonable de los Instrumentos financieros

La Compañía mide sus instrumentos financieros al valor razonable en cada fecha que se genera el estado de situación financiera para su revelación en notas. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagará al transferir un pasivo en una transacción acordada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descritas a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

Nivel 2 - Partidas distintas a los precios cotizados incluidos en el nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

Préstamos y cuentas por cobrar. Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, éstos se miden a costo amortizado utilizando el

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro. El descuento se aplica en los casos en los que el efecto del descuento no es importante.

El efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía, así como las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, se incluyen en esta categoría de instrumentos financieros.

Las cuentas por cobrar significativas individualmente se consideran para deterioro cuando están vencidas o cuando existe evidencia objetiva de que un pago específico caerá en incumplimiento.

Todos los activos financieros se revisan por deterioro al menos en cada fecha de reporte para determinar si existe evidencia objetiva de que un activo o grupo de activos financieros están deteriorados. El deterioro de las cuentas por cobrar se presenta como gastos dentro de los resultados del período.

Inversiones mantenidas a vencimiento. Las inversiones mantenidas a vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos diferentes a los préstamos y cuentas por cobrar. Las inversiones se clasifican como mantenidas hasta el vencimiento si la Compañía tiene la intención y la capacidad de mantenerlas hasta el vencimiento.

Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. En caso de que exista evidencia objetiva de que la inversión está deteriorada, determinado mediante referencia a clasificaciones crediticias externas, el activo financiero se mide al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados. Cualquier cambio en el monto en libros de la inversión, incluyendo pérdidas por deterioro, se reconoce en utilidades o pérdidas.

Compensación de instrumentos financieros. Los activos financieros y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

b) Inventarios

Los inventarios son presentados al costo de adquisición o valor neto realizable, el menor. Son valuados al costo promedio ponderado. Los inventarios incluyen una provisión para reconocer pérdidas por obsolescencia, la cual es determinada en función de un análisis de la posibilidad real de utilización en la producción o venta. El valor neto realizable representa el precio de venta estimado menos todos los costos de terminación y los costos necesarios para la venta.

Las importaciones en tránsito están valuadas al costo incurrido en las importaciones de mercaderías.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



g) Clasificación de saldos en corriente y no corriente

En el estado de situación financiera adjunto, los saldos se clasifican como corrientes y no corrientes.

La Compañía clasificó y presentó a un activo como corriente cuando satisface alguno de los siguientes criterios:

- se esperaba consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la Compañía;
- se mantenía fundamentalmente con fines de negociación;
- se esperaba realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o
- se trataba de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no estaba restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance.

Todos los demás activos se clasificaron como no corrientes.

Adicionalmente, los pasivos se clasificaron y presentaron como corrientes, cuando satisficieron alguno de los siguientes criterios:

- se esperaban liquidar en el ciclo normal de la operación de la Compañía;
- se mantenían fundamentalmente para negociación;
- debían liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de balance; o
- la Compañía no tenía un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos fueron clasificados como no corrientes.

El ciclo normal de la operación de la entidad es de 12 meses.

h) Propiedades, planta y equipo

Están expresados al costo, excepto los rubros de terrenos, edificios e invernaderos, las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. El costo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados, así:

A large, stylized handwritten signature in black ink.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



| <u>Activo</u> | <u>Vida útil</u> |
|------------------------------|------------------|
| Edificios | 37 años promedio |
| Instalaciones | 10 años |
| Invernaderos | 28 años promedio |
| Maquinaria y Equipo | 10 años |
| Vehículos | 5 años |
| Muebles y equipos de oficina | 10 años |
| Equipo de computación | 3 años |

Al 31 de diciembre del 2010 la compañía procedió a revalorizar sus terrenos, edificios e invernaderos mediante la participación de un perito valuador de la finca Emihana 1 y al 31 de diciembre del 2011 se registra el avalúo técnico de la finca Emihana 2.

En consideración a que el ejercicio 2011 fue el primer año en el que la compañía aplicó determinadas exenciones incluidas en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades NIIF para Pymes, Sección 35, relativas a la adopción por primera vez, se ha considerado el valor revalorizado de los bienes inmuebles, como costo atribuido.

El gasto por depreciación de los activos fijos, se registra en los resultados del año.

i) Activos Biológicos

Los activos biológicos corresponden a plantas en producción, plantas en formación y producto biológico. La compañía mide sus activos biológicos (plantas de rosas), utilizando el modelo de costo. No existe un precio de mercado activo para este tipo de activo biológico. La gerencia ha determinado que la estimación de un valor razonable implica un costo desproporcionado dado que tendría que incurrir en costos significativos para lograrlo.

En el costo de las plantas se registra básicamente los valores relacionados con la plantación: plantas, presiembra, regalías, etc. Este rubro de cultivos (plantas), es amortizado en períodos de 7 años, hasta el 31 de diciembre del 2015. Desde el ejercicio 2016, se varió la vida útil de amortización y se determinó en 5 años, por considerar que se refleja de mejor manera la vida útil comercial de las variedades. El efecto de este cambio en el ejercicio 2016, fue de aproximadamente US\$ 60.000, que incrementaron los costos. La compañía controla contablemente la erradicación o mortandad de las plantas.

Las plantaciones están constituidas por plantas de varias variedades de rosas y son valoradas por el método del costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro. La política de valuación de plantaciones adoptada por la compañía es como sigue.

EMIHANA CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Valuación de plantaciones en etapa pre-productiva:

El tiempo en el que las plantaciones se reconocen como plantaciones en proceso vegetativo es de 8 meses. Las plantaciones en proceso incluyen el Costo de Cultivo del año corriente y por el tiempo de maduración de las plantas más el costo de reproducción de las plantas el cual incluye el Costo de Yemas e injertos.

Costo de Cultivo.- El costo de cultivo del año corriente es determinado al 31 de diciembre de cada año, valor en base al que se ajustan las nuevas plantaciones del año. (terminadas y en proceso). Se deberá documentar el costo del cultivo determinado partiendo del balance de comprobación donde se incluyen los costos de la compañía. El costo unitario de cultivo se determina dividiendo el costo del cultivo (global) para el inventario final al 31 de diciembre de cada año de plantas en proceso y en producción.

Costo de Yemas e Injertos.- El Costo de Yemas e Injertos corresponde a los costos reales históricos incurridos en cada año, para lo cual se llevan los registros auxiliares necesarios en base a los que se determinará los costos incurridos.

Las plantaciones en estas etapas no están sujetas a depreciaciones, sin embargo si existe evidencia clara de que dicha plantación no será exitosa, deberá ser dado de baja en su totalidad.

Valuación de Plantaciones en etapa productiva:

Las Plantaciones en Producción son valuadas en base al método del costo utilizado para la valoración de plantas en etapa pre productiva y durante los 8 meses antes determinados. Luego de ese periodo deben ser transferidas a Plantaciones en Producción, fecha a partir de la cual se amortizarán en línea recta durante cinco años.

La amortización de las plantaciones en etapa productiva es en línea recta y se deprecia por el tiempo de vida útil estimado de dicho activo, el cual ha sido estimado en cinco años, de acuerdo a la experiencia histórica de producción de las plantas.

Deterioro.- Las Plantaciones en Producción deberán ser sometidas a evaluaciones permanentes de deterioro, procedimiento que consiste en determinar si las plantaciones se encuentran en condiciones aceptables de producción (cantidad y calidad) y además si la flor que produce tiene un nivel adecuado de aceptación en el mercado (precio y cantidad). Finalmente, esta evaluación es determinada por una comisión permanente establecida para el efecto y que la integran los siguientes funcionarios: El Gerente General y el Gerente de Producción.

La norma Internacional de Contabilidad NIC 41 sufrió cambios aplicables desde el 1 de enero del 2016, se considera que los activos biológicos plantas productivas deben ser controladas contablemente dentro del alcance de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 de Propiedad, Planta y Equipo. La administración de la compañía para los ejercicios 2017 y 2016, no ha reclasificado el rubro de Plantas a Propiedad, Planta y

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

EMIHANA CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Equipo, con la finalidad de adecuarse a los lineamientos de las NIIF, muestra Plantas como Activo Biológico.

j) Deterioro de activos no financieros

Una pérdida por deterioro se reconoce por la cantidad por la cual el monto en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo excede su monto recuperable.

Los activos no financieros como propiedad y equipo, se someten a pruebas de deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el valor en libros puede no ser recuperable.

La compañía evalúa a fin de cada año si existe algún indicio de que el valor de sus activos se ha deteriorado. Si existe tal indicio, o cuando las pruebas anuales de deterioro del activo se requieren, se hace un estimado del importe recuperable del activo. El importe recuperable del activo o de la unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos para la venta y su valor en uso. El importe recuperable es determinado para cada activo individual, a menos que el activo no genere flujos de efectivo que sean largamente independiente de otros activos o grupos de activos.

Cuando el valor en libros de un activo o unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, se considera que el activo ha perdido valor y es reducido a ese importe recuperable.

Para determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivos estimados son descontados a su valor presente usando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja la evaluación actual del mercado del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Para la determinación del valor razonable menos los costos para la venta, se toman en cuenta operaciones recientes del mercado, si las hubiera. Si no pueden identificarse este tipo de operaciones, se utiliza el modelo de valoración que resulte más apropiado. Estos cálculos se verifican contra múltiples de valoración, cotizaciones de acciones y otros indicadores disponibles de valor razonable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en el estado de resultados integrales.

Dicha evaluación requiere el uso de estimados y supuestos tales como los volúmenes en inversiones por realizar, presupuestos de capital, préstamos, tasas, tarifas establecidas y costos operativos.

Las pérdidas de deterioro de operaciones continuas, incluyendo deterioro de inventarios se reconocen en el estado de resultados integrales en la categoría de gastos relacionada con la función del activo deteriorado.

Para revisar si los activos han sufrido una pérdida por deterioro de valor, la Compañía primero analiza si los activos sujetos a análisis de deterioro presentan indicios de deterioro para lo cual se establece los siguientes parámetros que deben considerarse:

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



- Disminución significativa del valor de mercado del activo;
- Cambios significativos adversos para la empresa en el entorno tecnológico, económico o legal en que opera o en el mercado al cual está dirigido el activo;
- Evidencia sobre la obsolescencia o daño físico del activo;
- Cambios significativos con efecto adverso en relación con el grado o con la forma en que el activo se usa o se espera usar; y
- Evidencia, que indica que el rendimiento económico del activo es o será peor que lo esperado.

k) Impuestos

- Impuesto a la renta corriente

La provisión para impuesto a la renta ha sido calculada aplicando la tasa del 22% de acuerdo con disposiciones legales vigentes, relativos a que cuando los socios están establecidos en paraísos fiscales, se aplica este porcentaje. La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del período en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% de las utilidades gravables. Para los ejercicios 2017 y 2016 dichas tasas se reducen en 10 puntos si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente. De acuerdo con las referidas normas, si la inversión de utilidades no se materializa hasta el 31 de diciembre del año siguiente, la Compañía deberá cancelar la diferencia de impuesto con los recargos correspondientes. La reinversión de utilidades se relaciona con el destino de las mismas en el sentido de que deben destinarse a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva.

- Impuesto a la renta diferido

El impuesto diferido se calcula utilizando el método del balance que identifica las diferencias temporarias que surgen entre los saldos reconocidos a efectos de información financiera y los saldos a efectos fiscales. Sin embargo, los impuestos diferidos no se contabilizan si surgen del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción, distinta de una combinación de negocios, que, en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal.

El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera serán de aplicación cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide. Los impuestos diferidos son reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del ejercicio, excepto si han surgido de una

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



transacción que se ha reconocido directamente en el patrimonio neto, en caso se registra inicialmente con cargo o abono al patrimonio.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen sólo en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar las diferencias temporarias.

Los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se compensan si, y solo si, existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos por impuesto corriente con los pasivos por impuesto corriente y cuando los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, se derivan del impuesto sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre la misma entidad o sujeto fiscal, o diferentes entidades o sujetos fiscales, que pretenden liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto.

l) Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

Las provisiones son reconocidas cuando existen obligaciones presentes como resultado de un evento pasado y probablemente lleven a una salida de recursos económicos por parte de la Compañía y los montos se pueden estimar con cierta fiabilidad, y el tiempo o el monto de esa salida pueden aún ser inciertos.

Las provisiones se miden con base en el gasto estimado requerido para liquidar la obligación presente, a la luz de la evidencia más confiable disponible a la fecha de reporte, incluyendo los riesgos e incertidumbres asociados con la obligación actual.

Las provisiones son descontadas al valor presente si se estima que el efecto del descuento es significativo. Todas las provisiones se revisan en cada fecha de reporte y se ajustan para reflejar el mejor estimado actual.

En aquellos casos en los que se considere poco probable o remota una posible salida de recursos económicos como resultado de las obligaciones presentes, no se reconoce ningún pasivo.

La posible entrada de beneficios económicos a la Compañía que aún no cumpla con los criterios de reconocimiento de activo, se consideran como activos contingentes.

m) Beneficios a los empleados

- Beneficios a los empleados a corto plazo

Son beneficios a corto plazo medidos a una base no descontada y reconocido, como gastos a medida que el servicio es recibido.



Participación a trabajadores

De conformidad con disposiciones legales, la Compañía pagará a sus trabajadores una participación del 15% sobre las utilidades del ejercicio; se reconoce al gasto en el periodo en el cual se genera.

- **Planes de Beneficios Definidos**

Beneficios post - empleo -Jubilación Patronal y Bonificación por desahucio

En los planes de prestación definida de la Compañía, el importe de la pensión que recibirá un empleado al jubilarse se define por referencia al tiempo de servicio del empleado y el salario final que éste tenga, considerando que el beneficio se entrega a los trabajadores que hayan laborado por veinte o veintinueve años o más años dentro de la Compañía de manera continuada o ininterrumpida.

El pasivo reconocido en el estado de situación financiera de los planes de beneficios definidos es el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) en la fecha de cierre menos el valor razonable de los activos del plan.

La Administración de la Compañía estima el pasivo con la ayuda de expertos independientes calificados localmente para el efecto, los cuales se basan en las tasas estándar de inflación, las tasas de rotación del personal, la tasa de crecimiento de los salarios y la mortalidad. Los factores de descuento se determinan cerca de cierre de cada año con referencia a la tasa promedio de los bonos de gobierno, publicado por el Banco Central del Ecuador en la misma moneda en la que los beneficios serán pagados y que tienen términos que se aproximan a los términos de las obligaciones registradas para los empleados hasta su vencimiento.

El efecto de las nuevas mediciones (incluyendo las ganancias y pérdidas actuariales) que surgen en el periodo, se reconocen en otro resultado integral, el efecto del costo laboral del servicio actual por beneficios definidos se incluye en gastos de personal, mientras que el gasto financiero neto en el pasivo por beneficios definidos se incluye en los costos financieros.

El Código del Trabajo también establece el desahucio que es la obligación que tienen los empleadores de indemnizar a los empleados con el 25% de su último sueldo multiplicado por los años de servicio, cuando la relación laboral termine.

El efecto de las nuevas mediciones (incluyendo las ganancias y pérdidas actuariales) que surgen en el periodo se reconocen en otro resultado integral, el efecto del costo laboral del servicio actual por beneficios definidos se incluye en gastos de personal, mientras que el gasto financiero neto en el pasivo por beneficios definidos se incluye en los costos financieros.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



n) Capital contable, reservas y distribución de dividendos

El capital social representa el valor nominal de las acciones que han sido emitidas.

Otros componentes del patrimonio incluyen lo siguiente:

- Reservas

Reserva legal. De conformidad con la Ley de Compañías de la utilidad anual, debe transferirse una cantidad no menor del 5% para formar la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social. Dicha reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo, pudiendo ser capitalizada en su totalidad o utilizada para absorber pérdidas.

- Otro Resultado integral - Por Remediciones del pasivo por beneficios definidos

Comprende las pérdidas y/o ganancias actuariales por cambios en los supuestos demográficos y financieros de los beneficios definidos.

Resultados acumulados. Incluyen todas las utilidades actuales y de periodos anteriores.

- Resultados Acumulados NIIF

Corresponde al efecto de la aplicación de NIIF por primera vez, de aquellos ajustes que debieron registrar el efecto contra resultados acumulados. El saldo acreedor de la cuenta de Resultados Acumulados por aplicación de NIIF por primera vez generado por la Compañía, podrá ser capitalizado en el valor que exceda al valor de las pérdidas acumuladas existentes y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren, utilizado en absorber pérdidas, o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

- Distribución de dividendos

Las distribuciones de dividendos pagaderas a los socios se incluyen en "dividendos por pagar" cuando los dividendos han sido aprobados para su distribución en junta general de Accionistas, previo a la fecha de reporte.

o) Estado de Resultado Integral

El estado del resultado integral del periodo fue preparado presentando todas las partidas de ingresos, gastos y otro resultado integral en un único estado.

Se presenta por separado los ingresos operacionales de los otros ingresos del periodo. Las partidas de gastos han sido expuestas teniendo en cuenta su función.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



p) Estado de flujo de efectivo

Para efectos de preparación del Estado de flujos de efectivo, la Compañía ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo y equivalentes de efectivo: incluyen el efectivo en caja e Instituciones financieras, así como aquellas inversiones en depósitos a plazo altamente líquidas (no mayores a 90 días plazo).

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Compañía, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiamiento: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

q) Ingresos por actividades ordinarias

Los ingresos derivan de las ventas de productos y se miden por referencia al valor razonable del pago recibido o por recibir por la Compañía, excluyendo los impuestos sobre ventas y disminuyendo cualquier rebaja o descuentos comerciales considerados. Los Ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando la Compañía transfiere a los clientes el riesgo y los beneficios significativos de la propiedad de los productos vendidos.

r) Costo de ventas

Los costos de venta representan el costo de los inventarios al momento de su venta.

s) Gastos

Los gastos se registran al valor de la contraprestación recibida. Los gastos se imputan a la cuenta de resultados en función del criterio del devengo, es decir al momento de utilizar el servicio o producto, o conforme se incurren, independientemente de la fecha en la que se realiza el pago.

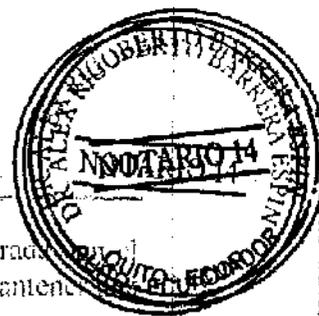
t) Políticas y procedimientos de administración de capital

Los objetivos sobre la administración de capital de la Compañía son:

- garantizar la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha
- proporcionar un retorno adecuado a los socios

A large, stylized handwritten signature in black ink.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Esto lo realiza a través de fijar precios a sus productos de manera commensurada al nivel de riesgo. El objetivo de la Compañía en la administración de capital es mantener proporción financiera de capital a financiamiento adecuada para sus operaciones.

La Compañía determina sus requerimientos de capital con el fin de mantener una estructura general de financiamiento eficiente mientras evita un apalancamiento excesivo, ratio que se presenta a continuación:

| | 2017 | 2016 |
|--------------------------------|--------------|--------------|
| Pasivo total | 2.407.381 | 1.315.525 |
| Patrimonio total | 3.693.670 | 1.778.821 |
| <u>Ratio de apalancamiento</u> | <u>0,65%</u> | <u>1,32%</u> |

u) Uso de Estimaciones y Supuestos

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Los resultados de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La compañía efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro; por definición, muy pocas veces serán iguales a los resultados reales. Estas estimaciones y supuestos son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo a las circunstancias. Las estimaciones y supuestos más significativos efectuados por la Administración se presentan a continuación:

Provisión por deterioro de inversiones corrientes.- al final de cada período contable se evalúa la existencia de evidencia objetiva de deterioro de sus inversiones corrientes, comparando el saldo en libros y el valor del mercado o valor recuperable teniendo en cuenta la calificación de riesgo del banco o institución financiera en donde se encuentran invertidas; cuando el valor en libros excede el valor futuro de recuperación se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

Provisión por cuentas incobrables.- al final de cada período contable se evalúa la existencia de evidencia objetiva de deterioro de sus cuentas por cobrar clientes y otras cuentas por cobrar, comparando el saldo en libros y el valor recuperable resultante del análisis de cobrabilidad futura tomando en cuenta entre otros aspectos la antigüedad; cuando el valor en libros excede su valor futuro de recuperación se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

EMIHANA CIA. LTDA.
Noras a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Provisión por obsolescencia de inventarios.- al final de cada período contable se evalúa la existencia de evidencia objetiva de deterioro de sus inventarios comparando el saldo en libros y el valor recuperable resultante del análisis de obsolescencia tomando en cuenta las fechas de caducidad y tiempo máximo de stock de inventarios; cuando el valor en libros de los activos excede su valor futuro de recuperación se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

Provisión por valor neto realizable de inventarios.- al final de cada período contable se evalúa la existencia evidencia objetiva de que no se podrá recuperar el costo de los inventarios comparando el saldo en libros y el valor neto realizable tomando en cuenta los precios de venta menos los costos de venta para productos terminados y los precios de venta menos los costos de conversión y los costos de venta para materias primas; cuando el valor en libros de los activos excede su valor neto de realización se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

Vidas útiles y valores residuales.- al final de cada período contable se evalúa las vidas útiles estimadas y los valores residuales de sus activos depreciables o amortizables (excluyendo los de valor inmaterial); cuando ocurre un evento que indica que dichas vidas útiles o valores residuales son diferente a las estimadas anteriormente, se actualizan estos datos y los correspondientes ajustes contables de manera prospectiva.

Deterioro de activos no corriente.- la compañía evalúa periódicamente si existen indicadores que alguno de los activos pudiese estar deteriorado. Si existen tales indicadores se realiza una estimación del monto recuperable del activo. En el caso de plusvalía y de los activos intangibles que posean vidas útiles indefinidas, los importes recuperables se estiman anualmente.

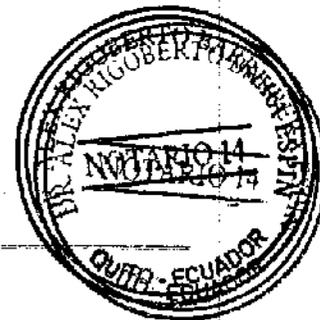
v) Negocio en Marcha

Los estados financieros han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, fundamentado en que la administración tiene la expectativa razonable de que la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones y cuenta con los recursos para seguir operando en el futuro previsible.

w) Utilidad por acción

La utilidad por acción se calcula dividiendo la utilidad del período atribuible a los accionistas ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

A large, stylized handwritten signature in black ink.



3. Riesgo de Instrumentos financieros

a) Objetivos y políticas de administración del riesgo

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

➤ Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar a clientes.

La exposición al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las características individuales de cada cliente. Se ha establecido una política de riesgo bajo la cual se analiza a cada cliente nuevo individualmente en lo que respecta a su solvencia antes de ofrecer las condiciones estándar de pago y entrega.

Se establece una provisión para deterioro de valor que representa su estimación de las pérdidas incurridas en relación con los deudores y otras cuentas por cobrar. La estimación para pérdida se determina sobre la base de información histórica.

➤ Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros financieras que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar su reputación.

➤ Riesgo operacional.

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida directa o indirecta originado de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, el personal, la tecnología e infraestructura de la Compañía, y con los factores externos distintos de los riesgos de liquidez, de mercado y de crédito como aquellos riesgos que se originan de requerimientos legales y regulatorios y de las normas generalmente aceptadas de comportamiento societario.

El objetivo de la Compañía es administrar el riesgo operacional de manera de equilibrar la prevención de pérdidas financieras y el daño a la reputación de la compañía con la efectividad general de costos, y de evitar los procedimientos de control que restrinjan la iniciativa y la creatividad.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



La administración del riesgo operacional está respaldada por el desarrollo de normas en las siguientes áreas:

- Requerimientos de adecuada segregación de funciones, incluyendo la autorización independiente de las transacciones.
- Requerimientos de conciliación y monitoreo de transacciones.
- Cumplimiento de requerimientos regulatorios y otros requerimientos legales.
- Documentación de controles y procedimientos.
- Requerimientos de evaluación periódica del riesgo operacional enfrentada, y la idoneidad de los controles y procedimientos para abordar los riesgos identificados.
- Capacitación y desarrollo profesional.
- Normas éticas y de negocios.

4. Normas nuevas emitidas y revisadas

Durante los años 2017 y 2016, el International Accounting Standard Board - IASB y su Comité de Interpretaciones International Financial Reporting Interpretations Committee - IFRIC emitieron varias enmiendas e interpretaciones a las NIIF vigentes. Sin embargo, la Gerencia de la Compañía considera que su adopción no tendría impacto en la situación financiera ni en el desempeño financiero ni en los flujos de efectivo de la Compañía en los años 2017 y 2016, debido a que en algunos casos se refieren a operaciones que no realiza y en otros casos, únicamente originan revelaciones adicionales para un mejor entendimiento de los estados financieros, y se resumen a continuación:

- Normas internacionales emitidas

A continuación se enumeran las normas e interpretaciones emitidas a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

2017

a. Las siguientes Normas están vigentes a partir del año 2016:

| Normas | Fecha de aplicación obligatoria |
|--|---------------------------------|
| NIC 1 "Presentación de estados financieros"- Iniciativa información a revelar | 01-Ene-2016 |
| NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo"- Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización | 01-Ene-2016 |

EMILIANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



| Normas | Fecha de aplicación obligatoria |
|---|---------------------------------|
| NIC 19 "Beneficios a los empleados"- Tasa de descuento: tema del mercado regional | 01-Ene-2016 |
| NIC 27 "Estados financieros separados"- El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados | 01-Ene-2016 |
| NIC 34 Información Financiera Intermedia- La divulgación de información en otros lugares en el informe financiero intermedio. | 01-Ene-2016 |
| NIC 41 "Agricultura" y NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo"- Plantas productoras | 01-Ene-2016 |
| NIF 5 "Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas"- Cambios en los métodos de disposición | 01-Ene-2016 |
| NIF 7 "Instrumentos financieros"- Revelaciones contratos de prestación de servicios y aplicabilidad de las modificaciones de la NIF 7 | 01-Ene-2016 |
| NIF 10 "Estados Financieros Consolidados", NIF 12 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades" y NIC 28 "Inversiones en asociadas y negocios conjuntos"-Entidades de inversión: Aplicación de la excepción de Consolidación. | 01-Ene-2016 |
| NIF 11 "Acuerdos conjuntos"- Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas. | 01-Ene-2016 |
| <u>Revisión post-implementación</u> NIF 3 Combinaciones de negocios | Completado julio de 2015 |
| NIF 8 Segmentos de operación | Completado julio de 2015 |
| <u>Nuevas NIF que entran en vigencia 2018</u> | |
| NIF 9 Instrumentos Financieros | |
| NIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de contratos con clientes | |
| NIF 16 Arrendamientos | |
| NIF 17 Contratos de Seguros | |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



A continuación se describe en resumen su contenido

NIC 1 "Presentación de estados financieros".

Esta entidad, realizó inclusión de párrafos referentes a materialidad o importancia relativa en los estados financieros y notas, además mejoras a la información a presentar en el estado de situación financiera, información a presentar en la sección de otro resultado integral, estructura e información a revelar sobre política contables.

NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo" - Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Aclara que el uso de métodos de amortización de activos basados en los ingresos no es apropiado, dado que los ingresos generados por la actividad que incluye el uso de los activos generalmente refleja otros factores distintos al consumo de los beneficios económicos que tiene incorporados el activo. De igual manera, clarifica que los ingresos son en general una base inapropiada para medir el consumo de los beneficios económicos que están incorporados en activo intangible.

NIC 16 y 41 Propiedades, planta y equipo y Agricultura - Plantas productoras - Esta modificación aclara que se deben aplicar los principios contenidos en la NIC 16 Propiedades, planta y equipo a los elementos utilizados para desarrollar o mantener (i) activos biológicos; y (ii) derechos mineros y reservas minerales tales como el petróleo, gas natural y recursos no renovables similares. Consecuentemente, se modificó el alcance de la NIC 16 para incluir en dicha norma a las plantas productoras relacionadas con la actividad agrícola. Los productos agrícolas que crecen o se desarrollan en una planta productora se mantienen dentro del alcance de la NIC 41 Agricultura.

Se define a una planta productora como una planta viva que (i) se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas; (ii) se espera que produzca durante más de un período; y (iii) tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, excepto por ventas incidentales de raleos y podas.

A partir de esta modificación, las plantas productoras se reconocen y miden de la misma forma que los elementos de propiedades, planta y equipo construidos por la propia entidad antes de que estén en la ubicación y condiciones necesarias para ser capaces de operar en la forma prevista por la Gerencia, en cuyo caso se podrá optar por el modelo de costo o el modelo de revaluación previstos en la NIC 16.

Esta modificación tendrá vigencia para los períodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016.

La modificación puede aplicarse de manera retroactiva. Alternativamente, se puede optar por medir la planta productora a su valor razonable al inicio del período más antiguo presentado. Cualquier diferencia que surja entre dicho valor razonable utilizado como



costo atribuido a esa fecha y el impone en libros registrado previamente, se reconocerá en resultados acumulados. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 19 Beneficios a los empleados

Esta enmienda entre las modificaciones en el párrafo 83, eliminó la palabra "países" e incluyó la palabra "monedas", con el fin de determinar la tasa de descuento en un mercado regional. Las mejoras anuales aclaran que los bonos empresariales de alta calidad utilizados para estimar la tasa de descuento deben emitirse en la misma moneda en la que se pagan los beneficios. Por consiguiente, la amplitud del mercado para bonos empresariales de alta calidad debe evaluarse al nivel de la moneda.

NIC 27 "Estados financieros separados" -El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados

En general, permite la aplicación del método de la participación a inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados de una entidad, con este cambio se espera que dé lugar a los mismos activos netos y resultado del periodo atribuible a los propietarios que en los estados financieros consolidados de la entidad.

NIC 34 "Información Financiera intermedia"- La divulgación de información en otros lugares en el informe financiero intermedio.

Esta La enmienda establece que si la información a revelar requerida por la NIC 34 se presenta fuera de los estados financieros intermedios, dicha información a revelar debe estar disponible para los usuarios de los estados financieros intermedios en las mismas condiciones y al mismo tiempo que los estados financieros intermedios.

NIF 5 Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuadas"- Cambios en los métodos de disposición

Esta enmienda principalmente menciona que cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios de mantenido para venta, dejará de ser clasificado como tal, así también cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios de mantenido para la distribución dejará de ser clasificado como tal, establece además el método de valoración cuando estos cambios de reconocimiento ocurren. Se permite su aplicación anticipada.

NIF 7 "Instrumentos financieros"- Revelaciones: contratos de prestación de servicios y aplicabilidad de las modificaciones de la NIF 7

Esta enmienda requiere revelar información del valor razonable de los activos y pasivos que representan la implicación continuada de la entidad en los activos financieros dados de baja en cuentas. La aplicación de la modificación a este período puede, por ello, requerir que una entidad determine el valor razonable como al final del período para un activo en

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



servicio de administración o un pasivo en servicio de administración, que la entidad puede no haber determinado con anterioridad.

NHF 10 y 12. Estados financieros consolidados e información a revelar sobre participación en otras entidades

El objetivo de esta NHF es establecer los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas.

Entre sus principales características están:

- Aplicación del nuevo modelo de control único
- Identifica claramente a la participada
- Identifica las actividades relevantes de la entidad participada
- Identifica como se toman las decisiones sobre las actividades relevantes de la participada
- Evalúa si el inversor tiene el poder sobre las actividades relevantes
- Entre otros.

La NHF 12 exige información más precisa sobre las participaciones, en consolidados y no consolidadas que permita a los usuarios evaluar:

- La naturaleza de sus participaciones en otras entidades y los riesgos asociados a ellas
- Los efectos financieros de esa participación, su rendimiento y sus flujos de efectivo.

NIC 28 Inversiones en Asociados y negocios conjuntos.

El objetivo de esta norma es prescribir la contabilidad de las inversiones en asociadas y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar este tipo de inversiones.

Esta norma se aplicará a todas las entidades que sean inversoras con control conjunto de una participada o que tengan influencia significativa sobre esta.

Se llama influencia significativa cuando el inversor tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada sin llegar a tener el control conjunto de esta.

A large, stylized handwritten signature in black ink.



NIF 11 "Acuerdos conjuntos"- Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas.

Esta enmienda incorpora a la norma en cuestión, una guía en relación a cómo contabilizar la adquisición de una participación en una operación conjunta que constituye un negocio, especificando así el tratamiento apropiado a dar a tales adquisiciones

Instrumentos Financieros

NIF 9

Esta norma especifica los requerimientos para reconocer y medir los activos y pasivos financieros, algunos contratos para comprarlo; vender partidas no financieras.

Esta reemplaza en su totalidad a la NIC 39 no modifica los conceptos de activos ni pasivos financieros.

Esta norma requiere que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas sobre los activos financieros medidas al costo amortizado

NIF 15

Ingreso de Actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes

Esta norma especifica cuando y cuanta se debe reconocer los ingresos. Esta reemplaza a la NIC 18 Ingresos y a la NIC 11 Contratos de construcción en su totalidad.

Si determina la forma de reconocer los ingresos de todos los contratos excepto aquellos que se encuentran entre los arrendamientos, de seguros o cualquier otro instrumento financiero.

Establece 5 pasos para ayudar a la entidad a determinar cuándo reconocer el ingreso; estos son:

1. Identificar el contrato con el cliente

Este debe tener una sustancia comercial y debe ser probable que la entidad sobre la contraprestación de bienes y/o servicios.

2. Identificar las obligaciones de desempeño del contrato

Define como obligación de desempeño, las promesas que una entidad necesita cumplir para ganar ingresos. Hay que definir cuantas obligaciones de desempeño contempla el contrato para considerarlos en la evaluación del reconocimiento del ingreso

3. Determinar el precio de la transacción

Este lo define como el importe de la contraprestación, el cual la entidad espera recibir a cambio de la transferencia de los bienes y/o de servicios.

Esta norma también contiene guías para determinar el importe de la



contraprestación, incluyendo:

- Si el periodo del pago es anticipo o diferido
 - Si la contraprestación no monetaria se mide a su valor razonable
 - Si la contraprestación incluye importes variables
4. Asignación de precio en la transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato.
- Esto tiene que ver en lo indicado en el numeral anterior se requiere que este precio definido se asigne a cada obligación de desempeño para en base a ello reconocerlo como ingreso.
5. Reconocer el ingreso cuando la entidad cumple en las obligaciones de desempeño.

Esta norma contiene orientación sobre ciertos temas prácticos que surgen al determinar cuándo y cómo reconocer los ingresos

Esta NIIF está vigente para periodos anuales que comiencen el 1 de Enero del 2018 o después, y se permite su aplicación anticipada

NIIF 16 Arrendamientos

Esta nueva norma aplica a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de Enero del 2019, se permite también su aplicación anticipada en entidades que hayan adoptado la aplicación de la NIIF 15 anteriormente a esta aceptación.

La NIIF 16 deroga:

- NIC 17 Arrendamiento
- NIC 4 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
- SIC 15 Arrendamientos operativos incentivos
- SIC 27 Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Define la forma de contabilizar para el arrendatario y para arrendador

NIIF 17 Contratos de Seguros

Esta nueva norma se aplica a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de Enero del 2021, se permite la aplicación anticipadas en entidades que apliquen NIIF 9 Y 15 anteriormente a la aplicación inicial de esta NIIF 17

Deroga la NIIF 4 Contratos de Seguros

Esta norma es aplicable a todos los tipos de contratos de seguros.



EMIHANA CÍA. LTDA.
Conciliación de la Utilidad Neta con el Efectivo Neto
Provisto en las Actividades de Operación
Por los años terminados al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(En dólares estadounidenses)

| | 2017 | 2016 |
|---|------------------|----------------|
| Utilidad Neta | 1 912 849 | 226 691 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación | | |
| Amortización y ajuste de otros activos | | (5 768) |
| Participación trabajadores | 450 839 | 61 223 |
| Impuesto a la renta | 647 192 | 120 837 |
| Depreciación y amortización | 362 025 | 375 618 |
| Atribución Patronal y desahorro renta de planes y otros | 75 420 | 73 251 |
| | 108 391 | 41 747 |
| | 3 549 706 | 891 976 |
| Cambios en activos y pasivos operativos | | |
| Cuentas por Cobrar | (679 255) | (586 932) |
| Inventarios | (6 827) | 127 555 |
| Gastos anticipados | 2 689 | (7 774) |
| Cuentas por Pagar | (297 215) | (64 513) |
| Pasivos Acumulados | (174 799) | (167 789) |
| | (1 153 097) | (699 434) |
| Efectivo neto provisto en las actividades de operación | 2 396 609 | 195 542 |

Ver notas a los estados financieros


Ecom. Diego Flores
APODERADO GENERAL


Srta. Adela Muñoz
CONTADOR GENERAL
RUC: 1716137987001

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



I. Descripción del negocio, objeto social y operaciones

La compañía se constituyó en la República del Ecuador el 11 abril de 1997, mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Octavo del cantón Quito y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 97.1.1.182 del 20 de mayo de 1997. Está domiciliada en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, sector Ishigto. Su objeto social está relacionado con la importación, exportación, comercialización, distribución, diseño, producción, ensamblaje en todas las fases de todo tipo de flores, invernaderos, semillas y esquejes. Durante los años 2017 y 2016, la actividad de la compañía se relaciona con la producción y venta de rosas frescas y preservadas para el mercado del exterior, a través de la compañía MTE Trading y de otros clientes.

Mediante escritura de Ratificación de Cesión de Participaciones del 16 de junio del 2017, cuyo Registro Mercantil es de fecha 27 de octubre del 2017, se ceden participaciones de Fis Colombia S.A.S. a favor de Alexandria Overseas Corp. y Marsham Overseas Ltd., de la siguiente manera: 3.671 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los EE UU de valor nominal a favor de la compañía Alexandria Overseas Corp.

Perfeccionada la cesión que se autoriza, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

| SOCIO | PARTICIPAC. | CESIÓN | NUEVA PARTICIPACION |
|--------------------------|----------------|----------|---------------------|
| ALEXANDRIA OVERSEAS CORP | 175.560 | 10.379 | 185.939 |
| FIS COLOMBIA LTDA. | 113.190 | (14.000) | 99.190 |
| MARSHAM OVERSEAS LTDA. | 61.250 | 3.621 | 64.871 |
| TOTAL | 350.000 | 0 | 350.000 |

Mediante escritura de Ratificación de Cesión de Participaciones del 25 de mayo del 2016, cuyo Registro Mercantil es de fecha 20 de julio del 2016, se ceden participaciones de María Teresa Bermudez de Arcos, de la siguiente manera: 3.671 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los EE UU de valor nominal a favor de la compañía Alexandria Overseas Corp.

Perfeccionada la cesión que se autoriza, el capital social queda integrado de la siguiente manera:



independiente del tipo de entidades que los emitan.

2016

NIC 1 "Presentación de estados financieros"

Esta enmienda, realizó inclusión de párrafos referentes a materialidad o importancia relativa en los estados financieros y notas, además mejoras a la información a presentar en el estado de situación financiera, información a presentar en la sección de otro resultado integral, estructura e información a revelar sobre política contables.

NIC 19 Beneficios a los empleados

Esta enmienda entre las modificaciones en el párrafo 83, eliminó la palabra países e incluyó la palabra "monedas", con el fin de determinar la tasa de descuento en un mercado regional. Las mejoras anuales aclaran que los bonos empresariales de alta calidad utilizados para estimar la tasa de descuento deben emitirse en la misma moneda en la que se pagan los beneficios. Por consiguiente, la amplitud del mercado para bonos empresariales de alta calidad debe evaluarse al nivel de la moneda.

NIC 27 "Estados financieros separados".- El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados

En general, permite la aplicación del método de la participación a inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados de una entidad, con este cambio se espera que dé lugar a los mismos activos netos y resultado del periodo atribuible a los propietarios que en los estados financieros consolidados de la entidad.

NIC 34 "Información Financiera Intermedia".- La divulgación de información en otros lugares en el informe financiero intermedio

Esta enmienda establece que si la información a revelar requerida por la NIC 34 se presenta fuera de los estados financieros intermedios, dicha información a revelar debe estar disponible para los usuarios de los estados financieros intermedios en las mismas condiciones y al mismo tiempo que los estados financieros intermedios.

NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo".- Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Aclara que el uso de métodos de amortización de activos basados en los ingresos no es apropiado, dado que los ingresos generados por la actividad que incluye el uso de los activos generalmente refleja otros factores distintos al consumo de los beneficios económicos que tiene incorporados el activo. De igual manera, clarifica que los ingresos

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



son en general una base inapropiada para medir el consumo de los beneficios económicos que están incorporados en activo intangible.

NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo" y NIC 41 "Agricultura".- Plantas productoras

Esta enmienda modifica la información financiera en relación a las "plantas portadoras", como vides, árboles de caucho y palma de aceite. La enmienda define el concepto de "planta portadora" y establece que las mismas deben contabilizarse como propiedad planta y equipo, ya que se emienda que su funcionamiento es similar al de fabricación. En consecuencia, se incluyen dentro del alcance de la NIC 16, en lugar de la NIC 41. Los productos que crecen en las plantas portadoras se mantendrá dentro del alcance de la NIC 41. Su aplicación anticipada es permitida.

NIF 5 Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuadas.- Cambios en los métodos de disposición

Esta enmienda principalmente menciona que cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios de mantenido para la venta dejará de ser clasificado como mantenido para la venta, así también cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios mantenido para la distribución dejará de ser clasificado como mantenido para la distribución, establece además el método de valoración cuando estos cambios de reconocimiento ocurren. Se permite su aplicación anticipada.

NIF 7 "Acuerdos conjuntos".- Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas

Esta enmienda requiere revelar información del valor razonable de los activos y pasivos que representan la implicación continuada de la entidad en los activos financieros dados de baja en cuentas. La aplicación de la modificación a este período puede, por ello, requerir que una entidad determine el valor razonable como al final del período para un activo en servicio de administración o un pasivo en servicio de administración, que la entidad puede no haber determinado con anterioridad

NIF 11 "Acuerdos conjuntos".- Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas

Esta enmienda incorpora a la norma en cuestión, una guía en relación a cómo contabilizar la adquisición de una participación en una operación conjunta que constituye un negocio, especificando así el tratamiento apropiado a dar a tales adquisiciones.

Estas Normas no son aplicables en los estados financieros de la Compañía, en consecuencia no hay efectos sobre los Estados Financieros.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



5. Caja - Bancos

Confirmado por:

| | <u>US\$</u> | |
|--------------|------------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Caja chica | 200 | 200 |
| Bancos | 1.350.949 | 239.072 |
| TOTAL | <u>1.551.149</u> | <u>239.272</u> |

6. Cuentas por Cobrar

Confirmado por:

| | <u>US\$</u> | |
|------------------------------------|------------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Clientes | 1.233.675 | 596.390 |
| Impuestos (crédito tributario) (1) | 150.783 | 140.588 |
| Otras cuentas por cobrar (2) | 56.180 | 24.105 |
| TOTAL | <u>1.440.638</u> | <u>761.083</u> |

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, fundamentalmente corresponde a crédito tributario del mes de diciembre, por US\$ 122.881 y US\$ 115.293, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, incluye anticipo a proveedores por US\$ 46646 y US\$ 11.508; cuentas por cobrar personal por US\$ 6.260 y US\$ 1.210, respectivamente. Adicionalmente al 31 de diciembre del 2017 y 2016 incluye un valor de US\$ 3.274 y US\$ 9.487 de Notas de Crédito Cat. respectivamente.

Un detalle clasificado por antigüedad de la cartera es como:

| | <u>US\$</u> | |
|----------------------------|------------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Vencido entre 0 y 30 días | 665.086 | 441.836 |
| Vencido entre 31 y 60 días | 314.079 | 80.926 |
| Vencido entre 61 y 90 días | 38.926 | 33.238 |
| Más de 90 | 215.581 | 40.390 |
| TOTAL | <u>1.233.675</u> | <u>596.390</u> |

EMIHANA CIA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



7. Inventarios

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|-----------------------------------|----------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Químicos | 26.275 | 21.613 |
| Materiales | 12.557 | 18.559 |
| Químicos Industria | 80.115 | 69.565 |
| Suministro y materiales industria | 13.288 | 14.797 |
| Material de empaque industria | 104.766 | 72.544 |
| Productos en proceso | 90.757 | 97.298 |
| Producto terminado | 139.104 | 165.659 |
| TOTAL | 466.862 | 460.035 |

8. Propiedad, planta y equipo

Conformado por:

| | <u>2017</u> | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------|
| | <u>COSTO Y REVALORIZACION</u> | <u>DEPRECIACION ACUMULADA</u> | <u>NETO</u> |
| | <u>US\$</u> | | |
| Equipo de Oficina | 703 | 703 | 0 |
| Muebles y Enseres | 39.156 | 10.344 | 28.812 |
| Equipo de Computación | 21.168 | 16.869 | 4.299 |
| Vehículos | 40.491 | 21.595 | 18.896 |
| Maquinaria y equipo Invernaderos (1) | 408.215 | 212.761 | 195.454 |
| Instalaciones | 465.850 | 117.377 | 348.473 |
| Edificios (2) | 184.220 | 103.196 | 82.024 |
| Terreros + Mejoras (3) | 679.815 | 103.072 | 576.743 |
| Tanques | 573.475 | 270.803 | 293.473 |
| Elaboración de mupjes | 503.943 | 41.157 | 462.786 |
| TOTALES | 2.960.133 | 838.720 | 2.104.414 |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



2016

| | COSTO Y REVALORIZACIÓN | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|
| | | US\$ | |
| Equipo de Oficina | 703 | 703 | 0 |
| Muebles y Enseres | 79.348 | 7.503 | 21.843 |
| Equipo de Computación | 13.846 | 13.957 | 1.889 |
| Vehículos | 40.491 | 15.117 | 25.374 |
| Máquinaria y equipo | 254.848 | 198.700 | 56.148 |
| Invernaderos (1) | 465.850 | 99.563 | 366.287 |
| Instalaciones | 167.140 | 87.790 | 79.350 |
| Edificios (2) | 648.093 | 78.696 | 569.397 |
| Terrenos y Mejoras (3) | 573.475 | | 573.475 |
| Tanques | 456.845 | 224.713 | 232.132 |
| Construcciones en curso | 5.875 | | 5.875 |
| TOTALES | 2.658.516 | 726.742 | 1.931.775 |

- (1) Incluye el incremento por reavalúo realizado al 31 de diciembre del 2011 por US\$ 28.481 y al 31 de diciembre del 2010 por US\$ 271.059.
- (2) Incluye el incremento por reavalúos realizado al 31 de diciembre del 2011 por US\$ 14.677 y al 31 de diciembre del 2010 por US\$ 109.567.
- (3) Incluye el incremento por reavalúos realizado al 31 de diciembre del 2010 por la finca de Emihana 1 por US\$ 136.680.

El movimiento de Propiedad, planta y equipo fue como sigue:

| COSTO | US\$ | |
|-------------------------------|-----------|-----------|
| | 2017 | 2016 |
| Saldo inicial | 2.658.516 | 2.635.041 |
| Adiciones Netas | 301.617 | 22.875 |
| Saldo final | 2.960.133 | 2.658.516 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | | |
| Saldo inicial | 726.742 | 598.303 |
| Adición | 138.978 | 138.437 |
| Saldo final | 865.720 | 726.742 |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



9. Activos Biológicos

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|------------------------|----------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Plantas de producción | 876.165 | 958.517 |
| Regalías | 511.413 | 498.565 |
| | 1.387.578 | 1.457.082 |
| Amortización Acumulada | (801.529) | (806.291) |
| Preproducción | 137.491 | 64.562 |
| Total | 723.540 | 715.353 |

El gasto por amortización de Activos Biológicos fue de US\$ 233.048 y US\$ 247.176, respectivamente.

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la compañía no ha contratado pólizas de seguro para cubrir los riesgos de sus plantaciones de rosas. El movimiento de activos biológicos en el periodo fue como sigue:

| | <u>US\$</u> | |
|---------------------|----------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| COSTO | | |
| Saldo inicial | 1.521.643 | 1.506.070 |
| Compras | 346.627 | 158.396 |
| Retiros | (343.201) | (142.823) |
| | 1.525.069 | 1.521.643 |
| AMORTIZACIÓN | | |
| Saldo inicial | 806.291 | 660.190 |
| Adiciones | 233.048 | 247.176 |
| Retiros | (237.810) | (101.075) |
| | 801.529 | 806.291 |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



10. Obligaciones Bancarias

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|---------------------|--------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Banco de Bogotá (1) | _____ | <u>170.011</u> |
| Total | <u>_____</u> | <u>170.011</u> |

(1) Al 31 de diciembre del 2016, corresponde a las operaciones LN#8251 por US\$ 100.011, fecha de otorgamiento 21 de julio del 2013 y fecha de vencimiento 28 de julio del 2017 al 6,75% de interés y la LN#8281 por US\$ 70.000, fecha de otorgamiento 15 de octubre del 2013 y fecha de vencimiento 13 de octubre del 2017 al 6,75% de interés.

11. Cuentas por Pagar

Conformado por:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|-----------------------------|----------------|----------------|
| Proveedores locales | 76.130 | 183.786 |
| Proveedores internacionales | 26.877 | 31.893 |
| Relacionadas nacionales (1) | 6.579 | 196.624 |
| Anticipo clientes | 120.769 | 115.237 |
| Otras cuentas por pagar | _____ | <u>29</u> |
| Total | <u>230.355</u> | <u>527.569</u> |

(1) Al 31 de diciembre del 2016, corresponde a préstamo temporal recibido de un accionista de la compañía, mismo que se ha originado en el país por la venta de un negocio en el cual el accionista era dueño. Sobre este préstamo no se han establecido condiciones

Un detalle clasificado por antigüedad de los proveedores es como:

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



| | <u>US\$</u> | |
|----------------------------|----------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Por vencer | 65.792 | 312.284 |
| Vencido entre 0 y 30 días | 35.702 | 389 |
| Vencido entre 31 y 60 días | 1.513 | 294 |
| Más de 61 días | | 2.712 |
| TOTAL | <u>103.007</u> | <u>215.679</u> |

12. Pasivos Acumulados

Conformado por:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|----------------------------|------------------|----------------|
| Sueldos y salarios | 211 | 139 |
| Beneficios sociales | 55.298 | 47.261 |
| less | 62.868 | 36.426 |
| Participación trabajadores | 450.889 | 61.223 |
| Impuesto a la renta | 575.940 | 73.310 |
| Retenciones | 32.829 | 28.274 |
| Otras | 7.469 | 17.591 |
| Total | <u>1.185.504</u> | <u>264.224</u> |

13. Pasivo a Largo Plazo

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|------------------------------------|----------------|------------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Préstamos de Socios (1) | 467.339 | 936.732 |
| Provisión para jubilación patronal | 355.862 | 310.936 |
| Provisión para desahucio | 116.415 | 90.185 |
| Pasivo por impuesto diferido (2) | 53.906 | 55.868 |
| Total | <u>993.522</u> | <u>1.383.721</u> |

(1) Al 31 de diciembre del 2016, mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Emihana Cía. Ltda., autoriza para que se reciba préstamos de sus socios hasta por la suma de US\$ 400.000, los cuales no generarán intereses y cuya contabilización se realizará a largo plazo.

EMIHANA CIA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



(2) Básicamente corresponde al Impuesto Diferido originado por Revaluación de Invernaderos y Edificios en la adopción de NIIF.

14. Capital Social

El capital suscrito y pagado de Emihana Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2017 y 2016, es de 350.000 participaciones, de valor nominal de US\$ 0.04 cada una.

15. Aporte Futura Capitalización

Representan las aportaciones de los socios, con el propósito de aumentar el capital. Al 31 de diciembre del 2004, este rubro ha sido incrementado en US\$ 333.653, mediante compensación de créditos con el rubro de Préstamos de Socios por US\$ 250.000 y aportes en efectivo por US\$ 83.653, según actas de socios del 25 de junio y 4 de noviembre del 2004. El monto decidido a aumentar en efectivo por los socios de la compañía, de acuerdo con las actas anotadas, asciende a US\$ 134.049, encontrándose pendiente de aportar un valor de US\$ 50.396. En el ejercicio 2005, se hizo un aporte de US\$ 48.456, encontrándose al 31 de diciembre del 2009 y 2008, pendiente de aportar US\$ 1.940. Resultado de la fusión de Rosegarden Cía. Ltda. con Emihana Cía. Ltda., en el año 2009, se incrementa este rubro en US\$ 145.587.

16. Reserva legal

La Reserva Legal de la compañía corresponde al 5% de la utilidad líquida, la misma que se apropiará hasta que alcance por lo menos el 20% del capital social, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

17. Superávit por Revaluación

Corresponde a la contrapartida del ajuste proveniente del avalúo practicando al terreno, edificios e invernaderos de propiedad de la compañía, realizado a la finca Emihana 1 y a la contrapartida del avalúo técnico realizado al terreno, edificios e invernaderos de la finca Emihana 2, efectuado el 31 de diciembre del 2010 y el 9 de septiembre del 2011, respectivamente.

18. Resultados Acumulados

Corresponde a las utilidades de ejercicios anteriores, que están a disposición de los socios de la compañía.

19. Resultados Acumulados Adopción Niif

Corresponde a los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" para Pymes y que se registraron en

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



el patrimonio en la cuenta de Resultados Acumulados Adopción NIIF para el saldo acreedor, sólo podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y la del último ejercicio económico concluido, si los hubiere. El saldo deudor en la cuenta de "Resultados Acumulados Adopción por Primera Vez de las NIIF", podrá ser absorbido por los Resultados Acumulados y los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere. Dicha compensación se la efectuó en el ejercicio 2013, modificando los saldos iniciales. No obstante se informa que los saldos descritos de estas cuentas fueron reportados en los estados financieros de los ejercicios 2015, 2014, independientemente. Para el ejercicio 2016 se presenta en una sola cuenta, luego de efectuada la compensación.

20. Impuesto a la Renta

La conciliación del impuesto a la renta, aplicándole la tasa impositiva legal y la determinación del importe afectado a operaciones, al 31 de diciembre del 2017 y 2016, está constituida como sigue:

| | <u>US\$</u> | |
|---|------------------|----------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Utilidad del Ejercicio | 3.005.930 | 408.151 |
| 15% Participación Empleados | (450.889) | (61.223) |
| Utilidad del Ejercicio | <u>2.555.041</u> | <u>346.928</u> |
| Más: gastos no deducibles | 80.699 | 142.010 |
| Más: participación trabajadores atribuible a ingreso exento | | 986 |
| Menos: Otras rentas exentas | | (6.575) |
| Menos: deducciones adicionales | (66.974) | |
| Base Imponible | <u>2.568.766</u> | <u>483.349</u> |
| 25% Impuesto a la Renta (1) | <u>642.192</u> | <u>120.837</u> |

(1) La tarifa del impuesto a la renta se establece que será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



21. Ventas

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|------------------------------------|------------------|------------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Ventas Flor Fresca Exportación | 95.019 | 279.519 |
| Ventas Nacionales | 2.697 | 36.607 |
| Ventas Flor Preservada Exportación | 9.144.108 | 5.373.311 |
| Venta de producto para destilación | | 74.250 |
| Venta transporte tarifa 0 | 240.730 | 163.249 |
| | <u>9.482.554</u> | <u>5.926.936</u> |

22. Costo de Ventas

Conformado por:

| | <u>US\$</u> | |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| Costo de ventas flor fresca: | | |
| materia prima | 275.036 | 320.078 |
| mano de obra directa | 788.962 | 764.339 |
| otros costos de producción | 363.404 | 366.487 |
| Postcosecha: | | |
| consumo inventarios | 17.542 | 34.529 |
| manode obra | 457.724 | 393.600 |
| mantenimiento | 943 | 898 |
| otros costos de postcosecha | 4.802 | 889 |
| Regulación de costo flor fresca: (1) | (1.822.120) | (1.600.926) |
| Costo de ventas flor preservada: | | |
| costos | 4.532.978 | 3.474.530 |
| desecho | 406.321 | 614.522 |
| | <u>5.025.492</u> | <u>4.368.946</u> |

(1) Básicamente corresponde al costo de la flor fresca que es incorporado al costo de producción de la flor preservada y equivale al costo mensual de la flor fresca para exportación.

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



23. Gasto de Administración y Ventas

Conformado por:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| ADMINISTRATIVOS | | |
| Honorarios Representación | 72,000 | 73,267 |
| Asesoría Informática | 18,925 | 17,439 |
| Asesoría contable y Auditorías | 12,486 | 8,386 |
| Asesoría Legal | 22,922 | 11,996 |
| Costos de viaje de representación | 27,144 | 11,253 |
| Sueldos y Salarios Administración | 222,853 | 192,676 |
| Bonos Administración | 19,312 | 18,532 |
| Décimo Tercer Sueldo Administración | 20,873 | 17,667 |
| Fondos de Reserva Administración | 18,845 | 16,693 |
| Aporte Patronal Administración | 30,359 | 28,751 |
| Gasto provisión jubilación patronal | 14,925 | 61,931 |
| Gasto provisión desahucio | 26,236 | 13,637 |
| Mantenimiento y reparaciones | 6,584 | 9,159 |
| Depreciaciones y amortización | 26,611 | 50,228 |
| Suscripciones y Contribuciones | 12,191 | 12,479 |
| Vigilancia | 42,911 | 42,650 |
| Impuestos | 13,360 | 20,617 |
| Gastos de Gestión | 59,419 | 21,432 |
| IVA Gasto | 33,413 | 29,727 |
| Gastos Oficina | 9,970 | 12,599 |
| Suministro de Oficina | 6,871 | 8,895 |
| Eradicaciones | 102,114 | 18,601 |
| Gastos no deducibles | 12,223 | 38,118 |
| Gasto Contribución Solidaria | | 29,139 |
| 15% Participación trabajadores | 450,889 | 61,223 |
| Otros administrativos | 83,401 | 54,993 |
| Total Gastos Administrativos | <u>1,383,757</u> | <u>877,246</u> |
| VENTAS | | |
| Sueldos y Salarios Ventas | 42,168 | 35,100 |
| Publicidad | 7,304 | 10,195 |
| Bonos ventas | 56,261 | |
| Atención Clientes | 4,021 | 6,846 |
| Transporte y Fletes de flor | 67,218 | 49,808 |
| Trámites de Exportación | 281,962 | 168,752 |
| Trámites de Importación | 5,605 | 14,311 |
| Otros gastos de venta | 50,459 | 33,793 |
| Total Gastos Ventas | <u>515,761</u> | <u>319,102</u> |
| Total Administración y Ventas | <u>1,899,518</u> | <u>1,196,348</u> |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



24. Contratos y Compromisos

La empresa Emihana Cía. Ltda. tiene licencias y/o autorización de siembra y permisos de cultivo, sobre las siguientes variedades:

2017

| OBTENTOR | NÚMERO DE PLANTAS |
|-------------------------------|-------------------|
| D.R. ECUADOR ROSES S.A. | 595.980 |
| PLANTAS TECNICAS PLANTEC S.A. | 42.840 |
| MEILLAND | 19.404 |
| SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA. | 640 |
| ROSENTANTAU DEL ECUADOR S.A | 17.280 |
| OLIJ BREEDING B.V. | 4.800 |
| JAN SEK ROSEN (ENSAYO) | 320 |
| Total General | 681.264 |

2016

| OBTENTOR | NÚMERO DE PLANTAS |
|-------------------------------|-------------------|
| D.R. ECUADOR ROSES S.A. | 634.760 |
| PLANTAS TECNICAS PLANTEC S.A. | 80.060 |
| MEILLAND | 13.740 |
| SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA. | 5.120 |
| ROSENTANTAU DEL ECUADOR S.A | 3.200 |
| Total General | 736.880 |

25. Transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las principales transacciones con compañías relacionadas, se detallan como sigue:

| | <u>2017</u> | <u>US\$</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Venta a MIE | 856.903 | | 1.841.077 |
| (Cancelación) - Préstamo temporal de relacionada nacional | (371.789) | | (86.301) |
| Cancelación Préstamos Socios | (505.875) | | (27.467) |

EMIHANA CÍA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la Compañía mantiene con compañías relacionadas los siguientes saldos originados básicamente en las transacciones antes informadas:

| | <u>US\$</u> | |
|--|----------------|------------------|
| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
| PASIVOS | | |
| Anticipo de clientes | 4.654 | 115.237 |
| Cuentas por pagar relacionada nacional | 6.578 | 196.624 |
| Préstamo de socios | 467.339 | 926.731 |
| Total | <u>478.571</u> | <u>1.238.593</u> |

Los términos y condiciones bajo los cuales se llevaron a cabo las operaciones detalladas precedentemente no son equiparables a otras operaciones realizadas con terceros.

26. Precios de Transferencia

Desde el 1 de enero de 2008 se encuentran vigentes las reformas introducidas por la Ley de Equidad Tributaria, que prescriben una suposición emanada del propio cuerpo legal, en el sentido de que las empresas ubicadas en jurisdicciones fiscales de menor imposición o paraísos fiscales o empresas donde su dirección o propiedad sean comunes, se consideran partes relacionadas para efectos tributarios, de quienes hacen transacciones con ellas. En tal sentido, para los ejercicios 2017 y 2016, en cumplimiento de la Ley, EMIHANA Cía. Ltda., cumplirá con las obligaciones determinadas en las leyes, reglamentos y resoluciones, encaminadas al control fiscal de los precios de transferencia en sus transacciones con las empresas relacionadas.

27. Nueva Normatividad Relevante

2017

- Mediante Registro Oficial N° 150 del 29 de diciembre del 2017, Segundo Suplemento, se publica la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.

De esta ley se resaltan los siguientes aspectos significativos:

- Incremento de la tarifa del impuesto a la renta para sociedades del 22% al 25% y del 25% al 28%.
- Exoneración del pago del impuesto a la renta, por 3 años, para nuevas microempresas, a partir del año en que generen ingresos operacionales.

EMIHANA CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



- Rebaja de tres puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas, y para exportadores habituales que mantengan o aumenten el empleo.
- Deducción del impuesto a renta adicional por adquisición de bienes o servicios en organizaciones de la economía popular y solidaria consideradas microempresas
- Eliminación de la deducción de la provisión de jubilación patronal y desahucio.
- Modificación de las normas que establecen el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad que realicen actividades empresariales.
- Devolución del ISD para exportadores habituales para importación de materia primas, insumos y bienes de capital para ser incorporados en proceso productivos de bienes que se exporten.
- Eliminación del impuesto a las tierras rurales.
- Se deberá informar anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo a los propietarios legales y a los beneficiarios efectivos de las compañías constituidas en el Ecuador.
- El dinero electrónico será operado por las entidades del sistema financiero nacional.
- Cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta: las sociedades y las sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo de este anticipo, exclusivamente en el rubro costos y gastos, los sueldos y salarios, la décima tercera y décima cuarta remuneración, así como los gastos patronales al Seguro Social obligatorio.

2016

- Mediante Registro Oficial N° 918 del 9 de enero del 2017, Decreto N° 1287, se expide el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretación del Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Mediante Registro Oficial N° 919 del 10 de enero del 2017, Resolución del Servicio de Rentas Internas SRI N° NAC-DGERCC16-0536, se expiden las Normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria y aprobar el anexo de Accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores.
- Mediante Registro Oficial N° 913 del 30 de diciembre del 2016, se publican la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos.

28. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2017, se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta General de Socios a la fecha de emisión (27 de marzo

EMIHANA CIA. LTDA.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016



del 2018). El Apoderado general considera que estos estados financieros aprobados sin modificación

29. Eventos Subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2017 y 31 de diciembre del 2016 y la fecha de emisión de los estados financieros 27 de marzo del 2018 y 7 de abril del 2017, respectivamente, la administración de la compañía considera que no han existido eventos importantes que ameriten su revelación.

RAZON CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE
EN NUMERO DE 54 HOJAS - SON IGUALES A SUS
ORIGINALES. LAS NORMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA
NOTARIA PARA SU CERTIFICACION - QUITO. 20 SEP 2018

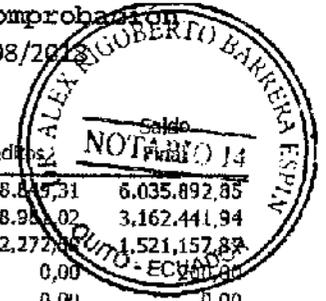
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



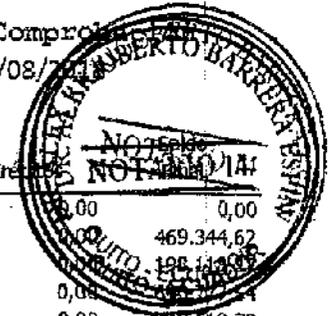
ANEXO 2

A large, thin, curved line that starts from the left side of the page and extends towards the right. Below this line, on the right side, is a handwritten signature or scribble.

01/8/2018 al 31/08/2018

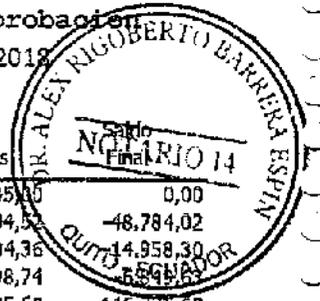


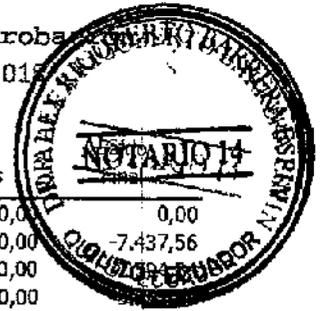
| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | Saldo Final |
|-------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | ACTIVO | 5.928.535,41 | 4.786.206,75 | 4.678.849,31 |
| 11 | ACTIVO CORRIENTE | 3.094.268,95 | 4.657.154,01 | 4.588.961,02 |
| 110 | CAJA Y BANCOS | 1.312.887,56 | 2.800.542,89 | 2.592.272,58 |
| 110.101 | CAJA | 200,00 | 0,00 | 0,00 |
| 110.101.01 | Caja General | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 110.101.02 | Caja Chica | 200,00 | 0,00 | 200,00 |
| 110.201 | BANCOS | 1.312.687,56 | 2.800.542,89 | 2.592.272,58 |
| 110.201.01 | Banco del Pichincha | 303.870,11 | 465.859,40 | 558.368,94 |
| 110.201.02 | Banco de Bogotá | 914.812,56 | 1.034.178,90 | 851.752,00 |
| 110.201.03 | Banco Internacional | 94.004,89 | 402.482,00 | 284.129,05 |
| 110.201.99 | Banco Cruces | 0,00 | 898.022,59 | 898.022,59 |
| 111 | INVERSIONES TEMPORALES | 5.876,20 | 2.174,00 | 2.602,34 |
| 111.101 | INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 111.101.01 | Certificados CorpeI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 111.101.02 | Notas de Credito CAT | 5.876,20 | 2.174,00 | 2.602,34 |
| 112 | CUENTAS POR COBRAR | 1.129.105,24 | 1.036.973,30 | 1.262.283,47 |
| 112.101 | CLIENTES | 893.489,48 | 830.553,14 | 1.056.464,84 |
| 112.101.01 | Clientes Nacionales | 12.959,38 | 23.269,57 | 13.427,49 |
| 112.101.02 | Clientes Internacionales | 1.128.601,72 | 797.221,99 | 1.043.037,35 |
| 112.101.50 | Cuentas por Cobrar Varios | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.101.99 | Provisión Cuentas Incobrables | -248.071,62 | 10.061,58 | 0,00 |
| 112.201 | PERSONAL | 3.410,00 | 35.299,68 | 36.089,68 |
| 112.201.01 | Prestamos Empleados | 3.410,00 | 750,00 | 1.540,00 |
| 112.201.02 | Anticipo Empleados | 0,00 | 33.680,00 | 33.680,00 |
| 112.201.03 | Otros Descuentos Empleados | 0,00 | 869,68 | 869,68 |
| 112.201.04 | Otras cuentas por cobrar empleados | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.501 | IMPUESTOS ANTICIPADOS | 75.031,95 | 79.897,73 | 73.346,91 |
| 112.501.01 | Retenciones Imp. Renta | 2.442,84 | 61,06 | 0,00 |
| 112.501.02 | Anticipo Impuestos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.501.03 | Credito Tributario por Adquisiciones | 41.335,53 | 44.952,37 | 40.378,26 |
| 112.501.04 | Credito Tributario por RTE IVA | 19.386,03 | 0,00 | 0,00 |
| 112.501.05 | Tramite devolución IVA compras | 0,00 | 32.968,65 | 32.968,65 |
| 112.501.06 | Credito Tributario por ISD | 11.867,55 | 1.915,65 | 0,00 |
| 112.501.09 | Credito Tributario No Recuperable | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.601 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 157.173,81 | 91.222,75 | 96.382,04 |
| 112.601.01 | Anticipo Seguros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.601.02 | Anticipo Proveedores | 157.173,81 | 91.222,75 | 96.382,04 |
| 112.601.10 | Corpei (Cupones) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 112.601.11 | .. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 113 | GASTOS ANTICIPADOS | 65.757,18 | 0,00 | 7.173,06 |
| 113.101 | SEGUROS ANTICIPADOS | 5.457,18 | 0,00 | 1.593,06 |
| 113.101.01 | Seguros | 5.457,18 | 0,00 | 1.593,06 |
| 113.201 | ARRIENDOS ANTICIPADOS | 60.300,00 | 0,00 | 5.580,00 |
| 113.201.01 | Arriendo | 60.300,00 | 0,00 | 5.580,00 |
| 115 | INVENTARIOS | 580.642,77 | 817.463,82 | 724.649,57 |
| 115.101 | INVENTARIOS BODEGA I | 39.609,60 | 99.839,09 | 74.409,42 |
| 115.101.01 | Químicos | 20.582,89 | 24.864,94 | 25.674,68 |
| 115.101.02 | Materiales | 19.026,71 | 15.256,43 | 8.730,90 |
| 115.101.03 | Herramientas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 115.101.04 | Cuenta Temporal Inventarios | 0,00 | 59.717,72 | 40.003,84 |
| 115.201 | INVENTARIOS BODEGA INDUSTRIA | 228.771,60 | 371.801,90 | 336.991,29 |
| 115.201.01 | Químicos Industria | 124.429,25 | 121.129,50 | 77.786,94 |
| 115.201.02 | Suministros y Materiales Industria | 13.960,81 | 7.466,63 | 6.616,04 |
| 115.201.03 | Material de Embalaje Industria | 90.381,54 | 57.306,25 | 66.688,79 |
| 115.201.99 | Cuenta temporal Bodega Industria | 0,00 | 185.899,52 | 185.899,52 |
| 115.301 | INVENTARIO PRODUCTOS INDUSTRIA | 312.261,57 | 345.822,83 | 313.248,86 |
| 115.301.01 | Productos en Proceso | 123.757,97 | 92.384,00 | 124.352,44 |
| 115.301.02 | Producto Terminado | 188.503,60 | 253.438,83 | 188.896,42 |
| 12 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 2.143.078,42 | 113.711,74 | 52.685,70 |
| 121 | DEPRECIABLE | 1.515.390,95 | 37.548,63 | 12.846,85 |
| 121.101 | COSTO | 2.457.366,19 | 37.548,63 | 0,00 |
| 121.101.01 | Equipo de Oficina | 703,38 | 0,00 | 0,00 |
| 121.101.02 | Muebles y Enseres | 47.969,29 | 0,00 | 0,00 |
| 121.101.03 | Equipo de Computacion | 21.108,29 | 0,00 | 0,00 |
| 121.101.04 | Vehículo | 40.491,07 | 0,00 | 0,00 |
| 121.101.05 | Maquinaria y Equipos | 464.541,63 | 12.250,00 | 0,00 |



| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | |
|------------|--|---------------|------------|------------|
| 121.101.06 | Herramientas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 121.101.15 | Invernaderos | 465.850,04 | 3.494,58 | 469.344,62 |
| 121.101.16 | Instalaciones | 185.064,22 | 13.054,05 | 198.118,27 |
| 121.101.17 | Edificios | 690.777,54 | 0,00 | 690.777,54 |
| 121.101.18 | Tanques | 540.860,73 | 8.750,00 | 549.610,73 |
| 121.201 | DEPRECIACIONES | -941.975,24 | 0,00 | 12.846,85 |
| 121.201.01 | Dep. Acum. Equipo de Oficina | -703,38 | 0,00 | 0,00 |
| 121.201.02 | Dep. Acum. Muebles y Enseres | -12.452,85 | 0,00 | 374,67 |
| 121.201.03 | Dep. Acum. Equipos Computacion | -18.055,84 | 0,00 | 146,17 |
| 121.201.04 | Dep. Acum. Vehiculos | -25.374,36 | 0,00 | 539,88 |
| 121.201.05 | Dep. Acum. Maquinaria y Equipo | -230.531,35 | 0,00 | 2.915,32 |
| 121.201.06 | Dep. Acum. Herramientas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 121.201.15 | Dep. Acum. Invernaderos | -127.768,76 | 0,00 | 1.484,53 |
| 121.201.16 | Dep. Acum. Instalaciones | -110.426,20 | 0,00 | 1.107,42 |
| 121.201.17 | Dep. Acum. Edificios | -117.885,57 | 0,00 | 2.146,77 |
| 121.201.18 | Dep. Acum. Tanques | -298.776,93 | 0,00 | 4.132,09 |
| 122. | NO DEPRECIABLES | 627.687,47 | 76.163,11 | 39.838,85 |
| 122.101 | COSTO | 627.687,47 | 76.163,11 | 39.838,85 |
| 122.101.01 | Terrenos/Mejoras | 573.475,15 | 0,00 | 0,00 |
| 122.101.02 | Preparacion de Suelo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 122.101.03 | Herramienta menor | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 122.101.06 | Lineas telefonicas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 122.101.07 | Construcciones en curso | 14.430,45 | 76.106,13 | 0,00 |
| 122.101.08 | Elaboración de Tanques | 39.781,87 | 56,98 | 39.838,85 |
| 13 | ACTIVOS DIFERIDOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.101 | COSTO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.101.01 | Gastos De Constitucion | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.101.02 | Gastos Preorganizacion | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.201 | AMORTIZACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.201.01 | Amort. Acum. Gastos Constitucion | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 131.201.02 | Amort. Acum. Gastos Preorganizacion | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 14 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | 625.170,13 | 15.341,00 | 34.667,20 |
| 141.101 | COSTO | 1.530.722,10 | 14.855,00 | 14.021,45 |
| 141.101.01 | Plantas en Formacion | 15.552,44 | 665,24 | 10.295,45 |
| 141.101.02 | Plantas Productivas | 981.073,69 | 10.295,45 | 0,00 |
| 141.101.10 | Regalias | 534.095,97 | 3.894,31 | 3.726,00 |
| 141.201 | AMORTIZACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 141.201.02 | Amort. Acum. Plantas Produccion | -564.364,63 | 0,00 | 13.578,04 |
| 141.201.10 | Amort. Acum. Regalias | -341.187,34 | 486,00 | 7.067,71 |
| 15 | ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | 66.017,91 | 0,00 | 2.515,39 |
| 151.101 | PROVISION ACTIVOS DIFERIDOS | 66.017,91 | 0,00 | 2.515,39 |
| 151.101.01 | Impuesto diferido provision jubilacion patronal | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 151.101.02 | Impuesto diferido provision de cuentas incobrables | 62.017,91 | 0,00 | 2.515,39 |
| 151.101.03 | Impuesto diferido posibles litigios | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | PASIVO | -2.367.421,18 | 777.311,72 | 766.229,49 |
| 21 | PASIVO CORRIENTE | -1.836.306,47 | 777.311,72 | 759.829,49 |
| 210 | CUENTAS POR PAGAR | -1.836.306,47 | 777.311,72 | 759.829,49 |
| 210.101 | ACREEDORES | -102.385,43 | 379.789,16 | 365.585,66 |
| 210.101.01 | Proveedores Locales | -96.457,04 | 365.736,85 | 356.893,84 |
| 210.101.02 | Descuento Comisariato | 0,00 | 2.343,55 | 2.343,55 |
| 210.101.03 | Proveedores Internacionales | 0,00 | 0,00 | 191,87 |
| 210.101.04 | Descuento Alimentacion | -5.643,75 | 10.795,00 | 5.151,25 |
| 210.101.05 | Descuento para cheque | 0,03 | 637,56 | 588,85 |
| 210.101.06 | Contribucion Solidaria sobre sueldos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.101.07 | Pensiones Alimenticias (Retención Judicial) | -284,67 | 276,20 | 416,30 |
| 210.102. | FINANCIERAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.102.01 | Prestamo Banco de Bogota | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.102.02 | Sobregiro Bancario | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.301 | SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES | -581.014,98 | 333.981,61 | 266.699,65 |
| 210.301.01 | Sueldos Y Salarios | 305,49 | 141.439,05 | 141.329,30 |
| 210.301.02 | Décimo Tercer Sueldo | -132.209,53 | 5.448,57 | 18.591,61 |
| 210.301.03 | Décimo Cuarto Sueldo | -98.973,57 | 99.822,58 | 11.054,46 |
| 210.301.04 | Sueldos salario digno | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.301.05 | Vacaciones | 0,00 | 9.295,85 | 9.295,85 |
| 210.301.08 | Liquidaciones por Pagar | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.301.09 | 15% Participación Trabajadores | -280.052,44 | 0,00 | 27.945,81 |
| 210.301.10 | Aporte Cooperativa | 0,00 | 4.830,00 | 4.830,00 |

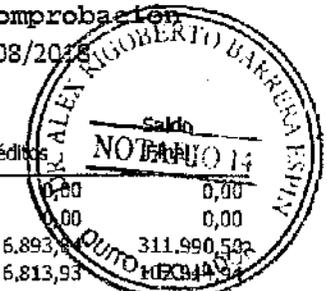
| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | Saldo Final |
|------------|----------------|-----------|-----------|---------------|
| 210.301.11 | 0,00 | 3.345,00 | 3.345,00 | 0,00 |
| 210.301.20 | -49.077,37 | 48.497,87 | 48.204,52 | -48.784,02 |
| 210.301.21 | -14.210,61 | 14.556,67 | 15.304,36 | -14.958,30 |
| 210.301.22 | -6.796,94 | 6.746,05 | 6.798,74 | -6.598,69 |
| 210.401 | -410.484,14 | 53.403,22 | 89.695,68 | -446.775,50 |
| 210.401.01 | 0,00 | 2.493,17 | 2.493,17 | 0,00 |
| 210.401.02 | -1.803,79 | 1.803,89 | 1.856,71 | -1.856,61 |
| 210.401.03 | -2.426,10 | 2.425,47 | 3.261,90 | -3.262,53 |
| 210.401.04 | -716,07 | 715,88 | 647,03 | -647,22 |
| 210.401.05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.06 | -6.351,69 | 6.351,70 | 857,76 | -857,75 |
| 210.401.07 | -1.280,00 | 1.280,00 | 1.280,00 | -1.280,00 |
| 210.401.08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.20 | -359.573,38 | 0,00 | 39.919,89 | -399.493,27 |
| 210.401.31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.401.33 | -38.413,11 | 38.413,11 | 39.379,22 | -39.379,22 |
| 210.501 | -13.834,58 | 0,00 | 0,00 | -13.834,58 |
| 210.501.01 | -13.834,58 | 0,00 | 0,00 | -13.834,58 |
| 210.601 | -26.038,99 | 10.137,70 | 17.848,50 | -33.749,79 |
| 210.601.01 | -18.559,02 | 10.137,70 | 17.848,50 | -26.269,82 |
| 210.601.02 | -7.479,97 | 0,00 | 0,00 | -7.479,97 |
| 210.601.03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.701 | -702.548,35 | 0,00 | 0,00 | -702.548,35 |
| 210.701.06 | -303.678,51 | 0,00 | 0,00 | -303.678,51 |
| 210.701.07 | -211.896,69 | 0,00 | 0,00 | -211.896,69 |
| 210.701.08 | -186.973,15 | 0,00 | 0,00 | -186.973,15 |
| 210.801 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.801.03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.801.06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.801.07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.801.08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 210.801.09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 22 | -531.114,71 | 0,00 | 6.400,00 | -537.514,71 |
| 220 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 220.101.09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222.101 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222.101.04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222.101.06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222.101.07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 222.101.08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 223 | -517.077,28 | 0,00 | 6.400,00 | -523.477,28 |
| 223.101 | -517.077,28 | 0,00 | 6.400,00 | -523.477,28 |
| 223.101.98 | -383.861,84 | 0,00 | 4.000,00 | -387.861,84 |
| 223.101.99 | -133.215,44 | 0,00 | 2.400,00 | -135.615,44 |
| 224 | -14.037,43 | 0,00 | 0,00 | -14.037,43 |
| 224.101 | 1.962,57 | 0,00 | 0,00 | 1.962,57 |
| 224.101.10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 224.101.12 | 1.962,57 | 0,00 | 0,00 | 1.962,57 |
| 224.201 | -16.000,00 | 0,00 | 0,00 | -16.000,00 |
| 224.201.01 | -16.000,00 | 0,00 | 0,00 | -16.000,00 |
| 3 | -2.372.170,01 | 0,00 | 0,00 | -2.372.170,01 |
| 31 | -909.110,17 | 0,00 | 0,00 | -909.110,17 |
| 310.101 | -14.000,00 | 0,00 | 0,00 | -14.000,00 |

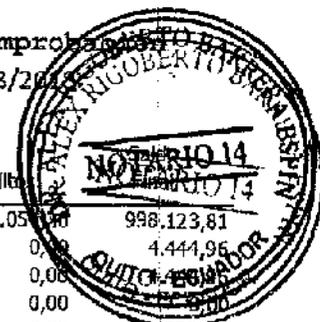




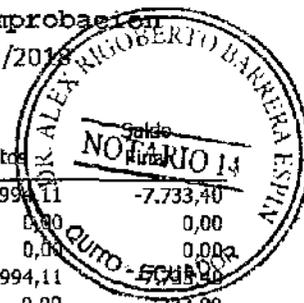
| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | |
|------------|---|---------------|------------|------------|
| 310.101.04 | Kobra Overseas Corp. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 310.101.06 | Alexandria Overseas Corp. | -7.437,56 | 0,00 | 0,00 |
| 310.101.07 | Marsham Overseas Ltda | -2.594,84 | 0,00 | 0,00 |
| 310.101.08 | FIS Colombia Ltda. | -3.967,60 | 0,00 | 0,00 |
| 310.101.09 | Maria Teresa Bermudez | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201 | APORTE FUTURA CAPITALIZACION | -895.110,17 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201.04 | Kobra Overseas Corp. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201.06 | Alexandria Overseas Corp. | -507.512,08 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201.07 | Marsham Overseas Ltda | -178.042,89 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201.08 | FIS Colombia Ltda. | -209.555,20 | 0,00 | 0,00 |
| 310.201.09 | Maria Teresa Bermudez | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 32 | RESERVAS | -4.308,19 | 0,00 | 0,00 |
| 320.101 | Legales | -4.308,19 | 0,00 | 0,00 |
| 320.102 | Especiales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 33 | OTROS RESULTADOS INTEGRALES | -650.503,98 | 0,00 | 0,00 |
| 330.101.01 | Superavit por Revaluacion de PPyE | -650.503,98 | 0,00 | 0,00 |
| 34 | RESULTADOS | -808.247,67 | 0,00 | 0,00 |
| 340.101 | Perdida acumulada años anteriores | 754.316,37 | 0,00 | 0,00 |
| 340.110 | Utilidad Acumulada años anteriores | -1.562.564,04 | 0,00 | 0,00 |
| 10.111 | Utilidad del Ejercicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 340.112 | Perdida del Ejercicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | INGRESOS | -6.487.112,74 | 10.187,87 | 817.998,39 |
| 41 | INGRESOS OPERACIONALES | -6.487.112,74 | 10.187,87 | 817.998,39 |
| 410 | VENTAS | -6.487.112,74 | 10.187,87 | 817.998,39 |
| 410.101 | Ventas - Exportación 0% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410.102 | Ventas - F.Nacional 12% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410.103 | Ventas Yemas Tarifa 0% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410.105 | Ventas-Flor Preservada 0% | -6.225.798,93 | 10.187,87 | 784.937,87 |
| 410.106 | Ventas-Exportacion Frutilla 0% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410.107 | Venta de producto para Destilacion (Prod 1) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410.108 | Venta - Transporte tarfa 0% | -142.658,55 | 0,00 | 12.284,12 |
| 410.109 | Ventas - F.Preservada 12% | -118.655,26 | 0,00 | 20.776,40 |
| 410.199 | Descuento y Devolución en Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | COSTO DE VENTAS FLOR FRESCA | 0,00 | 210.254,76 | 210.254,76 |
| 51 | COSTO PRODUCCION FLOR FRESCA | 943.975,19 | 167.333,85 | 7.455,35 |
| 511 | MATERIA PRIMA | 153.180,35 | 25.560,45 | 115,70 |
| 511.201 | COMPRAS NETAS | 3.919,95 | 0,00 | 0,00 |
| 511.201.01 | Mercaderia Para La Venta | 3.919,95 | 0,00 | 0,00 |
| 511.301 | CONSUMO INVENTARIOS | 149.260,40 | 25.560,45 | 115,70 |
| 511.301.01 | Quimicos/Fertilizantes | 149.260,40 | 25.560,45 | 115,70 |
| 511.301.02 | Materiales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.301.03 | Herramientas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512 | MANO DE OBRA | 530.071,06 | 83.612,84 | 445,81 |
| 512.101 | MANO DE OBRA DIRECTA CULTIVO | 530.071,06 | 83.612,84 | 445,81 |
| 512.101.01 | Sueldos y Salarios Cultivo | 232.840,40 | 36.945,08 | 167,23 |
| 512.101.02 | Horas Extras Cultivo | 53.474,58 | 7.402,47 | 33,51 |
| 512.101.03 | Bonos Cultivo | 42.445,83 | 6.925,47 | 31,35 |
| 512.101.04 | Décimo Tercer Sueldo Cultivo | 28.144,89 | 4.395,93 | 19,90 |
| 512.101.05 | Décimo Cuarto Sueldo Cultivo | 19.268,27 | 3.007,89 | 13,62 |
| 512.101.06 | Fondos de Reserva Cultivo | 20.021,01 | 3.100,07 | 14,03 |
| 512.101.07 | Aporte Patronal Cultivo | 41.034,82 | 6.409,21 | 29,01 |
| 512.101.08 | Vacaciones Cultivo | 5.044,01 | 263,93 | 1,19 |
| 512.101.09 | Alimentacion Cultivo | 58.230,33 | 8.415,10 | 50,78 |
| 512.101.10 | Transporte Personal Cultivo | 11.958,53 | 1.909,50 | 8,64 |
| 512.101.11 | Comsariato Cultivo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.101.13 | Desahucio Cultivo | 3.487,04 | 0,00 | 0,00 |
| 512.101.14 | Dotación Personal Cultivo | 9.766,73 | 4.279,19 | 74,02 |
| 512.101.15 | Bono Alimentacion | 4.354,62 | 559,00 | 2,53 |
| 512.101.99 | Trabajadores Ocasionales Cultivo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201 | MANO DE OBRA INDIRECTA | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.01 | Sueldos y Salarios Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.02 | Horas Extras Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.03 | Bono Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.04 | Décimo Tercer Sueldo Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.05 | Décimo Cuarto Sueldo Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.06 | Fonda de Reserva Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.07 | Aporte Patronal Direc. Técnica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | Saldo |
|------------|---|---------------|------------|------------|
| 512.201.08 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 512.201.99 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 513 | OTROS COSTOS DE PRODUCCION | 260.723,78 | 58.160,56 | 6.893,84 |
| 513.101 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 82.828,57 | 26.930,30 | 6.813,93 |
| 513.101.01 | Mejoras en Plantación | 0,00 | 7,00 | 0,03 |
| 513.101.02 | Mantenimiento General Cultivo | 55.407,81 | 10.025,21 | 246,31 |
| 513.101.03 | Mantenimiento Invernaderos | 24.091,93 | 7.553,42 | 6.525,29 |
| 513.101.10 | Mantenimiento General Cultivo F3 | 3.328,83 | 9.344,67 | 42,30 |
| 513.201 | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 150.429,22 | 22.684,00 | 41,22 |
| 513.201.01 | Depreciaciones Costos | 103.013,04 | 15.616,29 | 9,23 |
| 513.201.02 | Amortizaciones Costo | 47.416,18 | 7.067,71 | 31,99 |
| 513.301 | OTROS COSTOS | 27.465,99 | 8.546,26 | 38,69 |
| 513.301.01 | Energía Eléctrica | 21.621,58 | 2.860,56 | 12,95 |
| 513.301.02 | Combustibles y Lubricantes Plantación | 524,72 | 105,70 | 0,48 |
| 513.301.03 | Arriendo de Bien Inmueble | 5.319,69 | 5.580,00 | 25,26 |
| 52 | POSTCOSECHA | 319.183,33 | 42.920,91 | 0,00 |
| 521.101 | CONSUMO INVENTARIOS | 2.794,08 | 237,90 | 0,00 |
| 521.101.01 | Cartones | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 521.101.02 | Empaques y Otros | 2.794,08 | 237,90 | 0,00 |
| 522.101 | MANO DE OBRA POSTCOSECHA | 309.580,61 | 42.581,21 | 0,00 |
| 522.101.01 | Sueldos y Salarios Postcosecha | 149.280,35 | 21.818,25 | 0,00 |
| 522.101.02 | Horas Extras Postcosecha | 61.648,84 | 5.831,44 | 0,00 |
| 522.101.03 | Bonos Postcosecha | 15.075,50 | 1.790,00 | 0,00 |
| 522.101.04 | Fondos de Reserva Postcosecha | 13.800,10 | 1.855,76 | 0,00 |
| 522.101.05 | Aporte Patronal Postcosecha | 28.003,02 | 3.610,83 | 0,00 |
| 522.101.07 | Vacaciones Postcosecha | 967,25 | 0,00 | 0,00 |
| 522.101.08 | Décimo Tercer Sueldo Postcosecha | 19.206,67 | 2.476,58 | 0,00 |
| 522.101.09 | Décimo Cuarto Sueldo Postcosecha | 12.783,26 | 1.801,52 | 0,00 |
| 522.101.10 | Dotación Personal Postcosecha | 3.044,12 | 2.496,73 | 0,00 |
| 522.101.11 | Transporte Personal Postcosecha | 5.771,50 | 900,10 | 0,00 |
| 523.101 | MANTENIMIENTO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.101.01 | Mantenimiento Cuartos Frios | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.101.02 | Mantenimiento Equipos Postcosecha | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.301 | OTROS COSTOS POSTCOSECHA | 6.808,64 | 101,80 | 0,00 |
| 523.301.01 | Control de Calidad y Entrenamiento Personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.301.02 | Combustibles Postcosecha | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.301.03 | Fletes y Acarreos Internos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 523.301.05 | Suministros Postcosecha | 6.808,64 | 101,80 | 0,00 |
| 53 | REGULACION COSTO FLOR FRESCA | -1.263.158,52 | 0,00 | 202.799,41 |
| 531.101 | COSTO FLOR FRESCA INDUSTRIA | -1.263.158,52 | 0,00 | 202.799,41 |
| 531.101.01 | Ajuste Flor Fresca para Industria | -1.263.158,52 | 0,00 | 202.799,41 |
| 61 | GASTOS OPERACIONALES | 1.905.472,09 | 200.478,73 | 13.765,23 |
| 610 | ADMINISTRATIVOS | 1.301.918,55 | 154.838,85 | 1.627,62 |
| 610.101 | REMUNERACIONES | 283.619,75 | 45.896,81 | 573,42 |
| 610.101.01 | Sueldos Y Salarios Administración | 150.666,68 | 25.906,77 | 0,00 |
| 610.101.02 | Horas Extras Administración | 4.887,14 | 929,10 | 0,00 |
| 610.101.05 | Bonos Administración | 16.322,82 | 2.652,68 | 0,00 |
| 610.101.06 | Décimo Tercer Sueldo Administración | 14.334,69 | 2.459,03 | 0,00 |
| 610.101.07 | Décimo Cuarto Sueldo Administración | 3.828,23 | 576,91 | 0,00 |
| 610.101.08 | Fondos de Reserva Administración | 14.045,06 | 2.392,11 | 0,00 |
| 610.101.09 | Aporte Patronal Administración | 20.900,02 | 3.585,28 | 0,00 |
| 610.101.10 | Vacaciones Administración | 4.289,40 | 0,00 | 0,00 |
| 610.101.11 | Transporte personal Administ. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.101.15 | Medicinas del personal | 9.545,71 | 994,93 | 573,42 |
| 610.101.16 | Dotacion Personal Administracion | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.101.17 | Gasto Provision Jubilacion Patronal | 28.000,00 | 4.000,00 | 0,00 |
| 610.101.18 | Gasto Provision Desahucio | 16.800,00 | 2.400,00 | 0,00 |
| 610.101.19 | Desahucio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.201 | SERVICIOS DE TERCEROS | 113.858,15 | 14.104,68 | 0,00 |
| 610.201.01 | Honorarios Representación | 60.000,00 | 12.000,00 | 0,00 |
| 610.201.02 | Asesoría Informática | 6.440,00 | 1.277,77 | 0,00 |
| 610.201.03 | Asesoría Contables y Auditorías | 8.780,40 | 0,00 | 0,00 |
| 610.201.04 | Asesoría Legal | 30.428,80 | 303,47 | 0,00 |
| 610.201.05 | Gastos de Viaje de representación | 1.363,99 | 0,00 | 0,00 |
| 610.201.06 | Servicios de Terceros | 6.944,96 | 523,44 | 0,00 |





| | | Saldo | | | |
|---------------|---|------------|-----------|-----------|------------|
| | | Anterior | Débitos | Créditos | |
| 610.301 | GASTOS GENERALES | 904.340,65 | 94.837,36 | 1.051,00 | 998.123,81 |
| 610.301.10 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 3.651,14 | 793,82 | 0,00 | 4.444,96 |
| 610.301.10.01 | Mantenimiento y Gasolina Vehículo | 3.651,14 | 793,82 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.10.02 | Mantenimiento Oficina | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.10.03 | Mantenimiento Equipo de Oficina | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.20 | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION | 32.464,89 | 4.414,15 | 12,00 | 36.867,04 |
| 610.301.20.01 | Depreciaciones Gasto | 21.888,51 | 3.207,49 | 0,00 | 25.096,00 |
| 610.301.20.02 | Amortizaciones Gasto | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.20.03 | Seguros | 10.576,38 | 1.206,66 | 12,00 | 11.771,04 |
| 610.301.30 | OTROS GASTOS GENERALES | 311.007,19 | 19.248,30 | 1.042,20 | 329.213,29 |
| 610.301.30.01 | Teléfonos, fax y celulares | 2.044,72 | 291,72 | 0,00 | 2.336,44 |
| 610.301.30.02 | Comunicaciones y Otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.30.03 | Internet | 2.199,00 | 317,00 | 0,00 | 2.516,00 |
| 610.301.30.04 | Suscripciones y Contribuciones | 16.141,46 | 1.797,26 | 1.000,00 | 16.938,72 |
| 610.301.30.05 | Vigilancia | 24.793,92 | 3.556,50 | 0,00 | 28.350,42 |
| 610.301.30.06 | Correo y Courier | 189,21 | 7,30 | 0,00 | 196,51 |
| 610.301.30.07 | Impuestos | 30.572,41 | 0,00 | 0,00 | 30.572,41 |
| 610.301.30.08 | Gastos de Gestión | 7.212,19 | 390,69 | 0,00 | 7.602,88 |
| 610.301.30.09 | Movilización Mensajero | 1.511,57 | 237,01 | 0,00 | 1.748,68 |
| 610.301.30.10 | IVA Gasto | 23.175,49 | 4.327,04 | 0,00 | 27.502,53 |
| 610.301.30.11 | Envío Desechos | 1.725,69 | 100,00 | 0,00 | 1.825,69 |
| 610.301.30.12 | Gastos Oficina | 8.463,94 | 751,73 | 42,19 | 9.173,48 |
| 610.301.30.13 | Suministro de Oficina | 8.721,94 | 2.638,92 | 0,00 | 11.360,86 |
| 610.301.30.14 | Insumos Cafeteria | 416,09 | 19,83 | 0,00 | 435,92 |
| 610.301.30.15 | Suministros de Limpieza General | 790,96 | 94,38 | 0,00 | 885,34 |
| 610.301.30.25 | Eradicaciones | 57.964,32 | 3.240,00 | 0,00 | 61.204,32 |
| 610.301.30.30 | Varios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.30.31 | Gastos no deducibles | 119.744,46 | 0,01 | 0,00 | 119.744,47 |
| 610.301.30.32 | Retenciones Asumidas | 5.339,72 | 1.478,91 | 0,01 | 6.818,62 |
| 610.301.30.33 | Gasto Contribucion Solidaria (gasto no deducible) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 610.301.98 | 15% Participacion trabajadores | 280.052,41 | 27.945,81 | 0,00 | 307.998,25 |
| 610.301.99 | 22% Impuesto a la Renta | 277.164,99 | 42.435,28 | 0,00 | 319.600,27 |
| 620 | GASTOS DE VENTAS | 591.423,33 | 43.950,24 | 12.137,61 | 623.235,96 |
| 620.101 | REMUNERACIONES | 131.462,87 | 15.108,71 | 0,00 | 146.571,58 |
| 620.101.01 | Sueldos y Salarios Ventas | 26.698,00 | 5.614,00 | 0,00 | 32.312,00 |
| 620.101.02 | Horas Extras Ventas | 1.847,20 | 222,20 | 0,00 | 2.069,40 |
| 620.101.03 | Bonos Ventas | 25.814,70 | 1.150,00 | 0,00 | 26.964,70 |
| 620.101.04 | Aporte Patronal Ventas | 6.604,73 | 848,83 | 0,00 | 7.453,56 |
| 620.101.05 | Fondo de Reserva Ventas | 4.456,97 | 655,05 | 0,00 | 5.112,02 |
| 620.101.06 | Decimo Tercer Sueldo Ventas | 4.529,98 | 582,18 | 0,00 | 5.112,16 |
| 620.101.07 | Decimo Cuarto Sueldo Ventas | 900,76 | 128,68 | 0,00 | 1.029,44 |
| 620.101.08 | Vacaciones Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.101.09 | Transporte personal Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.101.10 | Incentivos Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.101.11 | Comisiones Ventas | 60.610,53 | 5.907,77 | 0,00 | 66.518,30 |
| 620.101.12 | Alimentación Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.101.25 | Trabajos Ocasionales Ventas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.201 | SERVICIOS DE TERCEROS | 6.165,00 | 474,50 | 0,00 | 6.639,50 |
| 620.201.01 | Publicidad | 6.165,00 | 474,50 | 0,00 | 6.639,50 |
| 620.201.02 | Alquiler Stand | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.301 | GASTOS DE VIAJE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.301.01 | Gastos de Viaje Empleados | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.301.02 | Viaticos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 620.401 | GASTOS GENERALES | 453.795,46 | 28.367,03 | 12.137,61 | 470.024,88 |
| 620.401.01 | Promociones y Ferias | 9.578,97 | 70,00 | 0,00 | 9.648,97 |
| 620.401.02 | Atencion Clientes | 1.736,76 | 683,70 | 0,00 | 2.420,46 |
| 620.401.04 | Transporte y Fletes Ventas | 38.422,81 | 6.746,25 | 0,00 | 45.169,06 |
| 620.401.05 | Provision Cuentas Incobrables | 248.071,62 | 0,00 | 10.981,58 | 238.010,04 |
| 620.401.10 | Trámites de Exportación | 153.941,73 | 18.791,05 | 0,00 | 172.732,78 |
| 620.401.11 | Trámites de Importación | 2.043,57 | 2.076,03 | 2.076,03 | 2.043,57 |
| 630 | GASTOS FINANCIEROS | 12.130,21 | 1.689,64 | 0,00 | 13.819,85 |
| 630.101 | GASTOS FINANCIEROS | 12.130,21 | 1.689,64 | 0,00 | 13.819,85 |
| 630.101.01 | Gastos Bancarios | 12.130,21 | 1.689,64 | 0,00 | 13.819,85 |
| 630.101.02 | Intereses Prestamos Exterior | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | OTROS INGRESOS Y EGRESOS | -6.406,29 | 0,00 | 994,11 | -7.400,40 |
| 710 | INGRESOS | -6.739,29 | 0,00 | 994,11 | -7.733,40 |

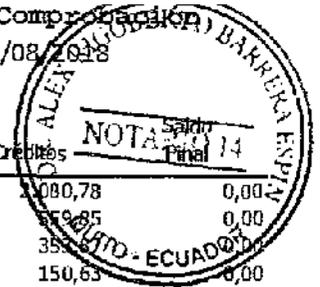


| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | Saldo Final |
|---|----------------|--------------|------------|--------------|
| 710.201 OTROS INGRESOS | -6.739,29 | 0,00 | 994,11 | -7.733,40 |
| 710.201.01 Ingresos Venta de Activos Fijos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 710.201.02 Ingreso de Notas de Credito CAT | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 710.201.99 Varios Ingresos | -6.739,29 | 0,00 | 994,11 | -5.745,18 |
| 720 EGRESOS | 333,00 | 0,00 | 0,00 | 333,00 |
| 720.101 OTROS EGRESOS | 333,00 | 0,00 | 0,00 | 333,00 |
| 720.101.01 Multas e Intereses | 333,00 | 0,00 | 0,00 | 333,00 |
| 720.101.02 Pérdida en venta de activos fijos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 720.101.03 Otros Egresos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 720.101.04 Pérdida Cupones Corpeí | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 COSTO FLOR PRESERVADA | 3.399.102,72 | 1.041.486,48 | 537.835,02 | 3.902.754,18 |
| 811 COSTO DE VENTAS FINAL | 3.399.102,72 | 503.651,46 | 0,00 | 3.902.754,18 |
| 811.101.01 Costo de Ventas Flor Preservada | 3.101.575,16 | 459.163,69 | 0,00 | 3.560.738,85 |
| 811.101.02 Desecho | 297.527,56 | 44.487,77 | 0,00 | 342.015,33 |
| 82 CONSUMOS MENSUALES | 0,00 | 257.649,63 | 257.649,63 | 0,00 |
| 821 MATERIA PRIMA | 0,00 | 222.311,93 | 222.311,93 | 0,00 |
| 821.101 CONSUMO DE INVENTARIOS | 0,00 | 222.311,93 | 222.311,93 | 0,00 |
| 821.101.01 Químicos | 0,00 | 2.717,12 | 2.717,12 | 0,00 |
| 821.101.02 Suministros y Materiales | 0,00 | 6.586,03 | 6.586,03 | 0,00 |
| 821.101.04 Material de Embalaje | 0,00 | 3.299,70 | 3.299,70 | 0,00 |
| 821.101.05 Tallos - Plantas | 0,00 | 202.799,41 | 202.799,41 | 0,00 |
| 821.101.06 Dotación | 0,00 | 6.909,67 | 6.909,67 | 0,00 |
| 822 MANO DE OBRA | 0,00 | 2.542,61 | 2.542,61 | 0,00 |
| 822.101 MANO DE OBRA DIRECTA | 0,00 | 2.542,61 | 2.542,61 | 0,00 |
| 822.101.01 Sueldos y Salarios Industria | 0,00 | 450,00 | 450,00 | 0,00 |
| 822.101.02 Horas Extras Industria | 0,00 | 176,72 | 176,72 | 0,00 |
| 822.101.03 Décimo Tercer Sueldo Industria | 0,00 | 140,56 | 140,56 | 0,00 |
| 822.101.04 Décimo Cuarto Sueldo Industria | 0,00 | 32,17 | 32,17 | 0,00 |
| 822.101.06 Fondos de Reserva Industria | 0,00 | 60,56 | 60,56 | 0,00 |
| 822.101.07 Aporte Patronal Industria | 0,00 | 88,30 | 88,30 | 0,00 |
| 822.101.08 Bonos Industria | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 |
| 822.101.11 Transporte Personal Industria | 0,00 | 1.494,30 | 1.494,30 | 0,00 |
| 823 OTROS COSTOS DE PRODUCCION | 0,00 | 32.795,09 | 32.795,09 | 0,00 |
| 823.101 MANTENIMIENTOS | 0,00 | 19.002,41 | 19.002,41 | 0,00 |
| 823.101.01 Mantenimiento Industria | 0,00 | 19.002,41 | 19.002,41 | 0,00 |
| 823.201 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 0,00 | 8.270,19 | 8.270,19 | 0,00 |
| 823.201.01 Depreciaciones Industria Costo | 0,00 | 7.601,11 | 7.601,11 | 0,00 |
| 823.201.03 Amortización Seguros Industria | 0,00 | 669,08 | 669,08 | 0,00 |
| 823.301 OTROS COSTOS | 0,00 | 5.522,49 | 5.522,49 | 0,00 |
| 823.301.01 Combustible Industria | 0,00 | 1.388,85 | 1.388,85 | 0,00 |
| 823.301.02 Energía Electrica Industria | 0,00 | 4.133,64 | 4.133,64 | 0,00 |
| 83 CONSUMOS MENSUALES FASE A | 0,00 | 31.151,80 | 31.151,80 | 0,00 |
| 831 MATERIA PRIMA FASE A | 0,00 | 21.054,13 | 21.054,13 | 0,00 |
| 831.101 CONSUMO DE INVENTARIOS FASE A | 0,00 | 21.054,13 | 21.054,13 | 0,00 |
| 831.101.01 Químicos FASE A | 0,00 | 21.054,13 | 21.054,13 | 0,00 |
| 832 MANO DE OBRA FASE A | 0,00 | 10.097,67 | 10.097,67 | 0,00 |
| 832.101 MANO DE OBRA DIRECTA FASE A | 0,00 | 10.097,67 | 10.097,67 | 0,00 |
| 832.101.01 Sueldos y Salarios Industria FASE A | 0,00 | 4.606,75 | 4.606,75 | 0,00 |
| 832.101.02 Horas Extras Industria FASE A | 0,00 | 1.731,74 | 1.731,74 | 0,00 |
| 832.101.03 Décimo Tercer Sueldo Industria FASE A | 0,00 | 637,97 | 637,97 | 0,00 |
| 832.101.04 Décimo Cuarto Sueldo Industria FASE A | 0,00 | 289,53 | 289,53 | 0,00 |
| 832.101.06 Fondos de Reserva Industria FASE A | 0,00 | 584,30 | 584,30 | 0,00 |
| 832.101.07 Aporte Patronal Industria FASE A | 0,00 | 930,17 | 930,17 | 0,00 |
| 832.101.08 Bonos Industria FASE A | 0,00 | 1.172,11 | 1.172,11 | 0,00 |
| 832.101.11 Transporte Personal Industria FASE A | 0,00 | 145,10 | 145,10 | 0,00 |
| 841 CONSUMOS MENSUALES FASE B | 0,00 | 57.757,77 | 57.757,77 | 0,00 |
| 841.101 MATERIA PRIMA FASE B | 0,00 | 52.137,76 | 52.137,76 | 0,00 |
| 841.101.01 CONSUMO DE INVENTARIOS FASE B | 0,00 | 52.137,76 | 52.137,76 | 0,00 |
| 841.101.01.01 Químicos FASE B | 0,00 | 52.137,76 | 52.137,76 | 0,00 |
| 841.201 MANO DE OBRA FASE B | 0,00 | 5.620,01 | 5.620,01 | 0,00 |
| 841.201.01 MANO DE OBRA DIRECTA FASE B | 0,00 | 5.620,01 | 5.620,01 | 0,00 |
| 841.201.01.01 Sueldos y Salarios Industria FASE B | 0,00 | 2.386,75 | 2.386,75 | 0,00 |
| 841.201.01.02 Horas Extras Industria FASE B | 0,00 | 1.240,59 | 1.240,59 | 0,00 |
| 841.201.01.03 Décimo Tercer Sueldo Industria FASE B | 0,00 | 351,09 | 351,09 | 0,00 |
| 841.201.01.04 Décimo Cuarto Sueldo Industria FASE B | 0,00 | 193,02 | 193,02 | 0,00 |
| 841.201.01.06 Fondos de Reserva Industria FASE B | 0,00 | 351,09 | 351,09 | 0,00 |



| | Saldos Anterior | Débitos | Créditos | Saldo Final |
|---------------|--------------------|---------|-----------|----------------|
| 841.201.01.07 | | 0,00 | 511,87 | 511,87 |
| 841.201.01.08 | | 0,00 | 500,00 | 500,00 |
| 841.201.01.11 | | 0,00 | 85,60 | 85,60 |
| 85 | | 0,00 | 17.952,50 | 17.952,50 |
| 852 | | 0,00 | 17.952,50 | 17.952,50 |
| 852.101 | | 0,00 | 17.952,50 | 17.952,50 |
| 852.101.01 | | 0,00 | 8.261,00 | 8.261,00 |
| 852.101.02 | | 0,00 | 4.906,46 | 4.906,46 |
| 852.101.03 | | 0,00 | 1.155,44 | 1.155,44 |
| 852.101.04 | | 0,00 | 675,57 | 675,57 |
| 852.101.06 | | 0,00 | 675,79 | 675,79 |
| 852.101.07 | | 0,00 | 1.684,59 | 1.684,59 |
| 852.101.08 | | 0,00 | 525,00 | 525,00 |
| 852.101.11 | | 0,00 | 68,65 | 68,65 |
| 86 | | 0,00 | 73.807,63 | 73.807,63 |
| 861 | | 0,00 | 41.304,29 | 41.304,29 |
| 861.101 | | 0,00 | 41.304,29 | 41.304,29 |
| 861.101.04 | | 0,00 | 41.304,29 | 41.304,29 |
| 862 | | 0,00 | 32.503,34 | 32.503,34 |
| 862.101 | | 0,00 | 32.503,34 | 32.503,34 |
| 862.101.01 | | 0,00 | 14.277,84 | 14.277,84 |
| 862.101.02 | | 0,00 | 8.433,65 | 8.433,65 |
| 862.101.03 | | 0,00 | 2.037,04 | 2.037,04 |
| 862.101.04 | | 0,00 | 1.175,28 | 1.175,28 |
| 862.101.06 | | 0,00 | 1.996,17 | 1.996,17 |
| 862.101.07 | | 0,00 | 2.969,95 | 2.969,95 |
| 862.101.08 | | 0,00 | 1.392,56 | 1.392,56 |
| 862.101.11 | | 0,00 | 220,85 | 220,85 |
| 87 | | 0,00 | 30.088,15 | 30.088,15 |
| 871 | | 0,00 | 7.963,77 | 7.963,77 |
| 871.101 | | 0,00 | 7.963,77 | 7.963,77 |
| 871.101.04 | | 0,00 | 7.963,77 | 7.963,77 |
| 872 | | 0,00 | 22.124,38 | 22.124,38 |
| 872.101 | | 0,00 | 22.124,38 | 22.124,38 |
| 872.101.01 | | 0,00 | 10.019,19 | 10.019,19 |
| 872.101.02 | | 0,00 | 5.802,60 | 5.802,60 |
| 872.101.03 | | 0,00 | 1.402,48 | 1.402,48 |
| 872.101.04 | | 0,00 | 831,06 | 831,06 |
| 872.101.06 | | 0,00 | 988,97 | 988,97 |
| 872.101.07 | | 0,00 | 2.044,83 | 2.044,83 |
| 872.101.08 | | 0,00 | 772,40 | 772,40 |
| 872.101.11 | | 0,00 | 262,85 | 262,85 |
| 88 | | 0,00 | 45.386,18 | 45.386,18 |
| 881 | | 0,00 | 9.225,66 | 9.225,66 |
| 881.101 | | 0,00 | 9.225,66 | 9.225,66 |
| 881.101.04 | | 0,00 | 9.225,66 | 9.225,66 |
| 882 | | 0,00 | 36.160,52 | 36.160,52 |
| 882.101 | | 0,00 | 36.160,52 | 36.160,52 |
| 882.101.01 | | 0,00 | 16.633,30 | 16.633,30 |
| 882.101.02 | | 0,00 | 8.562,83 | 8.562,83 |
| 882.101.03 | | 0,00 | 2.251,16 | 2.251,16 |
| 882.101.04 | | 0,00 | 1.351,14 | 1.351,14 |
| 882.101.05 | | 0,00 | 269,40 | 269,40 |
| 882.101.06 | | 0,00 | 1.920,62 | 1.920,62 |
| 882.101.07 | | 0,00 | 3.282,14 | 3.282,14 |
| 882.101.08 | | 0,00 | 1.386,64 | 1.386,64 |
| 882.101.11 | | 0,00 | 406,45 | 406,45 |
| 882.101.13 | | 0,00 | 96,84 | 96,84 |
| 891 | | 0,00 | 14.347,23 | 14.347,23 |
| 891.101 | | 0,00 | 3.721,33 | 3.721,33 |
| 891.101.01 | | 0,00 | 3.721,33 | 3.721,33 |
| 891.101.01.01 | | 0,00 | 1.767,93 | 1.767,93 |
| 891.101.01.04 | | 0,00 | 1.953,40 | 1.953,40 |
| 891.201 | | 0,00 | 10.625,90 | 10.625,90 |
| 891.201.01 | | 0,00 | 10.625,90 | 10.625,90 |
| 891.201.01.01 | | 0,00 | 4.323,50 | 4.323,50 |

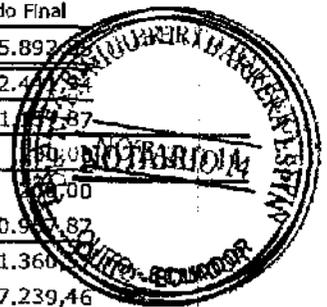
| | Saldo Anterior | Débitos | Créditos | Saldo Final |
|---------------|----------------|----------|----------|-------------|
| 891.201.01.02 | 0,00 | 2.080,78 | 2.080,78 | 0,00 |
| 891.201.01.03 | 0,00 | 559,85 | 559,85 | 0,00 |
| 891.201.01.04 | 0,00 | 353,87 | 353,87 | 0,00 |
| 891.201.01.05 | 0,00 | 150,63 | 150,63 | 0,00 |
| 891.201.01.06 | 0,00 | 503,16 | 503,16 | 0,00 |
| 891.201.01.07 | 0,00 | 816,26 | 816,26 | 0,00 |
| 891.201.01.08 | 0,00 | 180,00 | 180,00 | 0,00 |
| 891.201.01.11 | 0,00 | 133,85 | 133,85 | 0,00 |
| 891.201.01.13 | 0,00 | 1.524,00 | 1.524,00 | 0,00 |
| 892 | 0,00 | 3.728,94 | 3.728,94 | 0,00 |
| 892.101 | 0,00 | 2.326,81 | 2.326,81 | 0,00 |
| 892.101.01 | 0,00 | 2.326,81 | 2.326,81 | 0,00 |
| 892.101.01.04 | 0,00 | 2.326,81 | 2.326,81 | 0,00 |
| 892.201 | 0,00 | 1.402,13 | 1.402,13 | 0,00 |
| 892.201.01 | 0,00 | 1.402,13 | 1.402,13 | 0,00 |
| 892.201.01.01 | 0,00 | 774,70 | 774,70 | 0,00 |
| 892.201.01.02 | 0,00 | 264,29 | 264,29 | 0,00 |
| 892.201.01.03 | 0,00 | 88,77 | 88,77 | 0,00 |
| 892.201.01.04 | 0,00 | 64,34 | 64,34 | 0,00 |
| 892.201.01.06 | 0,00 | 54,30 | 54,30 | 0,00 |
| 892.201.01.07 | 0,00 | 129,43 | 129,43 | 0,00 |
| 892.201.01.08 | 0,00 | 20,00 | 20,00 | 0,00 |
| 892.201.01.11 | 0,00 | 6,30 | 6,30 | 0,00 |
| 893 | 0,00 | 5.965,19 | 5.965,19 | 0,00 |
| 893.101 | 0,00 | 3.889,38 | 3.889,38 | 0,00 |
| 893.101.01 | 0,00 | 3.889,38 | 3.889,38 | 0,00 |
| 893.101.01.04 | 0,00 | 3.889,38 | 3.889,38 | 0,00 |
| 893.201 | 0,00 | 2.075,81 | 2.075,81 | 0,00 |
| 893.201.01 | 0,00 | 2.075,81 | 2.075,81 | 0,00 |
| 893.201.01.01 | 0,00 | 901,35 | 901,35 | 0,00 |
| 893.201.01.02 | 0,00 | 578,22 | 578,22 | 0,00 |
| 893.201.01.03 | 0,00 | 133,53 | 133,53 | 0,00 |
| 893.201.01.04 | 0,00 | 64,34 | 64,34 | 0,00 |
| 893.201.01.06 | 0,00 | 80,88 | 80,88 | 0,00 |
| 893.201.01.07 | 0,00 | 194,69 | 194,69 | 0,00 |
| 893.201.01.08 | 0,00 | 80,00 | 80,00 | 0,00 |
| 893.201.01.11 | 0,00 | 42,80 | 42,80 | 0,00 |



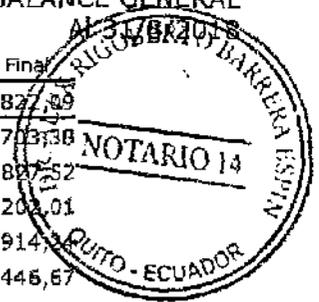
Diego Ucros
Gerente General

Adela Muñoz
Contador General

| | Saldo Final |
|---------------------------------------|---------------------|
| ACTIVO | 6.035.892,87 |
| ACTIVO CORRIENTE | 3.162.412,87 |
| CAJA Y BANCOS | 1.521.577,87 |
| CAJA | |
| Caja Chica | 15,00 |
| BANCOS | 1.520.562,87 |
| Banco del Pichincha | 211.360,00 |
| Banco de Bogota | 1.097.239,46 |
| Banco Internacional | 212.357,84 |
| INVERSIONES TEMPORALES | 5.447,86 |
| Notas de Credito CAT | 5.447,86 |
| CUENTAS POR COBRAR | 903.795,07 |
| CLIENTES | 667.577,78 |
| Clientes Nacionales | 22.801,46 |
| Clientes Internacionales | 882.786,36 |
| Provision Cuentas Incobrables | -238.010,04 |
| PERSONAL | 2.520,00 |
| Prestamos Empleados | 2.620,00 |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 81.582,77 |
| Retenciones Imp. Renta | 2.503,90 |
| Credito Tributario por Adquisiciones | 45.909,64 |
| Credito Tributario por RTE IVA | 19.386,03 |
| Credito Tributario por ISD | 13.783,20 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 152.014,52 |
| Anticipo Proveedores | 152.014,52 |
| GASTOS ANTICIPADOS | 58.584,12 |
| SEGUROS ANTICIPADOS | 3.864,12 |
| Seguros | 3.864,12 |
| ARRIENDOS ANTICIPADOS | 54.720,00 |
| Arriendo | 54.720,00 |
| INVENTARIOS | 673.457,02 |
| INVENTARIOS BODEGA 1 | 65.039,27 |
| Quimicos | 19.773,15 |
| Materiales | 25.552,24 |
| Cuenta Temporal Inventarios | 19.713,88 |
| INVENTARIOS BODEGA INDUSTRIA | 263.582,21 |
| Quimicos Industria | 167.771,81 |
| Suministros y Materiales Industria | 14.811,40 |
| Material de Embalaje Industria | 80.999,00 |
| INVENTARIO PRODUCTOS INDUSTRIA | 344.835,54 |
| Productos en Proceso | 91.789,53 |
| Producto Terminado | 253.046,01 |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 2.204.104,46 |
| DEPRECIABLE | 1.540.092,73 |
| COSTO | 2.494.914,82 |
| Equipo de Oficina | 703,38 |
| Muebles y Enseres | 47.969,29 |
| Equipo de Computacion | 21.108,29 |
| Vehiculo | 40.491,07 |
| Maquinaria y Equipos | 475.791,53 |
| Invernaderos | 469.344,62 |
| Instalaciones | 198.118,27 |
| Edificios | 690.777,54 |
| Tanques | 549.610,73 |

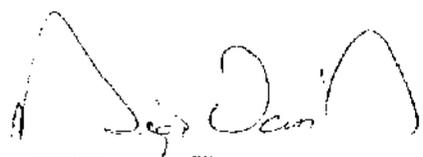


| | |
|--|---------------------|
| | Saldo Final |
| DEPRECIACIONES | -954.827,89 |
| Dep. Acum. Equipo de Oficina | -703,38 |
| Dep. Acum. Muebles y Enseres | -12.887,52 |
| Dep. Acum. Equipos Computacion | -18.200,01 |
| Dep. Acum. Vehiculos | -25.914,22 |
| Dep. Acum. Maquinaria y Equipo | -233.446,67 |
| Dep. Acum. Invernaderos | -129.253,29 |
| Dep. Acum. Instalaciones | -111.533,62 |
| Dep. Acum. Edificios | -120.032,34 |
| Dep. Acum. Tanques | -302.909,02 |
| NO DEPRECIABLES | 664.011,73 |
| COSTO | 664.011,73 |
| Terrenos/Mejoras | 573.475,15 |
| Construcciones en curso | 90.536,58 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | 605.843,93 |
| COSTO | 1.531.555,65 |
| Plantas en Formacion | 5.922,23 |
| Plantas Productivas | 991.369,14 |
| Regalias | 534.264,28 |
| Amort. Acum. Plantas Produccion | -577.942,67 |
| Amort. Acum. Regalias | -347.769,05 |
| ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | 63.502,52 |
| PROVISION ACTIVOS DIFERIDOS | 63.502,52 |
| Impuesto diferido provision de cuentas incobrables | 59.502,52 |
| Impuesto diferido posibles litigios | 4.000,00 |
| PASIVO | 2.356.338,95 |
| PASIVO CORRIENTE | 1.818.824,24 |
| CUENTAS POR PAGAR | 1.818.824,24 |
| ACREEDORES | 88.181,93 |
| Proveedores Locales | 87.614,03 |
| Proveedores Internacionales | 191,87 |
| Descuento para cheque | -48,74 |
| Pensiones Alimenticias (Retención Judicial) | 424,77 |
| SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES | 533.732,99 |
| Sueldos Y Salarios | -415,23 |
| Décimo Tercer Sueldo | 145.352,57 |
| Décimo Cuarto Sueldo | 10.205,45 |
| 15% Participación Trabajadores | 307.998,25 |
| IESS por Pagar | 48.784,02 |
| Prestamos IESS por Pagar | 14.958,30 |
| Fondos de Reserva | 6.849,63 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 446.776,60 |
| Retención Fuente Empleados | 1.856,61 |
| Retención Fuente 1% | 3.262,53 |
| Retención Fuente 2% | 647,22 |
| Retención Fuente 8% | 857,75 |
| Retención Fuente 10% | 1.280,00 |
| Impuesto A La Renta | 399.493,27 |
| Retención IVA 100% | 39.379,22 |
| CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS | 13.834,58 |
| Relacionadas Nacionales | 13.834,58 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 33.749,79 |
| Anticipo Clientes | 26.269,82 |
| Cheques por liquidar 13 meses | 7.479,97 |





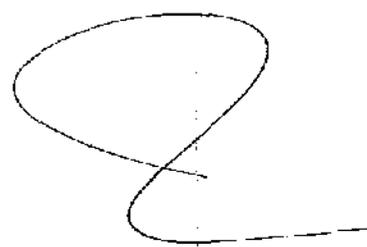
| | |
|---|---------------------|
| | Saldo Financ |
| DIVIDENDOS POR PAGAR | 702.547,25 |
| Alexandria Overseas DXP | 303.678,81 |
| Marsham Overseas DXP | 211.891,99 |
| Fis Colombia DXP | 186.976,45 |
| PASIVO LARGO PLAZO | 537.514,71 |
| PERSONAL | 523.477,28 |
| PROVISION PERSONAL | 523.477,28 |
| Provision para jubilacion Patronal | 387.861,84 |
| Provision para Desahucio | 135.615,44 |
| OTRAS PROVISIONES | 14.037,43 |
| PASIVO DIFERIDO | -1.962,57 |
| Pasivos por Impuestos diferidos | -1.962,57 |
| PROVISION PARA POSIBLES LITIGIOS | 16.000,00 |
| Provision Impuestos Municipales | 16.000,00 |
| PATRIMONIO | 2.372.170,01 |
| CAPITAL SOCIAL | 909.110,17 |
| CAPITAL SUSCRITO | 14.000,00 |
| Alexandria Overseas Corp. | 7.437,56 |
| Marsham Overseas Ltda | 2.594,84 |
| FIS Colombia Ltda. | 3.967,60 |
| APORTE FUTURA CAPITALIZACION | 895.110,17 |
| Alexandria Overseas Corp. | 507.512,08 |
| Marsham Overseas Ltda | 178.042,89 |
| FIS Colombia Ltda. | 209.555,20 |
| RESERVAS | 4.308,19 |
| Legales | 4.308,19 |
| OTROS RESULTADOS INTEGRALES | 650.503,98 |
| Superavit por Revaluacion de PPyE | 650.503,98 |
| RESULTADOS | 808.247,67 |
| Pérdida acumulada años anteriores | -754.316,37 |
| Utilidad Acumulada años anteriores | 1.562.564,04 |
| TOTAL ACTIVO | 6.035.892,85 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 4.728.508,96 |
| UTILIDAD (PERDIDA) | 1.307.383,89 |



 Diego Ucras
 Gerente General



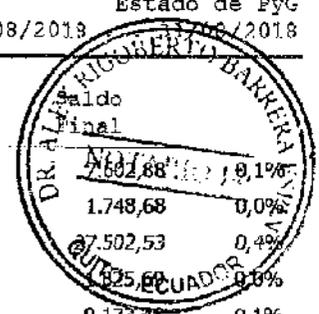
 Adela Muñoz
 Contador General



| Descripción | Saldo Anterior | Saldo Periodo | Saldo Final | |
|---------------------------------------|----------------|---------------|--------------|--------|
| INGRESOS | 6.487.112,74 | 807.810,52 | 7.294.923,26 | 100,0% |
| INGRESOS OPERACIONALES | 6.487.112,74 | 807.810,52 | 7.294.923,26 | 100,0% |
| VENTAS | 6.487.112,74 | 807.810,52 | 7.294.923,26 | 100,0% |
| Ventas-Flor Preservada 0% | 6.225.798,93 | 774.750,00 | 7.000.548,93 | 96,0% |
| Venta - Transporte tarifa 0% | 142.658,55 | 12.284,12 | 154.942,67 | 2,1% |
| Ventas - F.Preservada 12% | 118.655,26 | 20.776,40 | 139.431,66 | 1,9% |
| COSTO PRODUCCION FLOR FRESCA | 943.975,19 | 159.878,50 | 1.103.853,69 | 15,1% |
| MATERIA PRIMA | 153.180,35 | 25.444,75 | 178.625,10 | 2,5% |
| COMPRAS NETAS | 3.919,95 | 0,00 | 3.919,95 | 0,1% |
| Mercaderia Para La Venta | 3.919,95 | 0,00 | 3.919,95 | 0,1% |
| CONSUMO INVENTARIOS | 149.260,40 | 25.444,75 | 174.705,15 | 2,4% |
| Químicos/Fertilizantes | 149.260,40 | 25.444,75 | 174.705,15 | 2,4% |
| MANO DE OBRA | 530.071,06 | 83.167,03 | 613.238,09 | 8,4% |
| MANO DE OBRA DIRECTA CULTIVO | 530.071,06 | 83.167,03 | 613.238,09 | 8,4% |
| Sueldos y Salarios Cultivo | 232.840,40 | 36.777,85 | 269.618,25 | 3,7% |
| Horas Extras Cultivo | 53.474,58 | 7.368,96 | 60.843,54 | 0,8% |
| Bonos Cultivo | 42.445,83 | 6.894,12 | 49.339,95 | 0,7% |
| Décimo Tercer Sueldo Cultivo | 28.144,89 | 4.376,03 | 32.520,92 | 0,5% |
| Décimo Cuarto Sueldo Cultivo | 19.268,27 | 2.994,27 | 22.262,54 | 0,3% |
| Fondos de Reserva Cultivo | 20.021,01 | 3.086,04 | 23.107,05 | 0,3% |
| Aporte Patronal Cultivo | 41.034,82 | 6.380,20 | 47.415,02 | 0,7% |
| Vacaciones Cultivo | 5.044,01 | 262,74 | 5.306,75 | 0,1% |
| Alimentacion Cultivo | 58.230,33 | 8.364,32 | 66.594,65 | 0,9% |
| Transporte Personal Cultivo | 11.958,53 | 1.900,86 | 13.859,39 | 0,2% |
| Desahucio Cultivo | 3.487,04 | 0,00 | 3.487,04 | 0,1% |
| Dotación Personal Cultivo | 9.766,73 | 4.205,17 | 13.971,90 | 0,2% |
| Bono Alimentacion | 4.354,62 | 556,47 | 4.911,09 | 0,1% |
| OTROS COSTOS DE PRODUCCION | 260.723,78 | 51.266,72 | 311.990,50 | 4,3% |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 82.828,57 | 20.116,37 | 102.944,94 | 1,4% |
| Mejoras en Plantación | 0,00 | 6,97 | 6,97 | 0,0% |
| Mantenimiento General Cultivo | 55.407,81 | 9.778,90 | 65.186,71 | 0,9% |
| Mantenimiento Invernaderos | 24.091,93 | 1.028,13 | 25.120,06 | 0,3% |
| Mantenimiento General Cultivo F3 | 3.328,83 | 9.302,37 | 12.631,20 | 0,2% |
| DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 150.429,22 | 22.642,78 | 173.072,00 | 2,4% |
| Depreciaciones Costos | 103.013,04 | 15.607,06 | 118.620,10 | 1,6% |
| Amortizaciones Costo | 47.416,18 | 7.035,72 | 54.451,90 | 0,8% |
| OTROS COSTOS | 27.465,99 | 8.507,57 | 35.973,56 | 0,5% |
| Energía Eléctrica | 21.621,58 | 2.847,61 | 24.469,19 | 0,3% |
| Combustibles y Lubricantes Plantación | 524,72 | 105,22 | 629,94 | 0,0% |
| Arriendo de Bien Inmueble | 5.319,69 | 5.554,74 | 10.874,43 | 0,2% |
| POSTCOSECHA | 319.183,33 | 42.920,91 | 362.104,24 | 5,0% |
| CONSUMO INVENTARIOS | 2.794,08 | 237,90 | 3.031,98 | 0,0% |
| Empaques y Otros | 2.794,08 | 237,90 | 3.031,98 | 0,0% |
| MANO DE OBRA POSTCOSECHA | 309.580,61 | 42.581,21 | 352.161,82 | 4,8% |
| Sueldos y Salarios Postcosecha | 149.280,35 | 21.818,25 | 171.098,60 | 2,4% |
| Horas Extras Postcosecha | 61.648,84 | 5.831,44 | 67.480,28 | 0,9% |
| Bonos Postcosecha | 15.075,50 | 1.790,00 | 16.865,50 | 0,2% |

| Descripción | Saldo Anterior | Saldo Período | Saldo Final | % |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------|
| Fondos de Reserva Postcosecha | 13.800,10 | 1.855,76 | 15.655,86 | 0,29% |
| Aporte Patronal Postcosecha | 28.003,02 | 3.610,83 | 31.613,85 | 0,43% |
| Vacaciones Postcosecha | 967,25 | 0,00 | | |
| Décimo Tercer Sueldo Postcosecha | 19.206,67 | 2.476,58 | 21.683,25 | 0,30% |
| Décimo Cuarto Sueldo Postcosecha | 12.783,26 | 1.801,52 | 14.584,78 | 0,20% |
| Dotación Personal Postcosecha | 3.044,12 | 2.496,73 | 5.540,85 | 0,1% |
| Transporte Personal Postcosecha | 5.771,50 | 900,10 | 6.671,60 | 0,1% |
| OTROS COSTOS POSTCOSECHA | 6.808,64 | 101,80 | 6.910,44 | 0,1% |
| Suministros Postcosecha | 6.808,64 | 101,80 | 6.910,44 | 0,1% |
| REGULACION COSTO FLOR FRESCA | -1.263.158,52 | -202.799,41 | -1.465.957,93 | -20,1% |
| COSTO FLOR FRESCA INDUSTRIA | -1.263.158,52 | -202.799,41 | -1.465.957,93 | -20,1% |
| Ajuste Flor Fresca para Industria | -1.263.158,52 | -202.799,41 | -1.465.957,93 | -20,1% |
| GASTOS | 1.905.472,09 | 186.713,50 | 2.092.185,59 | 28,7% |
| OPERACIONALES | 1.301.918,55 | 153.211,23 | 1.455.129,78 | 20,0% |
| ADMINISTRATIVOS | 1.301.918,55 | 153.211,23 | 1.455.129,78 | 20,0% |
| REMUNERACIONES | 283.619,75 | 45.323,39 | 328.943,14 | 4,5% |
| Sueldos Y Salarios Administración | 150.666,68 | 25.906,77 | 176.573,45 | 2,4% |
| Horas Extras Administración | 4.887,14 | 929,10 | 5.816,24 | 0,1% |
| Bonos Administración | 16.322,82 | 2.652,68 | 18.975,50 | 0,3% |
| Décimo Tercer Sueldo Administración | 14.334,69 | 2.459,03 | 16.793,72 | 0,2% |
| Décimo Cuarto Sueldo Administración | 3.828,23 | 576,91 | 4.405,14 | 0,1% |
| Fondos de Reserva Administración | 14.045,06 | 2.392,11 | 16.437,17 | 0,2% |
| Aporte Patronal Administración | 20.900,02 | 3.585,28 | 24.485,30 | 0,3% |
| Vacaciones Administración | 4.289,40 | 0,00 | 4.289,40 | 0,1% |
| Medicinas del personal | 9.545,71 | 421,51 | 9.967,22 | 0,1% |
| Gasto Provision Jubilación Patronal | 28.000,00 | 4.000,00 | 32.000,00 | 0,4% |
| Gasto Provision Desahucio | 16.800,00 | 2.400,00 | 19.200,00 | 0,3% |
| SERVICIOS DE TERCEROS | 113.958,15 | 14.104,68 | 128.062,83 | 1,8% |
| Honorarios Representación | 60.000,00 | 12.000,00 | 72.000,00 | 1,0% |
| Asesoría Informática | 6.440,00 | 1.277,77 | 7.717,77 | 0,1% |
| Asesoría Contables y Auditorías | 8.780,40 | 0,00 | 8.780,40 | 0,1% |
| Asesoría Legal | 30.428,80 | 303,47 | 30.732,27 | 0,4% |
| Gastos de viaje de representación | 1.363,99 | 0,00 | 1.363,99 | 0,0% |
| Servicios de Terceros | 6.944,96 | 523,44 | 7.468,40 | 0,1% |
| GASTOS GENERALES | 904.340,65 | 93.783,16 | 998.123,81 | 13,7% |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 3.651,14 | 793,82 | 4.444,96 | 0,1% |
| Mantenimiento y Gasolina Vehículo | 3.651,14 | 793,82 | 4.444,96 | 0,1% |
| DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION | 32.464,89 | 4.402,15 | 36.867,04 | 0,5% |
| Depreciaciones Gasto | 21.888,51 | 3.207,49 | 25.096,00 | 0,3% |
| Seguros | 10.576,38 | 1.194,66 | 11.771,04 | 0,2% |
| OTROS GASTOS GENERALES | 311.007,19 | 18.206,10 | 329.213,29 | 4,5% |
| Teléfonos, fax y celulares | 2.044,72 | 291,72 | 2.336,44 | 0,0% |
| Internet | 2.199,00 | 317,00 | 2.516,00 | 0,0% |
| Suscripciones y Contribuciones | 16.141,46 | 797,26 | 16.938,72 | 0,2% |
| Vigilancia | 24.793,92 | 3.556,50 | 28.350,42 | 0,4% |
| Correo y Courier | 189,21 | 7,30 | 196,51 | 0,0% |
| Impuestos | 30.572,41 | 0,00 | 30.572,41 | 0,4% |

| Descripción | Saldo Anterior | Saldo Periodo | Saldo Final | % |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------|
| Gastos de Gestión | 7.212,19 | 390,69 | 7.602,88 | 0,1% |
| Movilización Mensajero | 1.511,67 | 237,01 | 1.748,68 | 0,0% |
| IVA Gasto | 23.175,49 | 4.327,04 | 27.502,53 | 0,4% |
| Envío Desechos | 1.725,69 | 100,00 | 1.825,69 | 0,0% |
| Gastos Oficina | 8.463,94 | 709,54 | 9.173,48 | 0,1% |
| Suministro de Oficina | 8.721,94 | 2.638,92 | 11.360,86 | 0,2% |
| Insumos Cafeteria | 416,09 | 19,83 | 435,92 | 0,0% |
| Suministros de Limpieza General | 790,96 | 94,38 | 885,34 | 0,0% |
| Erradicaciones | 57.964,32 | 3.240,00 | 61.204,32 | 0,8% |
| Gastos no deducibles | 119.744,46 | 0,01 | 119.744,47 | 1,6% |
| Retenciones Asumidas | 5.339,72 | 1.478,90 | 6.818,62 | 0,1% |
| 15% Participacion trabajadores | 280.052,44 | 27.945,81 | 307.998,25 | 4,2% |
| 22% Impuesto a la Renta | 277.164,99 | 42.435,28 | 319.600,27 | 4,4% |
| GASTOS DE VENTAS | 591.423,33 | 31.812,63 | 623.235,96 | 8,5% |
| REMUNERACIONES | 131.462,87 | 15.108,71 | 146.571,58 | 2,0% |
| Sueldos y Salarios Ventas | 26.698,00 | 5.614,00 | 32.312,00 | 0,4% |
| Horas Extras Ventas | 1.847,20 | 222,20 | 2.069,40 | 0,0% |
| Bonos Ventas | 25.814,70 | 1.150,00 | 26.964,70 | 0,4% |
| Aporte Patronal Ventas | 6.604,73 | 848,83 | 7.453,56 | 0,1% |
| Fondo de Reserva Ventas | 4.456,97 | 655,05 | 5.112,02 | 0,1% |
| Decimo Tercer Sueldo Ventas | 4.529,98 | 582,18 | 5.112,16 | 0,1% |
| Decimo Cuarto Sueldo Ventas | 900,76 | 128,68 | 1.029,44 | 0,0% |
| Comisiones Ventas | 60.610,53 | 5.907,77 | 66.518,30 | 0,9% |
| SERVICIOS DE TERCEROS | 6.165,00 | 474,50 | 6.639,50 | 0,1% |
| Publicidad | 6.165,00 | 474,50 | 6.639,50 | 0,1% |
| GASTOS GENERALES | 453.795,46 | 16.229,42 | 470.024,88 | 6,4% |
| Promociones y Ferias | 9.578,97 | 70,00 | 9.648,97 | 0,1% |
| Atencion Clientes | 1.736,76 | 683,70 | 2.420,46 | 0,0% |
| Transporte y Fletes Ventas | 38.422,81 | 6.746,25 | 45.169,06 | 0,6% |
| Provisión Cuentas Incobrables | 248.071,62 | -10.061,58 | 238.010,04 | 3,3% |
| Trámites de Exportación | 153.941,73 | 18.791,05 | 172.732,78 | 2,4% |
| Trámites de Importación | 2.043,57 | 0,00 | 2.043,57 | 0,0% |
| GASTOS FINANCIEROS | 12.130,21 | 1.689,64 | 13.819,85 | 0,2% |
| GASTOS FINANCIEROS | 12.130,21 | 1.689,64 | 13.819,85 | 0,2% |
| Gastos Bancarios | 12.130,21 | 1.689,64 | 13.819,85 | 0,2% |
| OTROS INGRESOS Y EGRESOS | 6.406,29 | 994,11 | 7.400,40 | 0,1% |
| INGRESOS | 6.739,29 | 994,11 | 7.733,40 | 0,1% |
| OTROS INGRESOS | 6.739,29 | 994,11 | 7.733,40 | 0,1% |
| Varios Ingresos | 6.739,29 | 994,11 | 7.733,40 | 0,1% |
| EGRESOS | 333,00 | 0,00 | 333,00 | 0,0% |
| OTROS EGRESOS | 333,00 | 0,00 | 333,00 | 0,0% |
| Multas e Intereses | 333,00 | 0,00 | 333,00 | 0,0% |
| COSTO FLOR PRESERVADA | 3.399.102,72 | 503.651,46 | 3.902.754,18 | 53,5% |
| COSTO DE VENTAS FINAL | 3.399.102,72 | 503.651,46 | 3.902.754,18 | 53,5% |
| Costo de Ventas Flor Preservada | 3.101.575,16 | 459.163,69 | 3.560.738,85 | 48,8% |





| Descripción | Saldo Anterior | Saldo Periodo | |
|------------------------------|----------------|---------------|--------|
| Desecho | 297.527,56 | 44.487,77 | |
| Ventas | 807.810,52 | 7.294.923,26 | 100,0% |
| (-) Costo de las Ventas | 503.651,46 | 3.902.754,18 | 53,5% |
| Utilidad (Pérdida) Bruta | 304.159,06 | 3.392.169,08 | 4,2% |
| (-) Gastos | 186.713,50 | 2.092.185,59 | 28,7% |
| Utilidad (Pérdida) Operativa | 117.445,56 | 1.299.983,49 | 1,6% |
| (+) Otros Ingresos | 994,11 | 7.733,40 | 0,1% |
| (-) Otros Egresos | 0,00 | 333,00 | 0,0% |
| Resultado Neto | 118.439,67 | 1.307.383,89 | 17,9% |
| Otros Resultado Integrados | 0,00 | 0,00 | |

Diego Ucos
Gerente General

Adela Muñoz
Contador General



ANEXO 3

A long, thin, slightly curved diagonal line extending from the bottom left towards the top right. Below this line, there is a handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'S'.



SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAYAMBE:

Yo, Diego Patricio Ucros Rodríguez, a nombre y en representación de EMIHANA CIA. LTDA. en mi calidad de gerente conforme acredito con una copia certificada del nombramiento inscrito que acompaño -Anexo 1-, ante Usted comparezco y planteo formalmente el siguiente reclamo administrativo:

I. Antecedentes.-

1. El Art. 115 del Código Orgánico Tributario establece el derecho de los contribuyentes que se creyeran afectados por actos de determinación de obligación tributaria, a presentar el correspondiente reclamo administrativo; y, los Arts. 132 y 136 del mismo cuerpo legal, señalan que la autoridad administrativa tendrá el plazo de 120 días hábiles para resolver tales reclamos y que la falta de resolución, dentro de ese plazo, provocará su aceptación tácita por silencio administrativo.
2. Por averiguaciones hechas en las oficinas de la Dirección Financiera Municipal, he podido conocer que la Dirección Financiera habría determinado una supuesta deuda tributaria con cargo a de EMIHANA CIA. LTDA. por concepto de impuesto de patente por el año 2017 por el valor de US \$ 14.230,57
3. Como mi representada no puede allanarse a la ilegalidad de semejante pretensión, la impugna en todas sus partes con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos a continuación:

II. Fundamentos de hecho.-

4. EMIHANA CIA. LTDA. es una sociedad que tiene por objeto la explotación agrícola con autorización plena para comercializar los productos que resulten de aquellas actividades, concretamente el cultivo y venta de flores.

15/05/2017

Johanna

14/36

8

página | 1 of 4



5. Adjunto a esta reclamación una copia certificada del referido Estatuto Social -Anexo 2- y del Registro de Contribuyentes -Anexo 3- que describe su actividad autorizada. De estos instrumentos públicos vendrá en su conocimiento, Señor Director, cuál es el objeto social a que se dedica mi representada.

6. A partir de información que me ha sido proporcionada en la Dirección Financiera a su cargo, he podido establecer que la compañía de mi representación mantendría una supuesta deuda tributaria por concepto de impuesto de patentes del año 2017 y que ese valor sería determinado presuntivamente.

III. Fundamentos de Derecho.-

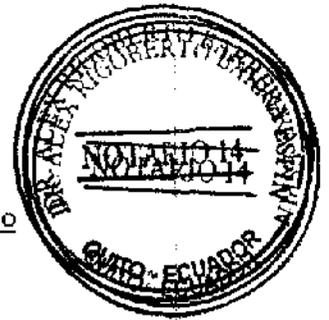
7. El Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización -COOTAD- establece que serán sujetos pasivos del impuesto de patente las sociedades "que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales". EMIHANA CIA. LTDA. no ejerce ninguna de las actividades que constituyen materia imponible del mencionado tributo porque su objeto social comprende exclusivamente actividades de explotación agrícola.

8. Sobre la base del Art. 547 del COOTAD se concluye que con relación a la actividad agrícola rige un estatuto de no sujeción tributaria en virtud del cual la siembra, el cultivo, la cosecha y venta de flores no está gravada con el impuesto de patente.

9. Este es el sentido que la ley tributaria tiene desde su expedición en octubre de 2010 (R.O. 303, 19-X-2010) tal como confirma la reciente expedición de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos e Interpretativa del señalado Art. 547 del COOTAD, (R. O. 860, 12-X- 2016). El Art. 5 de esta Ley tiene este tenor:

"Interprétese el Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización... en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas

actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano"



10. De la referida interpretación legislativa, en que dejo subrayado lo pertinente a este reclamo tributario, queda establecido que los contribuyentes que se dedican a la explotación de flores, es decir, los que tienen por objeto el desarrollo de actividades agrícolas, no están gravados por el impuesto de patente y que cualquier determinación presuntiva o acción de cobro que quebrante el mandato de la ley será contraria a Derecho y dará lugar al establecimiento de las responsabilidades legales.

11. En respaldo de las normas de derecho que son aplicables a mi representada, acompaño el Oficio MAGAP-MAGAP-2017-0085-OF de 3 de febrero de 2017 - Anexo 5- , que es el ente rector en el sector agrícola, pecuario y de acuicultura, certifica que "la actividad florícola, con o sin invernadero, está calificada como actividad agrícola, ya que la misma (*se refiere*) a un producto vegetal no alimenticio...".

IV. Petición.-

12. Con fundamento en el Art. 547 del COOTAD y en la Ley Orgánica Interpretativa publicada en el Registro Oficial 860-S de 12 de octubre de 2016, impugno cualquier determinación del impuesto de patente que para el ejercicio fiscal 2017 hubiere practicado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cayambe y pido que se la deje sin ningún efecto, debiendo ratificar además mi representada no es sujeto del impuesto de patente.

V. Domicilio.-

13. Fijo domicilio tributario en la calle Ishigto s/n y Av. Panamericana Norte s/n, detrás del Colegio Técnico Cayambe, parroquia Juan Montalvo, del Cantón Cayambe.



VI. Prueba instrumental del reclamo.-

14. Acompaño los siguientes documentos:

14.1. Documento de identificación y nombramiento inscrito del representante legal de la compañía que reclama -Anexo 1-

14.2. Copia certificada del Estatuto Social de la compañía -Anexo 2;-

14.3. Documento que contiene el Registro de Contribuyentes -Anexo 3- y del que se desprende el objeto autorizado de la empresa para efectos tributarios;

14.4. Oficio MAGAP-MAGAP-2017-0085-OF de 3 de febrero de 2017 -Anexo 4-;

Atentamente,



Diego Patricio Ucros Rodriguez
Gerente General
EMIHANA CIA. LTDA.
RUC 1791349733001



**Ec. Diego Patricio Ucros Rodriguez
Gerente General
EMIHANA CIA. LTDA.
RUC 1791349733001**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

JEFATURA DE RENTAS

Cayambe, 29 de Agosto del 2017
OFICIO N° 95-ORM.

Señores.
EMIHANA CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito adjuntar la copia de Oficio Nro. 413-PSM-2017 emitidos por la Procuraduría Síndica en la cual se da respuesta a su solicitud, sobre la exoneración del Impuesto a la Patente del año 2017.

Por la favorable acogida que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Margarita Real Cabezas.
JEFE DE RENTAS.



GAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel.: 2360-052 Ext. 112

Oficio No. 413-PSM-2017 Cayambe, 03 de Agosto de 2017. MUNICIPIO DE CAYAMBE JEFATURA DE RENTAS

04 AGO 2017

RECIBIDO POR: HORA: 13:39 FIRMA:

Eco. Margarita Real JEFA DE RENTAS DEL GADIP-MC. Presente,

De mis consideraciones:

Con referencia al Oficio No.0080-ORM, de 31 de julio de 2017 en el cual solicita "se digne responder a las empresas, sobre la interpretación del 547 del COOTAD, en lo referente a la Ley de Incentivos Tributarios."

Al respecto como es de su conocimiento la Procuraduría Síndica con fecha 20 de Julio de 2017, emitió pronunciamiento jurídico a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FLORES EXPOFLORES, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 16 de Marzo de 2017, el Dr. Bolívar Beltrán ex Procurador Síndico, emitió pronunciamiento jurídico en el cual se concluye que: "(...) por no haber norma expresa que disponga la exoneración de la patente municipal para la actividad florícola, es criterio de esta Procuraduría Síndica que la actividad florícola no está exonerada de dicho pago, por cuanto el criterio emitido mediante oficio por el Ministro de Agricultura, Acuicultura, Ganadería y Pesca, no es vinculante con la aplicación de las normas de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley."

- Con fecha 08 de Mayo de 2017, con Oficio No. 272-2017-DA-GADIPMC, la Sra. Dolores Silva en su calidad de Alcaldesa subrogante del GADIPMC, solicita al Sr. Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el cual se solicita se determine y precise el alcance y cobertura del referido oficio, considerando que éste no se encuentra determinado dentro del ordenamiento legal vigente establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Con oficio No. MAG-MAGAP-2017-0564-OP, de fecha 12 de Julio de 2017, la actual Ministra de Agricultura, Acuicultura, Ganadería y Pesca, Phd. Vanessa Cordero Ahiman, en su parte pertinente manifiesta: "como Ministerio sectorial a cargo de la actividad florícola del país, solicito de la manera más comedida, se analice, nuevamente, el requerimiento presentado por la Asociación Nacional de



GAD
Sumak Kawsaypak
Junta del buen vivir



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Productores y exportadores de Flores del Ecuador-EXPOFLORES, referente a la no sujeción tributaria de pago de patente municipal para el sector florícola (...)

BASE LEGAL:

➤ **Constitución de la República**

Art. 226. "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 425. "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

➤ **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD**

Art. 547, dispone: "Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales."

Art. 550.- "Exención.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios."

➤ **Ley Orgánica de Incentivos Tributarios Para Varios Sectores Productivos.**

Art.- 5, dispone: "Interprétese el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el Registro

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

GAD Cayambe
Sumak Kawsay
Junto por el buen vivir

NOTARIO 14

Oficial Suplemento N: 303 de 19 de octubre de 2010, en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país."

PRONUNCIAMIENTO: Con los antecedentes expuestos, de las normas jurídicas transcritas, y de la revisión de los documentos adjuntos se puede determinar que el GADIPMC ha revisado nuevamente la interpretación realizada mediante oficio por el ex Ministro y de la solicitud realizada por la actual Ministra de Agricultura, Acuicultura, Ganadería y Pesca, por cuanto éste documento y/o oficio de interpretación no es vinculante, de conformidad con lo establecido en la Constitución Art. 425 orden jerárquico de aplicación de las normas, y demás normas legales aplicables, consecuentemente ésta Procuraduría Sindica **se ratifica** en los pronunciamientos emitidos anteriormente, en los cuales se concluye que por no haber norma expresa que disponga la exoneración de la patente municipal para la actividad florícola, ésta actividad no está exonerada de dicho pago."

Pronunciamiento que ha sido notificado a varias empresas florícolas, y debe ser notificado a todas las empresas que consideren y/o manifiesten no estar sujetas al pago del Impuesto a la Patente por interpretación del artículo 547 del COOTAD.

Así también, de la revisión de los documentos adjuntos y de conformidad con lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículos: 340.- "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley (...)", en concordancia con lo determinado en el artículo 383.- "Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa (...)", por estas consideraciones y por la potestad otorgada por el COOTAD, es la Dirección Financiera quien debe dar respuesta a los reclamos interpuestos por estas empresas, previo a la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario.



GAD

Sumak Kawseyppa
Junta de Buen Vivir

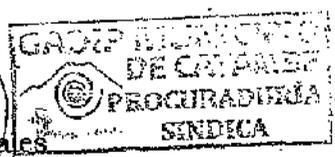
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**



Particular que se remite para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Alfonso Morales
Abg. Alfonso Farinango Morales
PROCURADOR SINDICO (E) DEL GADIPMC
AF/ dt.
Cc/archivo



Adjunto copia de los pronunciamientos notificados a las empresas florícolas que han manifestado no ser sujetos del Impuesto a la Patente.

Sumak Kawseyppa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

TELFS: 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 FAX: 2360 441
www.municipiocayambe.gob.ec

VALOR USD. 1.5

Nº 000180



Cayambe, a 26 de Julio del 2017

SOLICITUD DE RECLAMO TRIBUTARIO

Identificación del destinatario del GADIP Municipio de Cayambe.

Señor/ra.

ING. MAGOLA PALLUNCHO

Directora Financiera

Identificación del solicitante.

Nombres y Apellidos:

EMIHANA CIA LTDA

Cédula de ciudadanía.

1791349733001

Teléfono.

23634415

Solidtud.

PATENTE MUNICIPAL

Impugne la determinación del impuesto a la patente que para el ejercicio fiscal 2017 ha fijado el Gobierno Autónomo de Cayambe, y pido que se le deje sin ningún efecto y que ratifique que EMIHANA CIA LTDA no es sujeta al impuesto de patente.

Anexos. Si X No

Nro. de Hojas. 49

Nota. Se debe adjuntar copia de cédula legible.

Atentamente,

Firma.



Cayambe, 25 de julio de 2017

Ing. Magola Paillacho
Director Financiero
GADIP DEL CANTON CAYAMBE
Presente.-

Yo, Ana Lucia Flores Rocha, a nombre y en representación de la compañía Emihana Cia. Ltda., sociedad con Registro Único de Contribuyentes 1791349733001 en mi calidad de Apoderada Especial conforme acredito con la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito que acompaño, ante Usted comparezco y planteo formalmente el siguiente reclamo administrativo tributario al amparo del Art. 115 del Código Tributario:

I. Antecedentes.

1. Mi representada es una sociedad que tiene por objeto la actividad agrícola, concretamente, la siembra, cultivo, cosecha y venta de flores para exportación conforme consta en el Art. Cuarto Literal C de su Estatuto Social.
2. Acompaño como prueba de lo manifestado una copia certificada del referido Estatuto Social y del Registro de Contribuyentes que describe su actividad autorizada. De estos instrumentos públicos vendrá en su conocimiento, Señor Director, cuál es el objeto social a que se dedica mi representada.
3. A partir de información que me ha sido proporcionada en la Dirección Financiera a su cargo, he podido establecer que la compañía de mi representación mantendría una supuesta deuda tributaria por concepto de impuesto de patentes del año 2017 por valor de US \$ 14.230,57.
4. Como no estoy conforme con dicha determinación, la impugno sobre la base de los argumentos jurídicos expuestos a continuación:

II. Fundamentos de Derecho.

5. El Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización - COOTAD- establece que serán sujetos pasivos del impuesto de patente las sociedades "que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales". La compañía Emihana Cia. Ltda. no ejerce ninguna de las actividades que constituyen materia imponible del mencionado tributo.

1 de 3



6. Sobre la base del Art. 547 del COOTAD se concluye que con relación a la actividad agrícola rige un estatuto de no sujeción tributaria en virtud del cual la siembra, el cultivo, la cosecha y venta de flores no está gravada con el impuesto de patentes.

7. Esta no es solamente una apreciación del contribuyente que presenta este reclamo, sino el sentido que la ley tributaria tiene desde su expedición en octubre de 2010 (R.O. 303, 19-X-2010) tal como confirma la reciente expedición de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos e Interpretativa del señalado Art. 547 del COOTAD, (R. O. 860, 12-X-2016), cuyo Art. 5 tiene este tenor:

"Interprétese el Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización... en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano"

8. De la referida interpretación legislativa, en que dejo subrayado lo pertinente a este reclamo tributario, ha quedado establecido, de manera clara e incontrovertible, que los contribuyentes como EMIHANA CIA. LTDA. que tienen por objeto el desarrollo de actividades agrícolas no están gravados por el impuesto de patente y que, cualquier determinación o acción de cobro que quebrante el mandato de la ley será contraria a Derecho y dará lugar al establecimiento de las responsabilidades legales.

9. En respaldo de las normas de derecho que son aplicables a mi representada, acompaño el Oficio MAGAP-MAGAP-2017-0085-OF de 3 de febrero de 2017, que es el ente rector en el sector agrícola, pecuario y de acuicultura, certifica que "la actividad florícola, con o sin invernadero, está calificada como actividad agrícola, ya que la misma (*se refiere*) a un producto vegetal no alimenticio...".

III. Petición.-

10. Con fundamento en el Art. 547 del COOTAD y en la Ley Orgánica Interpretativa publicada en el Registro Oficial 860-S de 12 de octubre de 2016, impugno la determinación del impuesto de patente que para el ejercicio fiscal 2017 ha fijado el



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cayambe y pido que se la deje sin ningún efecto y que ratifique que Emihana Cia. Ltda. no es sujeto del impuesto de patente.

IV. Domicilio.-

11. Fijo domicilio tributario en Cayambe, panamericana Norte Km 3 1/2.

V. Prueba instrumental del reclamo.-

12. Acompaño los siguientes documentos:

12.1. Documento de identificación del representante legal de la compañía que reclama.

12.2. Copia del Estatuto Social de la compañía Emihana Cia. Ltda.

12.3. Registro Único de Contribuyentes del reclamante del que se desprende la actividad autorizada para efectos tributarios

12.4. Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos e Interpretativa del señalado Art. 547 del COOTAD

Atentamente,

Ing. Lúcia Flores
Apoderada Especial
Emihana Cia. Ltda.
RUC 1791349733001

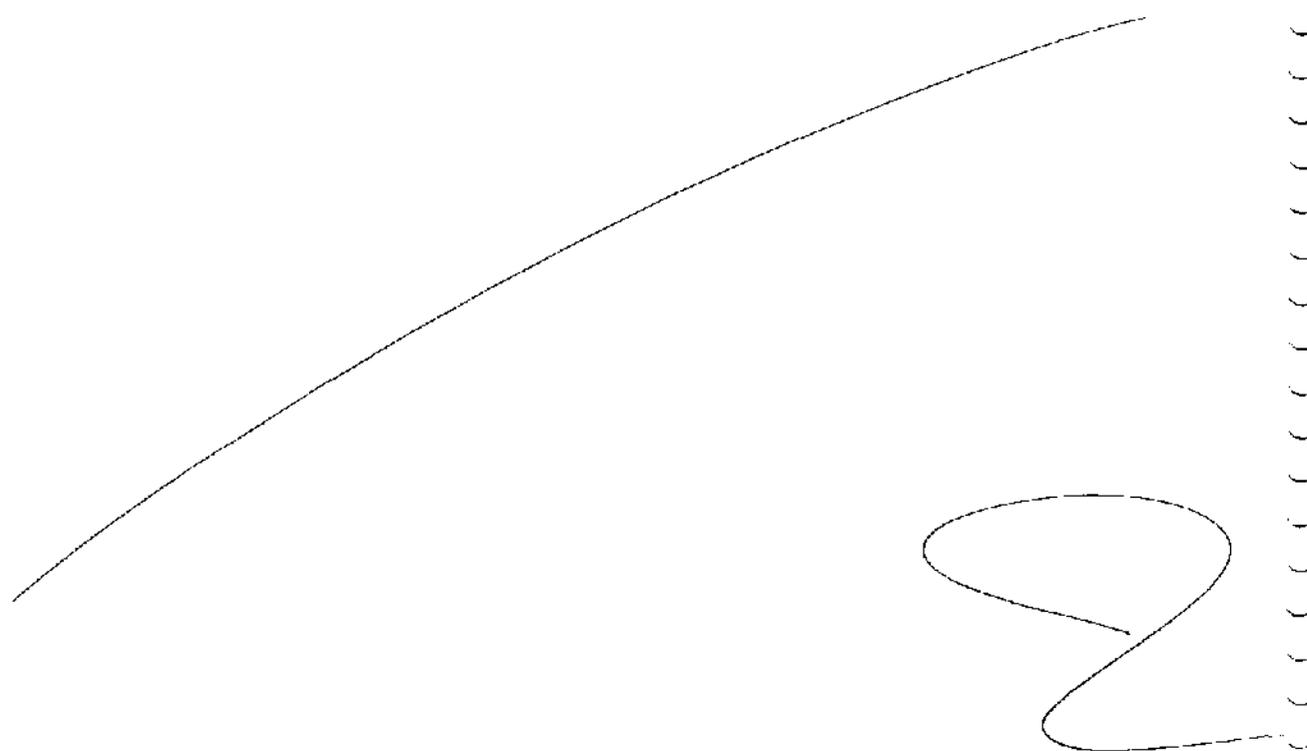
RAZÓN DE FONDO: SE RECIBIERON LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE
- Y NUMERO DE FOLIOS: 14 HOJAS - SON IGUALES A LOS
ORIGINALES QUE HAN SIDO PRESENTADOS EN ESTA
NOTARIA PARA SU REGISTRO. QUITO, 20 SEP 2018.

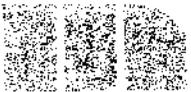
DI. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO PÚBLICO QUITO

3 de 3

EMIHANA CIA. LTDA.
CAYAMBE - ECUADOR
TELEFAX: (593-2) 2363497
TELF.S.: 2363495 / 2363496
CASILLA POSTAL 17-14-41

ANEXO 4





MACROSEGUROS



090119

Quito, 13 de septiembre del 2013

Señores
EMINANA CIA. LTDA.
ATT. DR. DIEGO UCROSS
 Presente.

REF: RENOVIACION : VEHICULOS 8208011
 ASEGURADORA: DEL SUR
 ASEGURADO : EMINANA CIA. LTDA.
 CEDULA : 1790349733001
 DIRECCION : PANAMERICANA NORTE KM 3 1/2 VIA CAYAMIDE
 TELEFONO : 2383-493/497
 EMAIL : contabilidad@eminanacv.com.ec

De mis consideraciones

Junto con saludarle, queremos agradecerle su preferencia y lealtad por MACROSEGUROS. Usted es un cliente muy importante para nosotros y es un placer tenerlo como ASEGURADO.

Nos es muy grato informarle que usted contará con cobertura para su VEHICULO hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**.

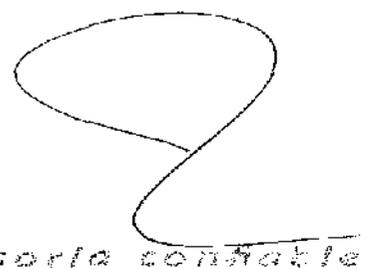
Adjunto encontrará la póliza del seguro de la referencia con todos sus beneficios, privilegios y tarjeta de asistencia 24 horas, le continuamos en un detalle de ubicación y forma de pago.

| OBJETO ASEGURADO | PÓLIZA N° | FACTURA N° | VALOR FACTURA |
|--|-----------|------------|--------------------|
| IVA SORENTO GS. 3 3 / 2013 | 403011 | 197033 | LSD 1415,01 |
| PLACA IBC0984 | | | USD 1415,01 |
| TOTAL A PAGAR | | | USD 1415,01 |
| PLAN 12 PAGOS SIN INTERESES CON TARJETA DE CRÉDITO | | | USD 117,92 |

Mucho agradeceré se sirva devolver la copia de la póliza firmada, en señal de aceptación.

Atentamente,

LIC ADRIANA MERESES
 SUBGERENTE GENERAL



asesoria contable

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aplicables de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con número de registro No. SCVS-6-7-0-56 el registro No. SCVS-6-7-0-CG-17 del 3 de agosto de 2018.



Emitido en: QUITO Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas Teléfonos: 2363495
 Emisión: 11/09/2018 Agente: 7 T.F.: 4213866

| RAMO | DOCUMENTO | POLIZA NUMERO | ANEXO NUMERO |
|------------------------|--------------------|---------------|----------------|
| VP BIZ | POLIZA | 203011 | 0 |
| VIGENCIA DEL DOCUMENTO | | RENOVACION 0 | REFERENCIA |
| DESDE LAS 12H00 DE | HASTA LAS 12H00 DE | PLAZO | SUMA ASEGURADA |
| 08/09/2018 | 08/09/2019 | 365 | 44,000.00 |

SOLICITANTE: 245162 EMIFANA CIA. LTDA. TLF: 2363495 2 Cel: 998354220
 DIRECCIÓN: PANAMERICANA NORTE KM. 3 1/2 VIA ISHIGTO RUC/CED: 1751349733001 QUITO
 ASEGURADO: 245162 EMIFANA CIA. LTDA. TLF: 2363495 2 Cel: 998354220
 DIRECCIÓN: PANAMERICANA NORTE KM. 3 1/2 VIA ISHIGTO RUC/CED: 1751349733001 QUITO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares

| Prima | SCVS | Derechos Emisión | Otros | |
|--------------------|--------|------------------|----------|---------|
| 1,161.92 | 40.67 | 5.00 | 50.00 | |
| S.Social Campesino | I.V.A. | | TOTAL | MONEDA |
| 5.81 | 151.61 | | 1,415.01 | DOLARES |

SON: UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON 01/100 Cts. .
 FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 11/09/2018

FORMA DE PAGO: Contado, por el valor 1,415.01 Débito automático: NINGUNO

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COSTO
 Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antigüedad: 1 Grupo: 1 INDIVIDUAL
 En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 11 DE Septiembre DE 2018 .

EL ASEGURADO LA ASEGURADORA
 (Firma manuscrita)
 Aseguradora del Sur C.A. (Firma manuscrita)
 ORIGINAL MELISSAR

NOTA: La Superintendencia de Bancos adhirió a la presente oferta a número 37656 del 2 de noviembre de 2014



Elab.Por: Meissar

Página

CONDICIONES DE LA POLIZA No VP 0203011

RANGO : VP VP BIZ
MONEDA : 2 DOLARES
LUGAR Y FECHA : QUITO , Septiembre 11 de 2018

ANEXO No :
AGENTE :

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 08/09/2018 HASTA : 08/09/2019
VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 08/09/2018 HASTA : 08/09/2019
LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: 245162 EMIHANA CIA. LTDA. TLF: 2363495 2 Cel: 998364220
DIRECCION: PANAMERICANA NORTE KM. 3 1/2 VIA ISHIGIO

ITEM: 1

CODIGO : Z15154 AÑO : 2015
ARCA : KIA CHASIS : KNAKL013015534057
TIPO : JEEP COLOR : CAFE

MOTOR : CB100FS149761 USO VEHICULO: PARTICULAR
CLASE : JEEP OCUPANTES Y CONDUCTOR: 5
PLACAS : IRC3984 DISPOSITIVO : NINGUNO NUMERO: 0 SUBSIDIO: NO
MODELO : SORENTO GSL TA 3.5 SP 4X2 TIENE DISPOSITIVO : NO

Coberturas del Item : Coberturas todo riesgo

Valor Asegurado : 44,000.00

TOTAL ASEGURADO: 44,000.00

DEDUCIBLE :

Para pérdidas parciales por daños(por evento): USD. \$450.00
Para daños o pérdidas totales. Porcentaje (%) del valor asegurado: 10.00
Para pérdidas totales por robo o hurto: Porcentaje (%) del valor asegurado: 10.00
el vehículo se encuentra en la tabla de alto riesgo por robo total el deducible cambiará para pérdidas totales por robo y/o hurto a 20% del valor asegurado.

TEXTO DE COBERTURAS :

Coberturas: Según condiciones generales
PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO POR DAÑOS
PERDIDA PARCIAL DEL VEHICULO POR DAÑOS
PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO POR ROBO O HURTO
PERDIDA PARCIAL DEL VEHICULO POR ROBO O HURTO

- Responsabilidad Civil contra Fianza Unico Combinado, hasta: \$ 30000.00
- Muerte accidental e Invalidez total y/o permanente, por ocupante, hasta \$ 5 000
- Gastos de sepelio justificados por ocupante, hasta \$ 500.00
- Gastos médicos por ocupante, hasta \$ 2.500 Deducible: \$ 40

NOTA: Para el efecto de este amparo se considerará como límite de ocupantes incluido el conductor del vehículo, Única y



exclusivamente, el determinado en la matrícula del vehículo, emitida por la autoridad de Tránsito correspondiente a la factura entregada por concesionario.

La cobertura de gastos médicos a consecuencia de un accidente de tránsito, opera únicamente en exceso del Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).

BENEFICIOS ADICIONALES :

SERVICIO EN SINIESTRO Y AVERIAS

Quando la condición del vehículo asegurado no permita la movilización por sus propios medios, ya sea por siniestro ocurrido o por cualquier avería que lo inhabilite, se atenderá la necesidad mediante el servicio de remolque o wincha, sin límite en el kilometraje de movilización, dentro del territorio continental ecuatoriano, única y exclusivamente si el asegurado o quien estuviere legalmente como responsable del vehículo, notificaren: este hecho a los teléfonos 02 399 88 00 convencional; 09 955 3333 celular, los mismos que también constan en el reverso de la tarjeta AUTOTAL que se entrega con esta póliza.

Por lo tanto, al ser una prestación previamente contratada para el vehículo asegurado, este servicio no puede ser reemplazado por otros proveedores que no sean los asignados a través de la comunicación telefónica referida, por lo que la Aseguradora no podrá en ningún caso acumular o reembolsar costos incurridos por el asegurado o quien estuviere legalmente como responsable del vehículo asegurado, que hayan tenido como fin la utilización de otros proveedores para procurar este servicio.

El servicio prestado únicamente es el de traslado del vehículo, el mismo no incluye el servicio de rescate. Para efectuar el servicio de remolque o wincha, el vehículo debe estar sobre sus 4 ruedas, en neutro y en un lugar accesible para el ingreso y posterior traslado.

NO IVA: Se deja aclarado y convenido que este servicio es aplicable para vehículos de hasta 10 años de antigüedad.

Para vehículos de 11 a 15 años única y exclusivamente si cuentan con la cobertura todo riesgo, por aceptación expresa de la compañía de seguros.

Para vehículos de 11 a 15 años que no cuentan con la cobertura de Todos Riesgo, únicamente aplica el servicio en caso de siniestro, y para vehículos superior a 15 años de antigüedad no se otorgará ningún servicio.

ABOGADO IN SITU

* ALCANCE TERRITORIAL El servicio está disponible a nivel nacional exceptuando la Provincia de Galápagos.

COBERTURA Quando el vehículo asegurado haya sufrido un accidente y se encuentre presente una contraparte, sea del otro vehículo o de la policía, se hará presente un asesor en el lugar del siniestro, si la situación requiere, se otorgará la asesoría legal únicamente en el lugar de ocurrencia, a través de nuestro proveedor designado, siendo condición única que el asegurado o quien estuviere legalmente como responsable del vehículo, notifiquen esta necesidad a los teléfonos 02 399 88 00 convencional; 099 955 3333 celular, los mismos que también constan en el reverso de la tarjeta AUTOTAL que se entrega con esta póliza.

La asistencia brindada incluye:

1. Las gestiones que tiendan a un recibo efectivo cuando un tercero sea el presunto responsable del accidente (derecho de subrogación).



Oficio: Por : Metissar

Página: 3

Póliza : VPA-0203011 Anexo : Us

2. Los honorarios del abogado por la liberación del vehículo, no otros costos como los de bodegaje, gastos de liberación, movilización del abogado, peritaje, etc. (en los casos en que el vehículo asegurado sea retenido).

Esta asistencia será gratuita en los casos en los que el servicio sea coordinado con Aseguradora del Sur caso contrario dicho valor no será reembolsado

AUTO SUSTITUTO

Es un servicio que se otorga a nuestros clientes, que consiste en el préstamo de una unidad móvil básica, en reemplazo del vehículo asegurado, que haya sufrido daños o robo, parcial o total.

Este servicio se hará efectivo cuando el automóvil asegurado en la póliza, ha sufrido un siniestro debidamente aceptado por el Ejecutivo de Indemnizaciones de la Compañía.

Asegurado podrá optar por el servicio de auto sustituto, por una sola oportunidad durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que el valor de la pérdida real sufrida por el Vehículo asegurado sea superior a los US Mil quinientos cincuenta dólares, americanos (US 1.550,00 dólares) sin considerar el IVA

2.- El ejecutivo de siniestros realizará la solicitud al proveedor y durante el siguiente día hábil el prestador del servicio se comunicará con el cliente para la coordinación, información de las condiciones, límites, documentos a presentar como garantía del servicio y entrega del vehículo sustituto.

3.- La entrega del vehículo por parte del proveedor será el siguiente día laborable para los asegurados que se encuentren en la ciudad de Quito, y hasta 48 horas en Provincias (se exceptúa la Provincia de Galápagos).

4.- Los requisitos y documentos que el cliente deberá presentar para que se le entregue el vehículo son:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener licencia de conducir vigente e idónea para vehículos livianos.
- Poseer una tarjeta de crédito nacional o internacional y gener, habilitada con fondos de por lo menos quinientos dólares americanos (\$500,00).
- Adicional debe firmar el contrato de uso de la empresa proveedora del servicio.

5.- El tiempo definido para el uso del vehículo entregado en sustitución del vehículo asegurado será de:

- 10 días al ocurrir una pérdida parcial por daños o robo.
- 20 días al ocurrir una pérdida total por daños o robo.

El asegurado hará uso del vehículo sustituto por los días acordados y, al finalizar el periodo definido procederá a devolver el mismo en el lugar y condiciones definidas por el proveedor en el contrato de uso.

Asistencia Exequial:

Se otorgará los Servicios exequiales en caso de muerte accidental de él o los ocupantes, por accidente del vehículo asegurado, siempre y cuando este sea notificado oportunamente a los siguientes telefonos:

- 02 399 86 00 Fijo.
- 099 555 33 33 Móvil.

Este servicio aplica para el límite de ocupantes establecido en la matrícula del vehículo asegurado, más el fallecimiento de:



una tercera persona involucrada.

Los servicios que incluye son:

- Trámites legales en el Registro Civil y en la Dirección de Salud.
- Traslados a salas de velación y Camposanto.
- Tanatopraxia
- Formolización
- Cofre Metálico
- Servicio de cartería
- Servicio telefónico local
- Servicio religioso de acuerdo al rito
- Arregios florales (3)
- Libro de condolencias
- Sala de velación, 24 horas, en las instalaciones asignadas por el proveedor, a nivel nacional.
- Arriendo de nicho por un solo período de 4 años, en un camposanto de la red asignada por el proveedor.
- En caso de Cremación: incluye urna y arriendo de Columbario por un solo período de 4 años, en las instalaciones de la red del proveedor designado, a nivel nacional.

Al ser esta una prestación previamente contratada, este servicio no puede ser reemplazado por otros proveedores que no sean los asignados a través de la comunicación telefónica referida en los números telefónicos arriba descritos.

La Aseguradora, en ningún caso asumirá o recibirá, será costos incurridos por el asegurado o quien estuviere legalmente como responsable del vehículo asegurado, que se hayan realizado por la utilización de otros proveedores para procurar este servicio.

BENEFICIOS: ASISTENCIA EN VIAJES POR PARTE DEL PROVEEDOR:

BENEFICIARIO: TITULAR DE LA PÓLIZA.

TERRITORIALIDAD: COBERTURA MUNDIAL EXCEPTO ECUADOR

HECHO GENERADOR: ENFERMEDAD O ACCIDENTE

| COBERTURA | MONTO DE COBERTURA |
|---|-------------------------------------|
| Asistencia médica por accidente: | \$ 5.000 usd |
| Asistencia médica por enfermedad: | \$ 5.000 usd |
| Gastos por medicamentos: | USD 100 |
| Gastos odontológicos: | USD 100 |
| Exámenes diagnósticos: | Incluido |
| Reparación Sanitaria: | Incluido |
| Traslado y gasto de hotel de un familiar por hospitalización: | Tiquete Aéreo |
| Hotel para acompañante: | Máximo 5 días hasta 100 USD por día |
| Gastos de hotel por convalecencia: | USD 500 |
| Acompañante de menores: | SI |
| Repatriación funeraria: | SI |
| Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar: | 800 USD |
| Regreso anticipado por enfermedad o accidente del titular: | SI |
| Regreso anticipado por siniestro en domicilio del titular: | SI |
| Confidencial Gastos por vuelo demorado: | USD 100 |



Elab. Por: Melissa

Página

Póliza: VP-0203011

Años

0000000

| | |
|--|-------------------------|
| Transmisión de mensajes urgentes: | SI |
| Asistencia en caso de extravío de documentos: | SI |
| Asistencia legal: | USD 1.000 |
| Línea de consultas: | SI |
| Reembolso gastos 1ª necesidad por demora equipaje: | USD 100 |
| Regreso anticipado: | USD 300 |
| Máximo de días por viaje: | 60 días |
| Deductible: | NO aplica |
| Límite de edad: | 65 Años |
| Cobertura Geográfica: | Mundial excepto Ecuador |

El presente beneficio tiene validez si (única y exclusivamente) el asegurado notifique la necesidad de asistencia en viajes o el siniestro a los siguientes teléfonos: En Estados Unidos: 184 4368 2958; en Colombia: (57) (1) 7457253; en el resto del mundo: 184-4368-2958, desde el lugar donde se encuentre, caso contrario la compañía se deslinda de responsabilidad por los gastos que pudo haber incurrido el asegurado por los servicios de asistencia en viajes antes descritos en esta póliza.

COBERTURA DE RADIO Y PARLANTES:

Esta Póliza cubre el radio y parlantes originales, con los que viene equipado el vehículo de FABRICA, hasta un límite de US\$ 1.500. Para los vehículos equipados con radios de MASCARELLA DESMONTABLE (Face out), en caso de siniestro es requisito indispensable presentar y entregar la mascarilla a la Aseguradora.

COBERTURA AIR BAG Y PERIFERICOS:

Cobertura de todo el sistema de air bag y periféricos relacionados que tenga instalado el vehículo, hasta el 100% por cada uno, incluido el costo de mano de obra.

"No cobro de depreciación de partes y piezas"

CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE TRÁNSITO EN COLOMBIA Y PERÚ

Queda acordado y convenido por la presente cláusula que la Aseguradora se compromete a mantener inalterables todas las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, mientras los vehículos asegurados transiten fuera del territorio ecuatoriano hasta los límites de los países de Colombia, Ecuador y Perú.

A la presente cláusula se hace las siguientes aclaraciones y exclusiones:

- 1.- La cobertura extraterritorial solo es para daños propios,
- 2.- No cubre costos de reparación del vehículo, traslado, winche, asistencia mecánica, por siniestros en Colombia o Perú.
- 3.- Cobertura máxima 30 días y dos veces al año.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA A PROPRATA

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación de treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la Póliza liquidada a prorata.



En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor; dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a proratear.

La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No: SBS-INS-2007-197 del 18 de junio del 2007.

CLAUSULA DE AUTOMATICIDAD DE RESTITUCION DE SUMA ASEGURADA

Queda expresamente entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula se le incorpora la siguiente condición especial.

En los casos en que el vehículo asegurado haya sufrido daños y/o pérdidas a consecuencia de un siniestro amparado por la presente Póliza, a la cual se adhiere esta cláusula, las partes acuerdan expresamente que no se verá disminuida la suma asegurada principal, puesto que operará automáticamente la restitución de suma asegurada, sin el pago de prime por parte del Asegurado.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No: SBS-INS-2007-265 de 29 de junio del 2007.

Línea de Asistencia Vehicular 24 Horas: (02) 3998800 / (09) 95553333

- Asistencia Vehicular
- Notificación de siniestros
- Dirección a un taller de la red de mecánicas

Línea de servicio al cliente: (02) 2997500

- Información y utilización de nuestros productos y servicios
- Quejas y sugerencias
- Preguntas frecuentes

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Dedaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de propiedad lícita, los mismos que no estén ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, dedaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

El resumen de la presente póliza de acuerdo a la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a la pestaña Condiciones Generales publicadas en el siguiente link.

Elab. Por: Melissa

Página: **NOTARIO 14**

Póliza: VP-0203011 Anejo: 0000000



https://www.aseguradoradelsur.com.ec/Comunicacion/CondicionesGenerales/Vehiculos_Toda_Riesgo_Nuevo.pdf

EL ASEGURADO

LA ASEGURADORA







MACROSEGUROS



Quito, 5 de junio de 2018

Señores:
EMIHANA
ATT. SRTA. ADELA MUÑOZ
Presente.-

| | |
|--------------|---------------------------------|
| REF.: SEGURO | : COBERTURA MULTILÍNEA |
| ASEGURADO | : EMIHANA CIA. LTDA. |
| CEDULA | : 1791349733001 |
| DIRECCIÓN | : PAN. NORTE KM 3 ½ VÍA CAYAMBE |
| TELÉFONO | : 2363-495/497 |
| MAIL | : contabilidad@emihana.com.ec |

De mis consideraciones:

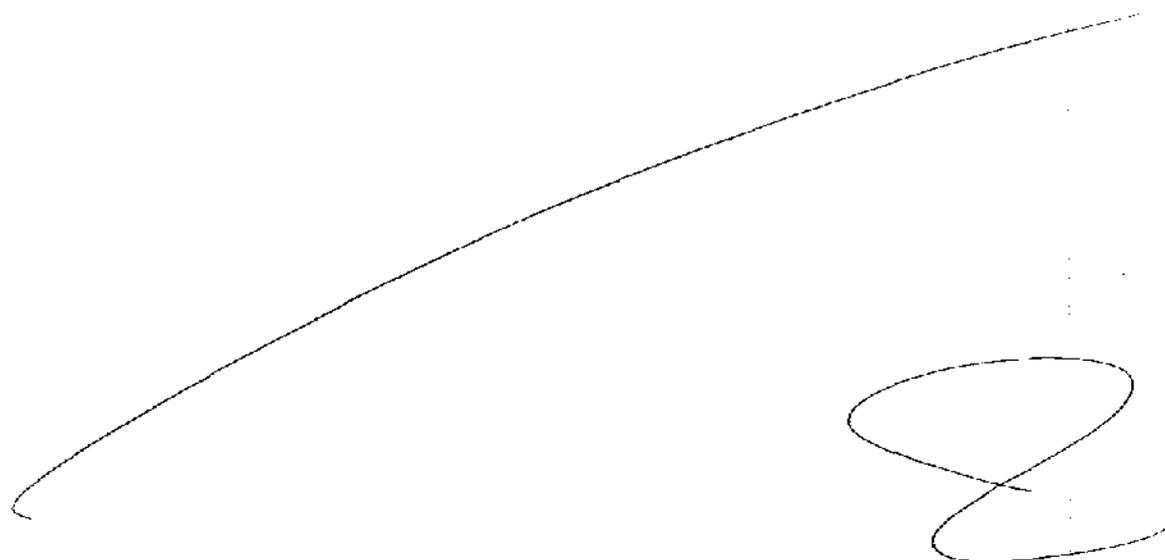
Por medio de la presente me permito detallar las pólizas vigentes:

GIRO DEL NEGOCIO: PROCESADORA INDUSTRIAL DE
INMORTALIZACION DE FLORES PARA
EXPORTACION

VIGENCIA DESDE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
HASTA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

VALORES Y COSTOS ASEGURADOS SEGÚN ADJUNTO

FORMA DE PAGO 3 CUOTAS





MACROSEGUROS



| DETALLE DE VALORES ASEGURADOS Y COSTOS | |
|--|------------------------|
| INCENDIO Y/O ALIADAS | |
| EDIFICIO | \$ 672.674,00 |
| MUEBLES, ENSERES Y EQ. DE OFICINA | \$ 15.000,00 |
| TOTAL ESTRUCTURA | \$ 687.674,00 |
| BODEGA | |
| AREA DE EMPAQUE/ADMINISTRADOR (142,25M2 USD 150,00) | \$ 21.337,50 |
| AREA DE DESTILACION (187,33M2 A USD 200,00) | \$ 37.466,00 |
| AREA DE TANQUES Y SECADO (420M2 A USD200,00) | \$ 84.000,00 |
| BODEGA DE CARTON (83,45M2 A USD 200,00) | \$ 12.690,00 |
| AREA DE TALLOS (240M2 A USD 200,00) | \$ 48.000,00 |
| TOTAL BODEGA | \$ 203.493,50 |
| TANQUES | |
| TANQUES DE ACERO INOXIDALE PARA FLORES (142 A USD3,000,00) | \$ 510.000,00 |
| TANQUES DE ACERO INOXIDALE PARA TALLOS (18 A USD600,00) CON INSTALACIONES Y AUTOMATIZACION CON SUS ARBOLES | \$ 12.000,00 |
| 7 TANQUES DE 2500LTS PLASTICOS | \$ 1.400,00 |
| TOTAL TANQUES | \$ 523.400,00 |
| INVENTARIO | |
| PRODUCTO EN ELABORACION | \$ 200.000,00 |
| FLORES PRESERVADAS | \$ 250.000,00 |
| MATERIA PRIMA | \$ 100.000,00 |
| TOTAL INVENTARIO | \$ 550.000,00 |
| MAQUINARIA Y/O EQUIPOS | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO (EXTRACTORES, CALENTADORES, ALARMAS DE INCENDIO) | \$ 8.000,00 |
| SUMINISTROS, MATERIALES E INSUMOS | \$ 30.000,00 |
| ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELECTRICAS | \$ 200.000,00 |
| ACOMETIDAS ELECTRICAS GENERADAS | \$ 10.000,00 |
| TABLEROS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS | \$ 25.000,00 |
| MOBILIARIO | \$ 2.000,00 |
| TORRE DE DESTILACION | \$ 100.000,00 |
| SUMINISTRO DE EMPAQUE | \$ 90.000,00 |
| TOTAL MAQUINARIA | \$ 465.000,00 |
| SISTEMA CONTRA INCENDIOS | |
| TANQUES DE ESPUMA | \$ 28.511,66 |
| SUMINISTROS E INSTALACION DE SISTEMA DE INCENCIO | \$ 56.000,00 |
| EQUIPOS DE DETECCION | \$ 7.000,00 |
| TOTAL SITEMA CONTRA INCENDIO | \$ 91.511,66 |
| SISTEMA DE RENOVACION DE AIRE | \$ 41.000,00 |
| COBERTURAS ADICIONALES | |
| DOCUMENTOS Y MODELOS | \$ 5.000,00 |
| REMOCION DE ESCOMBROS | \$ 5.000,00 |
| AMPARO AUTOMATICO | \$ 10.000,00 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO INCENDIO | \$ 2.562.079,16 |
| ROBO Y/O ASALTO | |
| BIENES ASEGURADOS | \$ 50.000,00 |
| | \$ 1.000,00 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO ROBO | \$ 51.000,00 |
| EQUIPO ELECTRONICO | |
| SENSORES DE ALCOHOL, TABLEROS ELECTRONICOS | \$ 8.000,00 |
| 9 COMPUTADORES C/U a 800.00 total 7200 + Impresoras | \$ 7.200,00 |
| EQUIPOS DE DETECCION | \$ 7.000,00 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO EQUIPO ELECTRONICO | \$ 22.200,00 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | \$ 2.635.279,16 |



MACROSEGUROS



INCENDIO Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA

COBERTURAS:

Todo riesgo de pérdida y/o daño, provocados como consecuencia directa por un hecho súbito e imprevisto que sufran los bienes asegurados como consecuencia de cualquier causa no excluida

- Granizada
- Ventarrón
- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica
- Motín y Huelga
- Daños Maliciosos
- Daños por Agua
- Lluvia e Inundación incluyendo granizada
- Colapso
- Impacto de Vehículos
- Tempestad
- Cobertura Extendida Amplia

COBERTURAS ADICIONALES

- Remoción de Escombros USD 5,000.00
- Restitución Automática de Suma Asegurada
- Primera opción de compra, previa autorización de la Compañía de Seguros
- Designación de Bienes
- Alteración y Reparaciones
- Adhesión, Salvamento
- Documentos y modelo hasta USD 5,000.00
- Reparaciones inmediatas previa autorización de la Compañía de Seguros
- Definiciones
- Sistemas de Computación
- Contabilidad y prueba
- Amparo Automático 30 días hasta USD 10,000.00
- Cancelación de la póliza 30 días
- Notificación del Siniestro hasta 5 días calendario

DEDUCIBLE: 10% del valor del Siniestro, mínimo USD 500.00

SEGURO: ROBO Y/O ASALTO

OBJETO ASEGURADO

BIENES ASEGURADOS EN LA POLIZA DE INCENDIO

COBERTURA

ROBO Y/O ASALTO, A PRIMER RIESGO
CON RELACION A LOS VALORES
ASEGURADOS EN EL SEGURO DE INCENDIO.

COBERTURA ADICIONAL:

HURTO

USD 1,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES:



- Amparo Automático Nuevos Equipos, USD 3,000.00
- Restitución Automática Suma Asegurada
- Traslado temporal
- Adhesión, Salvamiento
- Equipos móviles o portátiles
- Cobertura de Valor nuevo de reposición
- Cancelación de la póliza 30 días
- Pago de primas 15 días
- Aviso de siniestro 05 días

DEDUCIBLE:

ROBO Y/O ASALTO: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 500.00

HURTO: 10% del valor del Siniestro mínimo USD 200.00

SEGURO: EQUIPO ELECTRONICO

COBERTURAS TODO RIESGO:

- Mal manejo, negligencia
- Robo y/o Asalto
- Defecto de diseño
- Cortocircuito, Arco Voltáico
- Incendio y/o rayo
- Quemaduras
- Fuerza de la naturaleza
- Influencia de agua y humedad
- Motín y huelga
- Daños maliciosos y vandalismo
- Terremoto, Temblor
- Daños eléctricos y mecánicos

DEDUCIBLE:

10% del valor del siniestro, mínimo USD 200.00

| SEGURO | PÓLIZA Nº | FACTURA N.- | VALOR FACTURA |
|----------------------|---------------|-------------|---------------------|
| INCENDIO Y/O ALIADAS | 8012214000607 | 1058 | USD 6.873,99 |
| ROBO Y/O ASALTO | 8012214000609 | 1059 | USD 614,89 |
| EQUIPOS ELECTRÓNICOS | 8012214000610 | 1060 | USD 389,01 |
| TOTAL PAGADO | | | USD 7.877,89 |

De Usted muy atentamente,

LIC. ADRIANA MENESES
SUBGERENTE GENERAL



MACROSEGUROS



Quito, 5 de junio de 2018

Señores:

EMIHANA

ATT. SRTA. ADELA MUÑOZ

Presente.-

| | | |
|-------|-----------|---------------------------------|
| REF.: | SEGURO | : COBERTURA MULTILÍNEA |
| | ASEGURADO | : EMIHANA CIA. LTDA. |
| | CEDULA | : 1791349733001 |
| | DIRECCIÓN | : PAN. NORTE KM 3 ½ VÍA CAYAMBE |
| | TELÉFONO | : 2363-495/497 |
| | MAIL | : contabilidad@emihana.com.ec |

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito detallar las pólizas vigentes:

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|-------------------------|--|
| COMPañÍA ASEGURADORA | MAPFRE |
| VIGENCIA | DESDE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| GIRO DEL NEGOCIO: | FLORÍCOLA |
| UBICACIÓN DEL RIESGO 1: | PANAMERICANA NORTE KM 3 ½ |
| UBICACIÓN DEL RIESGO 2: | PANAMERICANA NORTE KM 3 ½ (Entrada a Molinos Unión) |
| SEGUROS: | INCENDIO Y/O ALIADAS ROBO Y/O ASALTO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL |



MACROSEGUROS



DETALLE DE VALORES ASEGURADOS Y COSTOS

| RAMOS | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|--|---------------------|--------------------|
| INCENDIO Y/O ALIADAS | | |
| OBJETOS ASEGURADOS: | | |
| UBICACIÓN 1 | | |
| INVERNADEROS (Estructura Metálica) 80000m ² , \$5 | \$ 400.000,00 | \$ 2.800,00 |
| BOMBAS | \$ 20.000,00 | \$ 50,00 |
| GENERADOR ELECTRICO | \$ 15.000,00 | \$ 37,50 |
| SISTEMA DE RIESGO | \$ 45.000,00 | \$ 112,50 |
| CUARTOS FRIOS | \$ 30.000,00 | \$ 75,00 |
| PLANTAS | \$ 100.000,00 | \$ 700,00 |
| UBICACIÓN 2 | | |
| INVERNADEROS (Estructura Metálica) 30000m ² , \$5 | \$ 150.000,00 | \$ 1.050,00 |
| SISTEMA DE RIESGO POR GOTEÓ | \$ 23.604,00 | \$ 59,01 |
| Coberturas Adicionales | \$ 783.604,00 | |
| Clausula eléctrica | \$ 3.000,00 | \$ 15,00 |
| Remoción de Escobras | \$ 10.000,00 | \$ 25,00 |
| Honorarios Ing. y Arg. | \$ 3.000,00 | \$ 7,50 |
| Rotura de Vidrios | \$ 3.000,00 | \$ 60,00 |
| Refrigeración | \$ 5.000,00 | \$ 12,50 |
| Extintores | \$ 3.000,00 | \$ 60,00 |
| Gastos para aminorar la Pérdida | \$ 3.000,00 | \$ 0,00 |
| Amparo Automático Nuevas Propiedades | \$ 3.000,00 | \$ 0,00 |
| Prima Neta | | \$ 8.064,01 |
| ROBO Y/O ASALTO | | |
| Segur. Interés Asegurado en pólizas de Incendio | | |
| - Contenidos | \$ 20.000,00 | \$ 240,00 |
| Hurto | \$ 2.000,00 | \$ 24,00 |
| PRIMA NETA | | \$ 264,00 |
| EQUIPO ELECTRONICO | | |
| EQUIPOS COMPUTACION FIJOS | \$ 21.050,00 | \$ 273,65 |
| Prima Neta | | \$ 273,65 |
| ROTURA DE MAQUINARIA | | |
| BOMBAS | \$ 20.000,00 | \$ 100,00 |
| GENERADOR ELECTRICO | \$ 15.000,00 | \$ 75,00 |
| CUARTOS FRIOS | \$ 30.000,00 | \$ 150,00 |
| SISTEMA DE RIESGO POR GOTEÓ | \$ 23.604,00 | \$ 118,02 |
| PRIMA NETA | \$ 88.604,00 | \$ 443,02 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | | |
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | \$ 10.000,00 | \$ 100,00 |
| PRIMA NETA | | \$ 100,00 |
| PRIMA NETA TOTAL | | \$ 6.144,68 |

| |
|------------------|
| SUPER BANCOS |
| Q.R. EMISION |
| SEGURO CAMPESINO |
| IVA |
| TOTAL |

| |
|---------------|
| US\$ 215,06 |
| US\$ 9,00 |
| US\$ 30,72 |
| US\$ 767,94 |
| US\$ 7.167,40 |



DETALLE DE COBERTURAS:

SEGURO: INCENDIO Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA

COBERTURAS:

Todo riesgo de pérdida y/o daño, provocados como consecuencia directa por un hecho súbito e imprevisto que sufran los bienes asegurados como consecuencia de cualquier causa no excluida

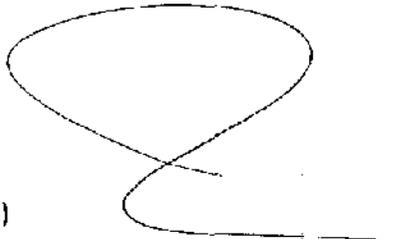
- Granizada
- Ventarrón
- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica
- Motín y Huelga
- Daños Maliciosos
- Daños por Agua
- Lluvia e Inundación incluyendo granizada
- Colapso
- Impacto de Vehículos
- Tempestad
- Cobertura Extendida Amplia

COBERTURAS ADICIONALES

| | | |
|---|-----|-----------|
| • Remoción de Escombros | USD | 10,000.00 |
| • Honorarios de Ing. Arquitectos y Topógrafos | USD | 3,000.00 |
| • Cláusula eléctrica amplia | USD | 3,000.00 |
| • Rotura de vidrio | USD | 3,000.00 |
| • Extintores | USD | 3,000.00 |
| • Gastos para Aminorar la Pérdida | USD | 3,000.00 |
| • Refrigeración | USD | 5,000.00 |

CLAUSULAS ADICIONALES

- Reposición y/o Reemplazo
- Salvamento, Adhesión
- Sellos y Marcas
- Restitución Automática de suma Asegurada
- Traslado Temporal previa autorización
- Reparación Inmediata, previa autorización de la compañía
- Destrucción Preventiva
- Alteraciones y Reparaciones, 10 días
- Cobertura Lluvia e Inundación Amplia
- Cobertura Extendida Amplia
- Labores y Materiales
- Adhesión
- Ajustadores
- Amparo Automático Nuevas Propiedades USD 10,000.00 (30 días)





- Traslado Temporal
- Gastos para Aminorar la pérdida USD 2,000.00
- Designación de bienes
- Notificación de siniestro 3 días calendario

DEDUCIBLES:

POLIETILENO:

Lluvia e Inundación, granizada, cobertura extendida, vientos que afectan a invernaderos:
10% de la superficie total del plástico instalado por bloque, incluyendo laterales y sombra, no menor a 500 m² por bloque.

Terremoto, temblor y erupción volcánica:
2% del valor asegurado, por dirección, mínimo USD 1,500.00 por bloque

Otros Eventos:
10% del valor del siniestro, mínimo USD 1,000.00 por bloque

ESTRUCTURA E INVERNADEROS: METÁLICOS

Lluvia e inundación, granizada, cobertura extendida, vientos que afectan a invernaderos:
5% del valor asegurado de cada bloque (no considera plástico)

Terremoto, temblor y erupción volcánica:
2% del valor asegurado por dirección

Colapso:
5% del valor asegurado de cada bloque

Otros Eventos:
10% del valor del siniestro, mínimo USD 500.00

PLANTAS

10% del valor del siniestro, mínimo USD 3000.00

CORTINAS ROMPEVIENTOS

10% del valor del siniestro, mínimo USD 500.00

OTROS BIENES

Terremoto, temblor, erupción volcánica:
2% del valor asegurado, por dirección, mínimo USD 1,000.00

Colapso:
2% del valor asegurado, por dirección, mínimo USD 1,000.00

Lluvia e inundación:



MACROSEGUROS



1% del valor asegurado, por dirección, mínimo USD 1,000.00

Otros Eventos:

10% del valor del siniestro, mínimo USD 500.00

Rotura de vidrios:

10% del valor del siniestro, mínimo USD 100.00

Refrigeración:

10% del valor del siniestro mínimo USD 500.00

ROBO Y/O ASALTO

COBERTURA

ROBO Y/O ASALTO, A PRIMER RIESGO
CON RELACIÓN A LOS VALORES
ASEGURADOS EN EL SEGURO DE INCENDIO.

COBERTURA ADICIONAL:

- HURTO USD 3,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Reposición y/o Reemplazo
- Restitución Automática de Suma Asegurada
- Primera opción de compra, previa autorización de la Compañía de Seguros
- Designación de Bienes
- Alteración y Reparaciones previa autorización de la compañía.
- Adhesión, Salvamento
- Documentos y modelo hasta USD 5,000.00
- Reparaciones inmediatas previa autorización de la Compañía de Seguros
- Definiciones
- Contabilidad y prueba
- Amparo Automático 30 días hasta USD 10,000.00
- Cancelación de la póliza 30 días
- Notificación del siniestro hasta 5 días plazo

DEDUCIBLE:

Robo: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 500.00
Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 200.00

EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETO ASEGURADO

EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINES
(Favor actualizar Listado y Valores Asegurados)

COBERTURAS TODO RIESGO:

- Mal manejo, negligencia
- Robo con fractura
- Defecto de diseño
- Cortocircuito



- Incendio y/o Rayo
- Quemaduras
- Fuerza de la naturaleza
- Influencia de agua y humedad
- Motín y Huelga
- Daños maliciosos y vandalismo
- Terremoto
- Daños eléctricos y mecánicos

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Restitución Automática del Valor Asegurado
- Adhesión, Salvamento
- Designación de Bienes
- No cancelación individual de la póliza
- Automación nuevos predios, 15 días, amparo automático de nuevos equipos
- Reparaciones inmediatas previa autorización de la Compañía de Seguros
- Cancelación de la póliza 30 días
- Estabilizador de voltaje
- Equipos obsoletos
- Contrato de mantenimiento
- Aviso de siniestro 5 días calendario
- Pago de primas 15 días
- Cláusula de aceptación
- Cláusula de depreciación

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 150.00

ROTURA DE MAQUINARIA

COBERTURAS:

- Impericia. Descuido
- Acción directa de Energía Eléctrica
- Errores en diseño, defectos de construcción, material defectuoso
- Defectos de mano de obra y montaje
- Rotura de fuerza centrífuga
- Explosión física
- Recalentamiento
- Vientos
- Inducción de cuerpos extraños
- Otros accidentes no incluidos
- Todo riesgo según condiciones de la póliza incluyendo bandas y cadenas siempre y cuando no sean consecuencia de desgaste natural.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Reposición o Reemplazo
- Restitución Automática de Suma Asegurada



MACROSEGUROS



- Adhesión, Salvamento
- Reparaciones inmediata previa autorización de la Compañía de Seguros
- Traslado Temporal aviso 2 días solo para reparación
- Salvamento
- Nuevas propiedades USD 5,000.00
- Designación de Bienes
- Cancelación de la póliza 30 días
- Pago de primas 15 días
- Aviso de siniestro 10 días
- No cancelación individual de la póliza.

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo 1% de la máquina afectada, mínimo USD 200.00

RESPONSABILIDAD CIVIL

OBJETO ASEGURADO
COBERTURA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Predios, locales: Se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza

Operaciones: Se entenderán las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo, dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

CLAUSULAS

- Autoridad Civil
- Destrucción Preventiva previa autorización de la compañía
- Primera Opción de Compra
- Designación de Bienes
- Designación de ajustadores y liquidadores de mutuo acuerdo
- Jurisdicción y Legalización Ecuatoriana
- Aviso de siniestro, 5 días calendario
- Pago de primas 15 días
- Cláusula de aceptación

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 300.00

DETALLE DE PAGOS

| SEGURO | PÓLIZA Nº | FACTURA N.- | VALOR FACTURA |
|------------------------|---------------|-------------|---------------------|
| MULTIRIESGO INDUSTRIAL | 8004217002257 | 1053 | USD 7,167,41 |
| TOTAL PAGADO | | | USD 7,167,41 |

De Usted muy atentamente,

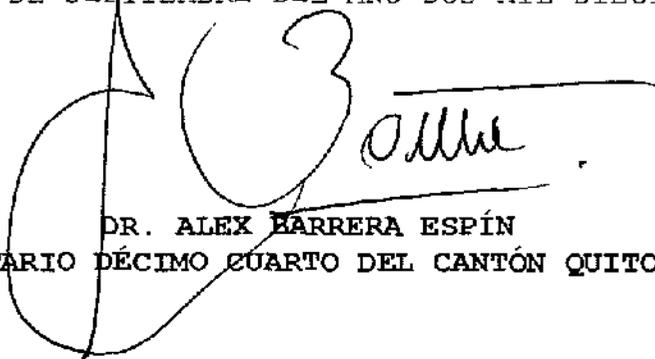
ADRIANA MENESES
SUBGERENTE GENERAL

RAZON CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE EN NUMERO DE 03 HOJAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA NOTARIA PARA SU CERTIFICACION - QUITO - **20 SEP 2018**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN —Página 7 de 7
NOTARIO DECIMO CUINTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFITERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA., QUE OTORGAN: COMPAÑÍA ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S, A FAVOR DE: COMPAÑÍA SANTACROCE HOLDING B.V, COMPAÑÍA FOUR SEASONS QUALITY B.V, COMPAÑÍA MARSHAM OVERSEAS LTD., COMPAÑÍA UPELL CO. Y COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**




DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000058577



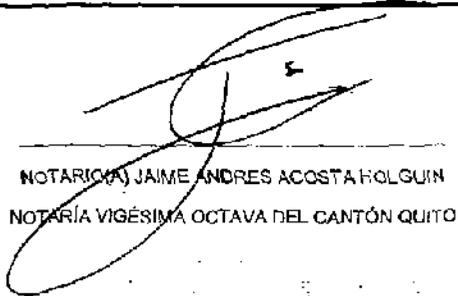
20181701028001306

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028001306

| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------------|
| FECHA: | 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:53) |
| TIPO DE RAZÓN: | CESION DE PARTICIACIONES |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPANIAS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11-04-1997 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 9473 |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |
| EMIHANA C/A LTDA. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 791349733001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | CESION DE PARTICIACIONES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-09-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | P02510 |


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
M.M.G.

RAZÓN: CON ESTA FECHA, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMHANA CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA ONCE (11) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997); QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, OTORGADA ANTE EL DOCTOR ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), UNO.- SE CEDE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ALEXANDRIA OVERSFAS CORP. A.- CIENTO CINCO MIL (105.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$0,04) CADA UNA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SANTACROCE HOLDING B.V.; B.- SETENTA MIL (70.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$0,04) CADA UNA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FOUR SEASONS QUALITY B.V. Y, C.- DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (10.939) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$0,04) CADA UNA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MARSHAM OVERSFAS LTD.; DOS.- SE CEDE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S. CATORCE MIL (14.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$0,04) CADA UNA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA UPELL CO. QUEDANDO INCORPORADA COMO SOCIA.. QUITO A, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1563818

Título Escritura Publica Documento Público 20/09/2018

Notaria Decima Cuarta Cantón : Quito Nombre Del Notario : DR. ALEX BARRERA ESPIN

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CESION DE PARTICIPACIONES

Registro : Cesion De Participaciones Mercantil

Repertorio: 529 del Inscripción: 8 del 19-11-2018 09:15:44

No Identificación : 1591702 85223 EMIHANA COMPAÑIA LIMITADA

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Comparecientes

| No Id. | Nombre | Comparece | Estado Civil | No Acc.H | No Acc.I | Valor | Id |
|---------------|---------------------------|------------|--------------|----------|----------|-------|---------|
| 34177301 | SANTACROCE HOLDING B.V. | Cesionario | No Aplica | 105000 | | | 1591702 |
| 34206129 | FOUR SEASONS QUALITY B.V. | Cesionario | No Aplica | 70000 | | | 1591702 |
| 120901014059 | UBELL CO. | Cesionario | No Aplica | 14000 | | | 1591702 |
| SE-Q-00000533 | MARSHAM OVERSEAS LTD. | Cesionario | No Aplica | 10939 | | | 1591702 |
| SE-Q-00000529 | ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. | Cedente | No Aplica | | 183939 | | 1591702 |
| SE-Q-00000534 | FIS COLOMBIA S.A.S. | Cedente | No Aplica | | 14000 | | 1591702 |

Largueros Mtipan Luisa Ch...

[Handwritten signature and stamp of the Notary Public, Dr. Alex Barrera Espin, with the text 'Notaria Decima Cuarta Cantón Cayambe' and 'Fidelidad, Autenticidad y Transparencia en el Servicio' visible.]





182 7518/5

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
G.M.
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA CUARTA

DE ~~ESCRITURA PÚBLICA RATIFICATORIA A UNA~~
~~ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE~~
OTORGADO POR PARTICIPACIONES
UPELL CO.

A FAVOR DE _____

EL 26 DE OCTUBRE DEL 2018

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 30 de OCTUBRE del 20 18

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com





Factura: 001-002-000060131



20181701028001485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701028001485

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 30 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:13) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA - CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | ESCRITURA PÚBLICA RATIFICATORIA A UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR: UPELL CO. |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR: | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716120496 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26-10-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1716120496 |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000060074



20181701028P04917

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



| Escritura N°: | 20181701028P04917 | | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|--|--------------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26 DE OCTUBRE DEL 2018, (18:03) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniencia | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | UPELL CO. | REPRESENTADO POR | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 120901014059 | JAPONESA | APODERADO(A) ESPECIAL | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniencia | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | INAQUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

| | | | | | |
|------|----|----|----|---|-------|
| 2018 | 17 | 01 | 28 | P | 04917 |
|------|----|----|----|---|-------|

ESCRITURA PÚBLICA RATIFICATORIA A UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

UPELL CO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

+ 3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD APODERADA DE LA COMPAÑÍA UPELL CO., CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACION EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN LA AVENIDA REPÚBLICA CUATRO OCHO UNO (481) Y PASAJE MARTÍN CARRIÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CERO UNO NUEVE TRES NUEVE CUATRO GUION CINCO (171019394-5), CON NÚMERO TELEFÓNICO CERO DOS TRES OCHO DOS CERO SIETE CINCO CERO (023820750), CORREO ELECTRÓNICO: mjarrin@fabara.ec, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR, EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDA LA COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA RATIFICATORIA A UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA MARIELENA JARRIN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD APODERADA DE LA COMPAÑÍA UPELL CO., CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑAN.- LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENE EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACE, EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA RATIFICATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE LA COMPAÑÍA FIS COLOMBIA S.A.S., TRANSFIRIÓ A FAVOR DE LA SOCIEDAD UPELL CO., EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMILIANA CIA. LTDA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE EMILIANA CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE AUTORIZARON VARIAS CESIONES DE PARTICIPACIONES, ENTRE ELLAS, LA CESIÓN DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE PROPIEDAD DE FIS COLOMBIA S.A.S., A FAVOR DE UPELL CO.- B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL DOCTOR ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

CUARTO DEL CANTÓN QUITO, SE CELEBRARON VARIAS CESIONES DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE EMHANA CIA. LTDA., ENTRE ELLAS, LA CESIÓN DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE PROPIEDAD DE FIS COLOMBIA S.A.S., A FAVOR DE UPELL CO.- C) DENTRO DE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA SE INCLUYÓ ACERTADAMENTE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA JAPONESA UPELL CO., COMO CESIONARIA DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES, NO OBSTANTE, EN EL PODER CONFERIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, A SUS APODERADOS EN EL ECUADOR, PARA QUE EJECUTEN LA REFERIDA TRANSACCIÓN, APARECE, DE FORMA ERRÓNEA, QUE EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CESIONARIA ES UPELL INC., CUANDO LO CORRECTO ES UPELL CO., O UPELL CORPORATION.- D) EL SEÑOR MASAYUKI INOUE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UPELL CO., OTORGÓ UN PODER ESPECIAL EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO, JAPÓN, CON FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A FAVOR DE FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y/O MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O DIEGO RAMÍREZ MESEC, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA ECUATORIANA EMHANA CÍA. LTDA.; NO OBSTANTE, EN DICHO PODER CONSTÓ DE FORMA ERRÓNEA, QUE EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA MANDANTE ERA UPELL INC., CUANDO LO CORRECTO ES UPELL CO., O UPELL CORPORATION.- E) EL SEÑOR MASAYUKI INOUE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UPELL CO., RESPECTO DEL PODER DETALLADO EN EL LITERAL ANTERIOR, OTORGÓ UNA "RECTIFICATORIA DE PODER ESPECIAL, RATIFICATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL" EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO, JAPÓN, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DETERMINANDO QUE EL NOMBRE DE SU REPRESENTADA ERA UPELL CO. CONFORME CONSTA DEL INSTRUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- TERCERA.- RATIFICATORIA.- CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA MARIELENA JARRIN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD APODERADA DE

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

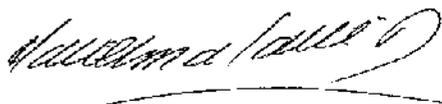


LA COMPAÑÍA UPELL CO., DEBIDAMENTE AUTORIZADA MEDIANTE DOCUMENTO DENOMINADO "RECTIFICATORIA DE PODER ESPECIAL, RATIFICATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL", OTORGADO EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO, JAPÓN, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, PROCEDE A RATIFICAR LA ADQUISICIÓN DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, EN EL CAPITAL DE EMIHANA CIA. LTDA., POR PARTE DE UPELL CO., COMO COMPRADORA, A FIS COLOMBIA S.A.S., COMO VENDEDORA, ADQUISICIÓN QUE FUE CELEBRADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, REITERANDO QUE, CONFORME LO ESTABLECE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CESIÓN FUE HECHA ESPECÍFICA Y EXPRESAMENTE A FAVOR DE UPELL CO.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LAS DOCTORAS MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O AL DOCTOR DIEGO KLIER YÁNEZ Y/O A LA ABOGADA MARGARITA RIPALDA RODRÍGUEZ, Y/O FERNANDA PALACIOS MIRANDA, PARA QUE GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- QUINTA.- MARGINACIÓN.- EL SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ TOMAR NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL DOCTOR ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, RESPECTO DE LA PRESENTE RATIFICACIÓN. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO KLIER YÁNEZ CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



MARIELENA JARRÍN NARANJO
C.C.: 1710193945



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Quito D.M., 15 de marzo de 2018



Señora
Marielena Jarrín Naranjo
Ciudad. -

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla nuevamente a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada el 09 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de octubre de 2017.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Vladimir Charro Mera
Presidente Ad-Hoc

Lugar y fecha: Quito D.M., 15 de marzo de 2018

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

Marielena Jarrín Naranjo
C.C. 1710193945

TRÁMITE NÚMERO: 18272



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 75161 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/03/2018 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4379 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | JARRIN NARANJO MARIELENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1710193945 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 2 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 3091 DEL 24/10/2017.- NOT. 26 DEL 09/10/2007 DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH COMPRERAS LOPEZ DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL

RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....DOS.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....26 DE octubre DE.....2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792111986001
RAZÓN SOCIAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: JARRIN NARANJO MARIELENA
CONTADOR: ASERTENCO CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICID ACTIVIDADES:** 24/10/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/11/2007 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 26/11/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. RENICID ACTIVIDADES:** 23/03/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPANIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA PAZ Calle: AV. REPUBLICA Numero: 481 Intersección: PASAJE MARTIN CARRION Piso: 2
 Oficina: 2 Referencia ubicación: FRENTE A CANELA TV DIAGONAL AL EDIFICIO YANBAL Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022568386

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 9 PICHINCHA | CERRADOS | 0 |



Código: RIMRUC2018001754863
 Fecha: 09/08/2018 12:12:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792111986001

RAZÓN SOCIAL:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 24/10/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.

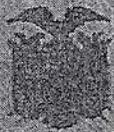
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA PAZ Calle: AV. REPUBLICA Numero: 481 Interseccion: PASAJE MARTIN CARRIDN Referencia:
FRENTE A CANELA TV DIAGONAL AL EDIFICIO YANBAL Piso: 2 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022568366



Código: RIMRUC2018001754863

Fecha: 09/08/2018 12:12:29 PM



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 18 / 2018

Tomo . Página 18

En la ciudad de TOKIO, JAPON, el 24 de octubre de 2018, ante mi, GONZALO GILBERTO GONZALEZ FIERRO, MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad comparece (n) MASAYUKI INOUE, de nacionalidad JAPONESA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número TK9777919, con domicilio en Osaka-fu; Suita-shi, Toyotsu-cho 10-26 / OSAKA, JAPON, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1706000864, MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1709546202 y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1704698768, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- MASAYUKI INOUE, comparece en su calidad de Representante Legal de la compañía UPELL CO. (en adelante, "MANDANTE"). El compareciente es de nacionalidad JAPONESA, mayor de edad, domiciliado en 10-26-5F TOYOTSU-CHO, SUITA, OSAKA, JAPAN, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa, debidamente facultado. SEGUNDA.- RECTIFICATORIA DE PODER ESPECIAL.- El señor MASAYUKI INOUE, en su calidad de Representante Legal de la compañía UPELL CO., otorgó un poder especial en la Oficina Consular del Ecuador en Tokio, Japón, con fecha 10 de abril de 2018, a favor de FIC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y/o MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ y/o DIEGO RAMÍREZ MESEC, entre otras atribuciones, para adquirir participaciones en la compañía ecuatoriana EMIHANA CÍA. LTDA.; no obstante, en el poder mencionado, se señaló erróneamente que el nombre de la compañía mandante es UPELL INC., cuando lo correcto es UPELL CO., o UPELL CORPORATION. El señor MASAYUKI INOUE, en la calidad mencionada y por medio del presente documento, rectifica expresa e irrevocablemente el mencionado poder, en el sentido de que la denominación legal y exacta de la compañía Mandante es UPELL CO. o UPELL CORPORATION, y no corresponde UPELL INC., como erróneamente se mencionó en el otorgamiento del Poder Especial otorgado el 10 de abril de 2018 en la Oficina Consular del Ecuador en Tokio ante el señor David Esteban Villagómez Arroyo, Segundo Secretario, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Japón, y que fue incorporado al Libro de Escrituras Públicas bajo el No. 5 / 2018. En el mencionado Libro de Escrituras Públicas, dentro del referido Poder Especial (No. 5 / 2018), se sentará razón de la presente rectificatoria. TERCERA.- RATIFICATORIA.- Por medio del presente documento, el señor MASAYUKI INOUE, en su calidad de Representante Legal de la compañía UPELL CO., ratifica la adquisición de 14.000 participaciones de USD \$ 0.04 de valor nominal cada una, en el capital de EMIHANA CÍA. LTDA., por parte de UPELL CO., como compradora, a FIS COLOMBIA S.A.S., como vendedora, adquisición que fue celebrada mediante escritura pública otorgada en la República del Ecuador, el 20 de septiembre de 2018, ante el Notario Público Décimo Cuarto del cantón Quito. Cualquiera de los mandatarios señalados al inicio de este documento o en la cláusula Cuarta del mismo, tendrán capacidad para suscribir, de manera individual, cuanto documento público o privado sea necesario para cumplir con lo dispuesto en este poder, especialmente, la o las escrituras públicas que correspondan a criterio de los mandatarios, tales como, pero no limitadas a, escrituras de Rectificación en cuanto al error relativo al nombre de la compañía cesionaria de las participaciones en el poder identificado en la Cláusula Segunda de este documento o de Ratificación de la cesión de las 14.000 participaciones a favor de UPELL CO., pudiendo realizar los trámites necesarios para inscribirla ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe. CUARTA.-

PODER ESPECIAL.- El MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., (con número de Registro Único de Contribuyentes - RUC No. 17922111986001) y/o MARIA ROSA FABARA VERA (con cédula de ciudadanía No. 1706000864) y/o MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ (con cédula de ciudadanía No. 1709546202) y/o DIEGO RAMÍREZ MESEC (con cédula de ciudadanía No. 1704698768), y los nombra como sus Apoderados Especiales, a quienes en adelante se le podrá denominar los "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: 1. Para que puedan representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad o a favor de la MANDANTE, según el caso, en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas; especialmente en la compañía EMIHANA CIA. LTDA., en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a los MANDATARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dichos actos pasados o futuros y su actualización en los Libros Sociales respectivos; 2. Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, (única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias; 3. Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; 4. Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE; 5. Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. La MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera la MANDANTE. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

井上 雅之
MASAYUKI INOUE

GONZALO GILBERTO GONZALEZ FIERRO
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO. Dado y sellado, el 24 de octubre de 2018

GONZALO GILBERTO GONZALEZ FIERRO
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30.00



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....dos.....FOLIOS; UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....una.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....26 DE octubre DE.....2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marielena Jarrin

Número único de identificación: 1710193945

Nombres del ciudadano: JARRIN NARANJO MARIELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FABARA VERA JOSE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCIIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-167-97793



183-167-97793

Ing. Jorge Froya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

LEYLA DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARIA MARCELA
 NARANJO GONZALEZ
 N. 171019394-5

FECHA DE NACIMIENTO
 1972-05-15
 QUITO
 SEXO FEMEA
 FECHA DE REGISTRO 2006-06-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE EDUARDO
 FABARA VERA



INSTRUCCION
 BACHILLERATO

PROFESION O RANGO
 EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
 JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS

APellidos y Nombres de la Madre
 NARANJO GONZALEZ MARIA ELIGER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2016-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2026-10-12

NOTARIA VIGESIMO OCHOVA
 QUITO - ECUADOR

081108172

15/11/18 08:57:12




CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA N°
 087 - 106 NÚMERO
 1710193945 CÉDULA

JARRIN NARANJO MARIELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 BELSARNO QUEVEDO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 2



REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

CIDUDANANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITE PÙBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

002-0024-001

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 26 DE octubre DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

| | | | | | |
|------|----|----|----|---|-------|
| 2018 | 17 | 01 | 28 | O | 01485 |
|------|----|----|----|---|-------|

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE: ESCRITURA PÚBLICA RATIFICATORIA A UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. OTORGADA POR: UPELL CO. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE; EL ABOGADO VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE UNO SEIS UNO DOS CERO CUATRO NUEVE GUIÓN SEIS. (171612049-6). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Factura: 002-002-000054489



20181701014002369

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701014002369

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 31 DE OCTUBRE DEL 2018, (8:41) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINACION |
| ACTO O CONTRATO: | COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPANIA EMIHANA CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-09-2018 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | P02510 |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|----------------------|--------------------|--|--------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| UPELL CO. | REPRESENTADO POR | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXTRANJERA | 120901014059 |

| A FAVOR DE | | | |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|---------------|
| ACTO O CONTRATO: | RATIFICATORIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26-10-2018 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | P04817 |



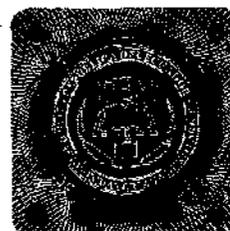
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

0111

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Compraventa Y Cesión De Participaciones y Admisión De Nuevos Socios De La Compañía Emihana Cía. Ltda., de fecha 20 de Septiembre del año 2018, otorgada por: Compañía Alexandria Overseas Corp. Y Compañía FIS Colombia S.A.S., a favor de: Compañía Santacroce Holding B.V., Compañía Four Seasons Quality B.V., Compañía Marsham Overseas Ltd., Compañía Upell Co., y Compañía Emihana Cía. Ltda., la Ratificatoria de la referida escritura, de fecha 26 de Octubre del año 2018, otorgada por: Upell CO., celebrada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, constante en este instrumento público.- Quito, a 31 de Octubre del año 2018.- El Notario.-



Alex Barrera Espin
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1827518

Título Escritura Publica Documento Público 26/10/2018
 Notaria Vigesima Octava Cantón : Quito Nombre Del Notario : DR. JAIME ANDRES ACOSTA HILGUIN

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : RATIFICACION DE CESIONES PARTICIPACIONES-ACCIONES
 Registro : Marginaciones (M)
 Repertorio: 530 del Inscripción: 23 del 19-11-2018 10:44:07

No Identificación : 1591702 85223-EMIHANA COMPAÑIA LIMITADA
 / Societario / Societario /
 Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Comparecientes

| No Id. | Nombre | Comparece | Estado Civil | Id |
|--------|-----------|------------|--------------|---------|
| 186583 | UPELL CO. | Cesionario | No Aplica | 1591702 |

Observaciones:

LA SEÑORA MARIELENA JARRIN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD APODERADA DE LA COMPAÑIA UPELL CO., DEBIDAMENTE AUTORIZADA MEDIANTE DOCUMENTO DENOMINADO RECTIFICATORIA DE PODER ESPECIAL, RATIFICATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, OTORGADO EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO, JAPÓN, CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, PRÓCEDE A RATIFICAR LA ADQUISICIÓN DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, EN EL CAPITAL DE EMIHANA CIA. LTDA., POR PARTE DE UPELL CO., COMO COMPRADORA, A FIS COLOMBIA S.A.S., COMO VENDEDORA, ADQUISICIÓN QUE FUE CELEBRADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, REITERANDO QUE ESTO SE ESTABLECE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LA CESIÓN FUE HECHA ESPECIALMENTE MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO.

Larguero: Mtipanhu...

[Handwritten signature and stamp area]

